

**La violencia Sexual Étnica en el Marco del Conflicto Armado Colombiano: Un análisis
de las Políticas Públicas del Estado Colombiano**

Evelína Cihlarova

Universidad Nacional de La Plata

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Instituto de Derechos Humanos

La Plata, Argentina

2022

La violencia Sexual Étnica en el Marco del Conflicto Armado Colombiano: Un análisis de las
Políticas Públicas del Estado Colombiano

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar por el título de
Magister en Derechos Humanos**

Tesis para optar al grado académico de Magister en Derechos Humanos

Evelína Cihlarova

Directora:

Dra. Laura Lucía Bogado Bordazar

Co-directora:

Docteur en sociologie Klara Hellebrandova

Universidad Nacional de La Plata

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Instituto de Derechos Humanos

La Plata, Argentina

2022

Índice

| | |
|---|----|
| Glosario | 1 |
| Agradecimiento y prólogo | 2 |
| Introducción..... | 4 |
| Marco metodológico..... | 7 |
| La razón del cambio del enfoque investigativo y de la metodología aplicada | 11 |
| Marco teórico..... | 12 |
| 1. El conflicto armado (interno) en Colombia y su impacto en términos de violencia . | 14 |
| 1.2. El desplazamiento forzado y el peso del conflicto armado en los territorios | 17 |
| 1.3. El impacto desproporcional del conflicto y el racismo en Colombia | 24 |
| 1.4. El impacto del conflicto armado sobre las mujeres..... | 27 |
| 1.5. Impacto diferencial a las mujeres afrodescendientes, palenqueras, negras y raizales sobrevivientes de la violencia sexualizada en el marco del conflicto armado . | 33 |
| 1.6. Los resultados de la plataforma <i>Chonta</i> de CODHES | 37 |
| 2. ¿Qué se hace frente a estas violaciones a los Derechos Humanos? | 41 |
| 2.2. La violencia sexual en el ámbito de los Derechos Humanos en el sistema universal de Naciones Unidas | 41 |
| Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas | 42 |
| 2.3. La violencia sexual en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el sistema interamericano (CIDH) | 43 |
| 2.4. La violencia sexual en el ámbito del Derecho Internacional Humanitario | 45 |
| 2.5. Violencia sexual en el ámbito nacional | 45 |
| Autos de seguimiento de la Corte Constitucional | 47 |
| 2.6. Derechos de los pueblos NARP en el ámbito de los Derechos Humanos del sistema universal de Naciones Unidas | 47 |
| Instrumentos Internacionales relacionados..... | 48 |
| 2.7. Derechos del pueblo NARP el ámbito de los Derechos Humanos en el sistema interamericano | 49 |
| 2.8. Derechos del pueblo NARP en el Ámbito nacional colombiano..... | 49 |
| Sentencias de la Corte Constitucional colombiana | 50 |
| El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) u otros mecanismos | 50 |
| 3. Rutas de Atención para las víctimas del conflicto armado | 52 |
| 3.2. Atención a las víctimas de la violencia sexualizada en el marco del conflicto armado por parte del Estado | 54 |

| | | |
|--------|--|------------|
| 3.3. | La reparación integral..... | 57 |
| 3.4. | Reparación individual | 59 |
| 3.5. | Reparación colectiva..... | 62 |
| 3.6. | Atención y apoyo para las víctimas de la violencia sexualizada en el marco del conflicto armado desde el sector no gubernamental | 65 |
| 3.6.1. | La Coordinación de Mujeres Afrocolombianas Desplazadas en Resistencia – la COMADRE | 68 |
| 3.6.2. | Ruta Pacífica de las Mujeres (Ruta Pacífica) | 74 |
| 4. | Estudio del caso: la PP VIVIFICARTE | 81 |
| 4.2. | El VIVIFICARTE..... | 84 |
| 4.2.1. | Los encuentros de VIVIFICARTE | 90 |
| 4.3. | Discusión sobre la metodología VIVIFICARTE..... | 97 |
| 4.3.1. | Discusión sobre los enfoques de la estrategia VIVIFICARTE y la interseccionalidad | 100 |
| | Conclusiones | 108 |
| | Bibliografía | 112 |
| | Mapas..... | 120 |
| | Normativa | 120 |
| | ANEXOS | 122 |

Glosario

| | |
|-------------|---|
| ACNUR: | Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados |
| CCJ: | Comisión Colombiana de Juristas |
| CEPAL: | Comisión Económica para América Latina y el Caribe |
| CIAT: | Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas |
| CODHES: | Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento |
| CPI: | Corte Penal Internacional |
| DANE: | Departamento Administrativo Nacional de Estadística |
| DD.HH.: | Derechos Humanos |
| ECI: | Estado de Cosas Inconstitucional |
| ELN: | Ejército de Liberación Nacional |
| FUNDAMUJER: | Fundación para la Prevención de la Violencia Doméstica hacia la Mujer |
| FARC: | Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia |
| INDEPAZ: | Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz |
| MRC: | Modelo de la Reparación Colectiva |
| MSPS: | Ministerio de Salud y Protección Social |
| NARP: | mujeres/ comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras |
| PAPSIVI: | Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado |
| PCN: | Proceso de Comunidades Negras de Colombia |
| PP: | Política Pública |
| RUV: | Registro Único de Víctimas |
| SAT: | Sistema de Alertas Tempranas |
| SNARIV: | Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas |
| UARIV: | Unidad para la atención y reparación Integral a las Víctimas |
| UNFPA: | el Fondo de Población de Naciones Unidas en Colombia |
| V.: | VIVIFICARTE |

Agradecimiento y prólogo

En primer lugar, quiero agradecer por orientar y guiarme durante todo el proceso investigativo a la directora de la tesis **Dra. Laura Lucía Bogado Bordazar**, especialista en temas de migración, relaciones internacionales y los derechos humanos, como a la **codirectora Docteur Klara Hellebrandova**, especialista en la materia de los derechos de las mujeres, de los pueblos étnicos (con enfoque al pueblo afrodescendiente) y la interseccionalidad. Su paciencia, experticias y enseñanza constructiva han tenido un impacto indudable y positivo durante todo el proceso investigativo como durante la escritura de la tesis.

Merecen un agradecimiento especial todos los **profesores/as** del Instituto y de la Maestría en Derechos Humanos de la UNLP, los/as que me han formado académicamente, y por supuesto, todos/as mis **compañeros/as** del posgrado por todas las reflexiones y observaciones, que me han ayudado en mi crecimiento profesional. A **Agustín, Calo** y a **Pablo** por todos los debates enriquecedores y especialmente a **Cecilia** por el apoyo con la gestión final de la tesis desde la ciudad La Plata, para poder presentarla frente las autoridades de la universidad.

Un agradecimiento profundo quiero dirigir a las personas que me compartieron sus opiniones y experticias desde sus campos de trabajo a través de las entrevistas detalladas. Por parte de la Unidad para la atención y reparación Integral a las Víctimas (UARIV) le agradezco su colaboración a **Juliana Mejía Garrido** de la subdirección de reparación colectiva, a la referente psicosocial encargada de la implementación de la PP VIVIFICARTE **Eva Lorena Sotelo Betancurt**, a la trabajadora social e integrante del equipo psicosocial étnico **Diana Jisell Montaña Longo** y al excoordinador del componente cultural del proceso de la reparación colectiva de 11 Consejos Comunitarios de Buenaventura **Julián Santiago Grueso**.

Por parte de las organizaciones no gubernamentales, le agradezco su aporte a la coordinadora nacional de la Coordinación de Mujeres Afrocolombianas Desplazadas en Resistencia (la COMADRE) **Luz Marina Becerra**, a la abogada y feminista **Iliana María Colonia Llanos** de la organización Ruta Pacífica de las Mujeres (Valle del Cauca) y a la coordinadora de la oficina regional en Buenaventura de CODHES **Esther Ojulari**.

Un especial agradecimiento va para **las mujeres del municipio de Florida**, las que me han recibido con cariño en sus vidas y han sido dispuestas a apoyarme en mi trabajo de tesis.

Por último, le agradezco su apoyo **a mi familia** en mis estudios, como en todos los momentos de nuestras vidas.

Durante mis estudios de grado de una doble carrera en antropología social y estudios latinoamericanos en Alemania, me acerqué por primera vez al tema del conflicto armado colombiano y de ahí me empecé a vincular al tema, al país, a las personas y a las organizaciones no gubernamentales, que trabajan en dicho ámbito y brindan su atención a las víctimas del conflicto.

Durante más de dos años, estuve vinculada a la red de mujeres de la Ruta Pacífica –una organización feminista no gubernamental– la que trabaja con y para las mujeres víctimas del conflicto armado. Esto, me permitió acercarme a la problemática y me marcó no solamente profesional- pero también académicamente.

Para entender mejor las herramientas y los mecanismos del sistema de los Derechos Humanos (DD.HH.) de las personas afectadas por el conflicto armado, me fui de Colombia, para iniciar los estudios de la maestría en Derechos Humanos (DD.HH.) en la Universidad nacional de La Plata. Fue ahí, donde adquirí el conocimiento necesario para seguir dedicándome al tema.

Si bien me marcó el tema de la violencia sexualizada étnica en el marco del conflicto armado profesionalmente, sus raíces y complejidad empecé a investigar en profundidad en la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). En CODHES realicé una pasantía de 4 meses en Bogotá y de 3 meses en Cali. Fue ahí, cuando y donde empecé a desarrollar dicho tema a nivel investigativo/académico con el fin de presentarlo como el tema de mi tesis.

Introducción

La violencia sexual no es un fenómeno nuevo en Colombia, sino que ha sido una constante en la historia del país y una característica del conflicto, en el que las fuerzas de seguridad y los paramilitares, apoyados por el ejército, se enfrentan a varios grupos guerrilleros, cada uno de ellos disputándose el control del territorio y los recursos económicos. (Amnistía Internacional, 2004, p. 16)

Según el Registro Único de Víctimas de Colombia, entre 1985 y 2015, más de 17.669 colombianas han sido víctimas de violencia sexual. Sin embargo, estas cifras no corresponden efectivamente a los hechos cometidos, puesto que hay pocas denuncias en comparación de la cantidad de violaciones sucedidas.

Cómo es sabido, la historia de la violencia sexual tiene una larga historia y todos los actores armados colombianos han acudido a este tipo de agresión como forma de imponer terror y desvertebrar el tejido social. Es decir, la violencia sexual se ha utilizado y sigue utilizando como estrategia de guerra y/ o para torturar (en su mayoría) a las mujeres.

En este contexto, una de las comunidades más afectadas por el conflicto armado interno y la violencia sexual, son las mujeres afrodescendientes, negras, palenqueras y raizales (NARP). Se evidencia un impacto desproporcional debido al racismo, la discriminación y marginalización histórica, como a la hipersexualización del cuerpo de la mujer afro – teniendo sus raíces en la esclavitud y colonización.

Si bien no es posible deshacer los hechos victimizantes sucedidos, el deber del Estado Colombiano – según lo establecen los tratados internacionales de derechos humanos, como el derecho internacional humanitario – es investigar los hechos victimizantes, sancionar a los/as responsables y reparar a las víctimas, así como trabajar para su no repetición.

No solamente el Estado Colombiano hace parte de distintos tratados internacionales de derechos humanos, pero también aprobó la Ley 1448 de 2011 (más conocida como la Ley de Víctimas) y en el año 2016 firmó en la Habana el importante acuerdo de la paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

Entre los mecanismos e instituciones creadas para ejecutar el proceso de la paz, como lo establece el acuerdo de la paz de 2016 entre el gobierno colombiano de Manuel Santos y las FARC en La Habana, cabe señalar la Justicia Especial para la Paz, la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. Estos mecanismos, fueron

diseñados por expertos/as tanto nacionales como internacionales y hacen parte de la Justicia Transicional¹.

Ahora bien, a pesar de tener una jurisdicción abundante en la materia de los derechos humanos, de crear una jurisdicción especial para la paz y de contar con numerosos mecanismos para la atención, reparación y no repetición, lo que se evidencia en Colombia son fallas estructurales y sistemáticas en dicha materia.

Hay un alto nivel de desconfianza por parte de las personas victimizadas en los/as agentes del Estado, lo que genera -entre otros- un subregistro de estos hechos. Asimismo, los procesos de investigación de lo ocurrido presentan muchas demoras. Las reparaciones a las personas victimizadas por el conflicto armado se cumplen parcialmente y/ o de una manera inadecuada/ descontextualizada de las necesidades de la población afectada y/ o en algunos casos no se cumplen.

Por todo lo mencionado, queremos dedicar esta tesis al tema de la violencia sexual étnica en el marco del conflicto armado colombiano.

A saber, empezamos esta tesis con un breve recorrido por la historia del conflicto armado colombiano, seguido por el tema de la violencia sexual étnica, y las raíces e impactos que esta tiene en las vidas de las mujeres victimizadas.

Luego, examinamos los tratados internacionales de derechos humanos en esta materia, junto con la jurisdicción nacional, para posteriormente analizar la atención y las formas de reparación a las víctimas del conflicto armado. Esto, con especial énfasis en el caso de las mujeres de las comunidades NARP, victimizadas por la violencia sexual.

En el último capítulo, analizaremos la PP VIVIFICARTE (V.), desarrollada para la atención y reparación a las mujeres víctimas de la violencia sexual dentro del marco del conflicto armado colombiano, a través del caso de las mujeres NARP en el departamento Valle del Cauca. Asimismo, en este capítulo analizaremos las experiencias y opiniones de varias profesionales del sector no gubernamental frente a dichas problemáticas.

¹ La justicia transicional se utiliza en sociedades en situación de posconflicto y/o en situaciones de conflicto en curso. En el caso colombiano, podemos explicar la justicia transicional por un lado como: medidas nacionales (con una importante participación de la comunidad internacional) para promover la paz y la reconciliación. Y, por el otro, como medidas integrales para esclarecer la verdad, sancionar a los/as responsables, reparar a las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos y garantizar la no repetición.

Sin desconocer o irrespetar las reglas del uso de la tercera persona en los textos y trabajos académicos, ocupamos a propósito en algunas partes del marco metodológico la primera persona singular. Puesto que, consideramos que esta forma gramatical no solamente capta de la mejor manera la trayectoria propia (de la cual se está hablando), sino también busca señalar el rol y el posicionamiento de la tesista dentro del proceso investigativo. Además, el uso de la primera persona está reconocido y recomendado por varios movimientos feministas, entre cuáles podemos nombrar por ejemplo el feminismo negro.

Es decir, en dichas partes no buscamos ser objetivas, sino reconocer la subjetividad intrínseca de cada una en este proceso investigativo. Y, de esta manera, contemplar los conceptos, experiencias y/o puntos de vista propios. Puesto que, estos son (pre)determinados y aprendidos a lo largo de nuestras vidas y reflejan la construcción del conocimiento como el rol de cada una en el momento de la realización de dicha investigación.

Marco metodológico

El principal enfoque de este trabajo es el análisis de las políticas públicas en la materia de la violencia sexual étnica en el marco del conflicto armado. Lo que nos interesa captar son las herramientas y mecanismos establecidos por el Estado y contrastarlo con las realidades vividas por las personas afectadas. Esto, lo abordaremos a través de lectura de material disponible, como a través de entrevistas detalladas con personas expertas, que trabajan en estos ámbitos – tanto del sector gubernamental, como no gubernamental.

Para empezar, presentamos la hipótesis que guiará la tesis:

Las mujeres afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales victimizadas por la violencia sexual étnica causadas por diferentes actores armados en el marco del conflicto colombiano, que tuvieron lugar en el departamento Valle del Cauca en la ciudad de Cali y sus alrededores, no reciben la atención apropiada por parte del Estado, debido a la falta de un enfoque étnico-racial eficaz de las leyes internas y políticas públicas en dicha materia.

Por ende, el objetivo general de esta tesis es: analizar el impacto de la PP V., desarrollada para la atención y reparación a las mujeres víctimas de la violencia sexual dentro del marco del conflicto armado colombiano, a través del caso de las mujeres NARP – Valle del Cauca.

Para lograrlo, hemos definido los tres siguientes objetivos especiales:

Identificar el marco normativo sobre violencia sexual étnica y de género en el marco del conflicto armado en Colombia.

Examinar las formas de atención y reparación por parte del Estado, en particular los procesos de implementación de la jurisdicción establecida.

Identificar las estrategias propias de las líderes/as/ expertas del sector no gubernamental en materia de la atención a las víctimas de la violencia sexual étnica en el marco del conflicto armado colombiano que complementan o reemplazan la atención estatal.

Entonces, analizaremos una PP para las mujeres afectadas, cuyos derechos fueron vulnerados y las cuales viven una forma de discriminación y exclusión continua y múltiple; buscaremos el fundamento para verificar o falsificar nuestra hipótesis sobre el (in-) cumplimiento por parte del Estado con los estándares internacionales de derechos humanos en esta materia. Y, vamos a comparar el alcance del ámbito jurídico con las realidades vivenciadas, presentadas por diferentes líderes/as y/o defensoras de los derechos de las mujeres y derechos étnicos del sector no gubernamental.

En la primera parte de la investigación, empecé² con una amplia profundización del conocimiento a través de la lectura, siguiendo con el análisis, sistematización y comparación de esta información recopilada, usando principalmente trabajos académicos (libros, artículos, tesis doctorales y de otros posgrados); así como también fuentes documentales: sentencias, Autos de seguimiento de la Corte Constitucional, leyes/ decretos leyes u otros de la Corte Constitucional de Colombia. En la investigación también analicé las políticas públicas en el área de violencia sexual, derechos reconocidos para las comunidades afrodescendientes, derechos para las mujeres víctimas de violencia sexual, medidas de reparación colectiva; tratados y convenios internacionales en dicha materia – tanto del Sistema Interamericano, como de las Naciones Unidas – ratificados por el Estado Colombiano.

Leí varios documentos elaborados por las diferentes organizaciones no gubernamentales y/u organizaciones de mujeres que trabajan en la determinada área de DD.HH.; literatura con el enfoque de género; material, estudios y teorías de investigadoras en el marco del feminismo decolonial; autoras afrodescendientes; literatura sobre interseccionalidad; literatura sobre la violencia sexual en conflictos armados u otros artículos relacionados al tema. Asimismo, estudié y utilicé diferentes estadísticas en dicha materia, usando como fuente – también de forma comparativa– tanto los registros estatales, como los no estatales, los cuales tal vez permitan una visualización real del problema para el/ la lector/a. Pues el uso variado en cuanto a las diferentes fuentes y formas de información, muestran la línea mixta, es decir de análisis tanto cualitativo como cuantitativo.

En la segunda parte de la investigación traté de realizar una investigación de campo participativa, donde aplicase la metodología comparada con un fuerte enfoque hacia la propuesta metodológica de *producciones narrativas*. La cual, no trata de representar cómo las participantes comprenden determinado fenómeno, sino que intenta expresar cómo ellas quieren que este particular tema sea visto; donde las participantes toman el rol de coautoras del proceso investigativo y del resultado.

Así fue, como decidí crear un espacio de encuentro para/ con las mujeres víctimas de la violencia sexualizada étnica (en el marco del conflicto armado) de las comunidades NARP, reuniéndonos semanalmente durante dos meses en diferentes actividades (metodológica y

² En esta parte escribo a propósito en la primera persona singular, como anteriormente explicado, para señalar mi rol y posicionamiento dentro del proceso investigativo – contemplando los conceptos, experiencias y/o puntos de vista propios.

temáticamente fundadas). De esa manera, anhelé elaborar en conjunto con las mujeres una evaluación de las políticas públicas del Estado Colombiano, respecto a la violencia sexualizada étnica.

Empecé esta parte del proyecto, con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales – específicamente con *La Ruta Pacífica de Mujeres*, con la cual tengo un buen nexo profesional y personal. Gracias a una compañera de esta organización, pude –a través de diferentes proyectos y actividades durante varios años de cooperación– acercarme y conocer las dinámicas y situación en la región Valle del Cauca. Esto, me permitió generar nexos personales con las mujeres radicadas en el municipio de Florida (departamento Valle del Cauca) con las que pude desarrollar dicha parte del proyecto.

De esta manera, entré en contacto con un grupo de 27 mujeres que se autorreconocen como mujeres negras, palenqueras, raizales y/o afrodescendientes. En el año 2015, denunciaron juntas a través de peticiones individuales los hechos victimizantes³, ya que son sobrevivientes del desplazamiento forzado y de la violencia sexualizada por parte de diferentes actores armados del conflicto colombiano. Nos encontramos con cinco de las mujeres del grupo en la segunda semana de diciembre del año 2019, donde tuve la oportunidad de presentarme y también a mi proyecto investigativo y ellas me contaron un poco de sus trayectorias.

Así fue, cuando me compartieron que durante los casi cinco años (hasta la fecha de nuestro encuentro), recibieron parcialmente atención médica, psicosocial y participaron en otros espacios de rehabilitación brindados por el Estado Colombiano. Sin embargo, algunas de ellas se vieron obligadas a encargarse de una gran parte de los gastos de diferentes intervenciones médicas (por problemas que surgieron debidos a los abusos sexuales que sufrieron). Asimismo, eran sólo cuatro de ellas, las que recibieron una indemnización, lo que muchas –si no todas– anhelaban. Ya que, en una indemnización económica y/o inmobiliaria veían una posibilidad de *salir adelante*, es decir, mejorar su estado actual tanto económico, como personal.

Mi intención fue comparar las políticas públicas con las realidades vividas cotidianamente por las mujeres afectadas, conocer la situación de las medidas de atención, reparación, etc. Asimismo, desarrollamos la metodología de producciones narrativas, a los efectos de que nos permitiese entrar en diálogo con las mujeres de una forma horizontal, reconociéndolas como

³ En Colombia hay varias entidades estatales, donde el/la sobreviviente puede acceder –según el tipo de violencia sufrida, por ejemplo– y denunciar los hechos victimizantes. Por ejemplo, en la comisaría de familia, en la fiscalía, en la policía, en la unidad de víctimas etc. No especifiqué la entidad, ya que no es tan relevante para este trabajo.

actoras activas en sus procesos personales y sociales. Es decir, busqué la forma que me permitiese invitar a las mujeres para que sean protagonistas⁴ de sus perspectivas y para que participen en el desarrollo y proceso de la investigación.

Es decir, escogí la metodología de producciones narrativas para poder aplicar otra técnica con un enfoque no solamente más horizontal para nosotras –las participantes de la investigación– sino también para los objetivos de la investigación y el contexto específico en que esta se produce. Y, para ello, es importante tener en cuenta y cuestionar la mirada propia y la posición del/a investigador/a durante todo el tiempo de la investigación. Las siguientes preguntas, presentadas por la coautora de la publicación *Otras formas de (re)conocer*, Barbara Biglia, sirven para orientarse en el proceso y para la reflexión propia:

cuál es mi rol? de donde sale mi conocimiento y cómo lo reflexiono/ cuestiono? También es necesario tener presente lo siguiente: qué informaciones hacen parte de nuestro cuerpo de datos y cuáles no; es decir, ¿dónde acaban los datos? ¿cómo triangular estos sin jerarquizarlos, respetándolos todos y a los sujetos que han expresado, a veces, puntos de vista diferentes? (Biglia – capítulo 1, 2014, p. 39).

Asimismo, para realizar este trabajo me fui enfocando y basando en varias autoras, como por ejemplo en el trabajo de una de las pioneras de esta corriente – Donny Haraway, con su concepto de *conocimientos situados*:

Esta mirada significa las posiciones no marcadas de hombre y de blanco, uno de los muchos tonos obscenos del mundo de la *objetividad* a oídos feministas en las sociedades dominantes científicas y tecnológicas, posindustriales, militarizadas, racistas y masculinas, es decir, aquí, en la panza del monstruo, en los Estados Unidos de finales de los años ochenta. Yo quisiera una doctrina de la objetividad encarnada que acomode proyectos de ciencia feminista paradójicos y críticos: la objetividad feminista significa, sencillamente, conocimientos situados (Haraway, p.324, 1995).

Es decir, para la metodología de producciones narrativas es fundamental asumir las responsabilidades que conlleva el rol del/ a investigador/a y ser reflexivo/a. Dado que, no se trata de ser el/la intérprete de las trayectorias, acontecimientos o momentos de las vidas del/a otro/a, sino de asumir el rol de representar las voces como investigador/a, sin la intervención y/o modificación de sus mensajes.

⁴ Para aclarar: me alejé a propósito de la calificación de las personas que han participado en mi proceso investigativo como “sujetos de investigación”. Pues considero, que es una designación incorrecta, ya que hablamos de personas – protagonistas de los relatos. Es decir, ellas nos permiten conocer el problema desde su perspectiva, nos comparten su sabiduría y experiencia y en definitiva están lejos de ser “un sujeto” de cualquier acción y/o investigación.

La razón del cambio del enfoque investigativo y de la metodología aplicada

Siguiendo esta lógica y después de una reflexión no solamente sobre mi rol como investigadora, sino también sobre el alcance y limitaciones, decidí alejarme de la metodología de producciones narrativas.

Las mujeres pasaron por numerosos procesos de investigación – algunas por parte de la fiscalía, otras por parte de otras entidades estatales, que se acercaban para recibir los testimonios de las mujeres, entre otras cuestiones. Sin embargo, estos procesos nunca alcanzaron el objetivo anhelado y esperado. Lo que generó no solamente desconfianza en el sistema de justicia, sino también cansó a las mujeres.

Es decir, si yo –una mujer blanca; europea; joven; heterosexual; de clase media; con cierto nivel de educación académica; con cierto estilo de vida y con los numerosos privilegios que todo esto conlleva– procediera con la investigación con el mencionado grupo de mujeres, correría el riesgo de generar conocimiento “por las mujeres” y no “con ellas”. Asimismo, correría el riesgo de generar un daño psicosocial y emocional por las expectativas (al final) no realizadas. Asimismo, podría aumentar la desconfianza no solamente en el sistema colombiano, sino también en las personas que han llegado y/o vienen para resolver los casos denunciados y/o cambiar la situación en la cual se encuentren las mujeres. Por eso, decidí cambiar la metodología de esta tesis y enfocarme en el análisis de una PP en dicho ámbito.

Para analizar el funcionamiento de dicha PP como para entender el impacto que tiene la violencia sexual étnica en las vidas de las mujeres, realizamos entrevistas detalladas, propias de una investigación cualitativa. Las entrevistas fueron grabadas de diferentes maneras, ya que el momento de su ejecución fue bastante complejo debido a la pandemia del Covid-19 y los debidos confinamientos.

Por diferentes razones, decidí regresar a mi país natal (la República Checa), mientras que se calme la situación pandémica. Todo esto, dificultó no solamente la realización de las entrevistas, pero también el proceso de la aceptación del plan de tesis por parte de la universidad. Por lo tanto, si bien alcancé a realizar algunos encuentros y charlas en persona en la ciudad de Cali, la mayoría de las entrevistas fueron realizadas vía videollamadas (a través del Skype, WhatsApp y Zoom). Las cuales, con el permiso de las participantes, grabé y a continuación transcribí.

Marco teórico

Como ya mencionamos, en este trabajo examinamos el origen y el impacto grave que tiene la violencia sexual étnica en las vidas de las mujeres afectadas, discutimos sobre los mecanismos de protección en la materia de los derechos humanos y analizamos las formas y herramientas para la atención que ofrece y/o debe brindar el Estado Colombiano para estas mujeres.

Como componentes importantes para el desarrollo de este trabajo destacamos los principales conceptos y enfoques usados. Para describir la complejidad de las circunstancias vividas cotidianamente por las mujeres víctimas de la violencia sexual étnica en el marco del conflicto armado colombiano, nos basaremos en el concepto de *la interseccionalidad*. Ahí también cabe mencionar la importancia de los conceptos del feminismo decolonial o el feminismo negro o el concepto de la *colonialidad del saber* de la corriente *Modernidad/colonialidad*, un grupo de pensadores/as latinoamericanos/as, los cuáles han tenido un impacto importante en dicha materia.

Otro tema importante que vamos a debatir, lo resume esta frase usada por varios movimientos feministas: *las mujeres no son botín de la guerra*⁵. Este, apunta a la violencia sistemática, estructural, pero sobre todo estratégica de los diferentes grupos armados colombianos, que violan a las mujeres y vulneran sus derechos como estrategia del combate.

Asimismo, hablaremos de *la múltiple invisibilización de la violencia sexual*, la que vamos a desarrollar en más profundidad junto con la problemática del *subregistro a nivel oficial* de estos hechos victimizantes.

Sin lugar a duda, otro aspecto importante de esta tesis va a ser el análisis de la *reglamentación jurídica* a nivel tanto internacional como nacional adoptada en la materia de los derechos humanos por el Estado Colombiano, con las debidas *herramientas de atención y reparación* a

⁵Las mujeres colombianas se han convertido en objetivo militar y en las principales víctimas de un conflicto armado en el que son violadas, mutiladas y asesinadas, muchas veces por ser consideradas un “blanco útil para humillar al enemigo”. Así lo reveló ayer la organización Amnistía Internacional, AI, a través del informe ‘Cuerpos marcados, crímenes silenciados’ que pone de manifiesto la situación de la mujer en las zonas más conflictivas del país. De acuerdo con el documento, entre el 60% y 70% de la población femenina colombiana ha sido en algún momento de su vida víctima de distintas formas de violencia, siendo el abuso sexual la práctica más generalizada. “La violación y otros delitos sexuales, como la mutilación genital son utilizados, con frecuencia, por los actores del conflicto como parte de sus tácticas de terror”, denunció Susan Lee, directora del Programa Regional para América de América Latina. Fuente: Mindefensa. *Las Mujeres son botín de guerra*. Disponible en: <https://www.armada.mil.co/es/content/%E2%80%99Clas-mujeres-son-bot%C3%ADn-de-guerra%E2%80%9D>. Fecha de consulta [14 de marzo 2022].

la población victimizada. De esa manera, vamos a examinar y aclarar al/la lector/a los orígenes y la función de las *políticas públicas*, en especial de la PP V.

Es decir, en la segunda parte analizaremos conceptos en la materia de los Derechos Humanos desde conceptos generales de *los DD.HH. universales de las Naciones Unidas, los DD.HH. del sistema Interamericano o el Derecho Internacional Humanitario*, hasta lo más específico, como el *desplazamiento forzado interno, el racismo y discriminación estructural y los derechos de las mujeres* victimizadas por la violencia sexual y la *jurisdicción nacional colombiana* frente a ello.

El marco de la tesis se funda entonces en tres ejes. Primero, el origen del conflicto armado y sobre todo de la violencia sexual étnica con sus graves impactos en las vidas de las mujeres afectadas. Segundo, son los pactos y convenciones internacionales y nacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Colombiano y el análisis de los mecanismos de atención y reparación a las víctimas que brinda el Estado al respecto. El tercer eje de la tesis es el análisis la PP V. y la discusión sobre ella no solamente con los/as funcionarios/as del Estado, pero también con varias expertas del sector no gubernamental.

1. El conflicto armado (interno) en Colombia y su impacto en términos de violencia

“Colombia ha vivido dos grandes oleadas de guerra civil: la que se conoce como *la violencia*, y la que llamaré aquí *guerra [contra]insurgente*. La primera va aproximadamente de finales de la década de 1940 a comienzos de la de 1960. La segunda comienza por entonces, y se prolonga hasta hoy” (Sanín, 2015, p.1).

Si hablamos del conflicto armado colombiano, debe quedar claro que, a través de su larga trayectoria se han desarrollado diferentes interpretaciones, no solamente de su historia, sino también de sus raíces y motivos. En los años 40 del siglo XX, en una época en donde se expandía la exportación de agro cultivos (plátanos, café u otros productos), los terratenientes extendían sus cultivos. Por ende, empezaron a sacar a la fuerza a las familias campesinas, pueblos indígenas y afrodescendientes de sus territorios ancestrales e históricamente habitados, causando los primeros grandes desplazamientos forzados.

El problema no radicaba solamente en la acumulación de la riqueza en manos de pocos, sino también en la violencia ejercida contra la población en la zona rural sumada a las malas condiciones de trabajo, los bajos salarios y la creciente desigualdad, razón por la cual los campesinos organizaron varias huelgas. Y así fue como, siguieron varias confrontaciones entre el Partido Conservador, respaldado por el gobierno, y el partido Liberal, defendiendo los intereses de la población en las zonas rurales, específicamente el derecho a la tierra.

En ese escenario, muchos de los campesinos/as despojados/as o a los/as que no se le reconocía el derecho a la propiedad, ocuparon las propiedades de los grandes latifundistas. Fue ahí cuando nació un movimiento armado –la guerrilla. Su objetivo era proporcionar a las personas en situación de pobreza las recompensas y condiciones adecuadas, así como proteger a los/as campesino/as frente a la violencia de las fuerzas armadas del Estado.

Este movimiento dio lugar al nacimiento de uno de los actores armados más influyentes del conflicto armado, que sigue afectando la situación de Colombia hasta la actualidad. La guerrilla entonces nació fundamentalmente en oposición al gobierno, a su sistema conservador y en contra de la desigualdad social. Posteriormente, fue adoptando ideologías políticas de izquierda. Así lo explica Sanín:

“Estos cinco factores –herencia de un ciclo exterminador, desigualdad agraria construida a través de la asignación política de los derechos de propiedad, exclusiones horizontales de los campesinos, el haber mantenido abierta la puerta de la provisión privada de la seguridad, y las poderosas tendencias localistas del sistema político colombiano que condujeron a una dislocación entre sociedad y política– no sólo fueron importantes factores pro-conflicto, sino

que se combinaron para generar una secuencia histórica que estaría directamente asociada con nuestra caída en una guerra civil propiamente dicha” (Sanín, 2015, p.13).

Sin embargo, el punto que demarcó y empezó el período de *la Violencia*, fue el asesinato en el año 1948 de Jorge Eliécer Gaitán. Gaitán fue el líder popular más importante de aquella época, quién representaba y defendía los intereses del movimiento campesino y tenía una gran reputación como defensor de las causas populares. Debido a la gran acogida social que tenían sus ideas, su carisma y las reivindicaciones sociales que prometía, su asesinato produjo enormes protestas populares. Primero en la ciudad de Bogotá, y luego a nivel nacional, dando lugar al episodio conocido como *el Bogotazo*.

A continuación, es también fundamental mencionar el aumento de las diferentes entidades de seguridad privada, lo que permitió el surgimiento del paramilitarismo. Es decir, en muchas regiones, debido a los conflictos entre la guerrilla y las fuerzas estatales, los latifundistas empezaron a contratar de manera directa agentes privados, para reforzar la seguridad de sus tenencias y negocios. Aquello fue reforzado a través de varios decretos expedidos principalmente durante los años 1958 – 1966, los cuales establecieron la figura de la autodefensa.

A partir de ahí, se creó a través del poder judicial la figura de autodefensas. Así se estableció otro agrupamiento de carácter civil-estatal, para responder a la competencia de la guerrilla en el país. Así lo manifiesta Sanín:

“a lo largo de toda su saga sangrienta, el paramilitarismo colombiano fue totalmente ilegal solamente durante un período de máximo ocho años. Hasta 1989 estuvo cubierto por el conjunto de instrumentos que autorizaban la creación de autodefensas legales, y desde 1994 hasta 1999 por las cooperativas de seguridad conocidas por la opinión pública bajo el nombre de CONVIVIR” (Sanín, 2015, pp.20-21).

Para resumir, la complejidad del conflicto armado colombiano tiene sus características particulares. Es un conflicto que se desarrolla entre tres actores armados, los cuáles son: las fuerzas estatales, los grupos guerrilleros y los grupos paramilitares. Tanto para Sanín, como para Uprimny y Saffon, los paramilitares nunca combatieron al Estado, sino que por el contrario apoyaron su lucha en contra de los grupos guerrilleros a través de medios ilegales. Así los autores manifiestan:

“debido a eso, durante muchos años, los paramilitares no fueron realmente perseguidos por el Estado; por el contrario, éste se benefició de su actividad antsubversiva, y muchos de sus agentes establecieron estrechos lazos de tolerancia, colaboración y complicidad con los paramilitares, que no sólo han incluido a miembros de la fuerza pública, sino también a agentes de inteligencia, políticos locales y congresistas” (Uprimny y Saffon, 2007, p. 4).

Este vínculo entre los grupos paramilitares y las autoridades nacionales, entendido como una colaboración hacia el Estado, permitió construir estructuras de poder político y económico. En consecuencia, se convirtieron en un poder mucho más importante e influyente, de lo que fue su poder militar. Por esa misma razón, los procesos de negociación⁶ y desmovilización no tuvieron mayores resultados. Es decir, los resultados de las negociaciones para la desintegración de las estructuras del poder paramilitar se cumplieron parcialmente, ya que, solamente algunos grupos se desmovilizaron en procesos dudosos.

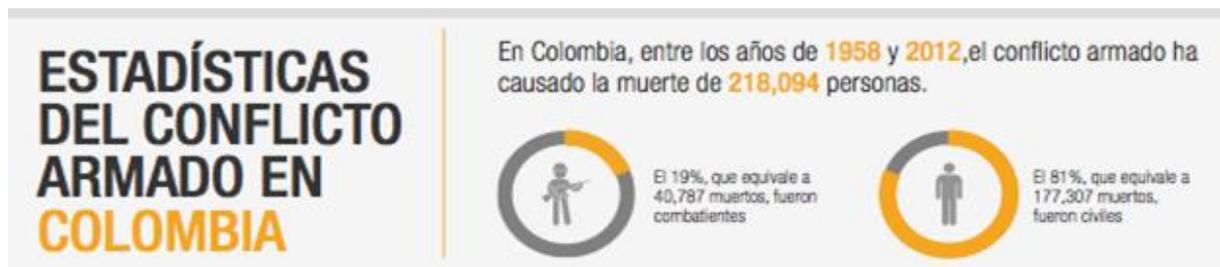
Así las cosas, durante el largo período del conflicto armado interno colombiano, que se caracteriza por ser uno de los conflictos armados más prolongados en el mundo contemporáneo, se han violado –y se siguen violando hasta la fecha de hoy– a gran escala los derechos humanos contemplados en los convenios internacionales (tanto del sistema universal, como regional) del Estatuto de Roma establecido por la Corte Penal Internacional, como el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y sus Protocolos de Ginebra. Y, como ocurre frecuentemente en los conflictos, confrontaciones armadas y/ o guerras, es la población civil la que más sufre las consecuencias y el peso de estas violencias y cuyos derechos son afectados y vulnerados principalmente.

Para dar algunos ejemplos de las afectaciones, las vulneraciones de derechos y los resultados de la violencia, hay que mencionar: el desplazamiento forzado, el secuestro, la tortura, la violencia sexual, la esclavitud sexual, la prostitución forzosa, el trabajo forzoso, el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, los ataques contra la población civil, las ejecuciones extrajudiciales⁷; el genocidio político de los/as miembros de la Unión Patriótica (UP); las amenazas, persecuciones y asesinatos sistemáticos de los y las líderes sociales, defensores de los derechos humanos, líderes/as Indígenas y de las comunidades afrodescendientes entre otros.

⁶ Las negociaciones con los grupos paramilitares empezaron oficialmente en el año 2002.

⁷ Popularmente conocido como *falsos positivos* “han sido miles los colombianos que han sido asesinados por agentes estatales y los han hecho pasar por miembros de grupos armados ilegales [...] el diario The New York Times reveló como en el Ejército Colombiano había documentos que comprobaban que a los comandantes de brigadas y regiones se les ordenaba aumentar los resultados en capturas y bajas de miembros de grupos armados organizados. A cambio, se daban una serie de gratificaciones. Como se sabe, una orden similar en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2006 y 2006-2010) llevó a que poco más de 4.000 colombianos civiles fueran asesinados por agentes de las fuerzas de seguridad del Estado y los presentaron como miembros, en su mayoría, de grupos guerrilleros.” Artículo *Falsos Positivos en Colombia*. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2019/05/28/colombia/1559060232_419756.html. Fecha de publicación [24 de mayo 2019]. Fecha de consulta [22 de noviembre 2019].

Para mejor ilustración, veamos las estadísticas del Centro de la Memoria Histórica, con datos recopilados entre 1958-2012:



Fuente: Centro Nacional de Memoria Histórica Estadísticas del conflicto armado en Colombia.

La misma entidad habla (en el mismo periodo de tiempo) de 27,013 víctimas del secuestro; 23,161 víctimas de asesinatos selectivos en 16,340 ocasiones; 1,344 víctimas de acciones bélicas en 716 casos; 1,566 víctimas de atentados terroristas en 95 casos; 25,007 víctimas de desapariciones forzadas; 10,189 víctimas de minas, causando muerte de 2,119 de personas y con 8,070 lesionados/as; 11,751 víctimas de masacres en 1,982 casos, entre otros.

1.2. El desplazamiento forzado y el peso del conflicto armado en los territorios

Como se puede observar a lo largo de la historia del conflicto, la tierra siempre fue y sigue siendo uno de los temas fundamentales de la disputa, lo cual obligó a millones de familias y personas, a través todo el territorio colombiano, a desplazarse forzosamente de sus hogares y a abandonar sus haciendas.

Colombia cuenta con 49.068.000 habitantes, de los cuales, según IDMC, hay – en perspectiva histórica– 6.509.000 personas víctimas del desplazamiento interno por causa del conflicto y la violencia. 67.000 personas desplazadas por causa de catástrofes naturales. 311.000 personas desplazadas por causa de la violencia y el conflicto armado en 2016. Y 145.000 en 2018 también por causa de la violencia y el conflicto armado. Dichos números de desplazamiento son una proyección de la Unidad de análisis y gestión de información de las Naciones Unidas en Colombia, basada en datos del Registro Único de Víctimas (RUV). No obstante, dependiendo de la fuente y del equipo de investigación, los números de personas desplazadas internamente pueden variar significativamente. Por ejemplo, según las fuentes y mecanismos de monitoreo de organizaciones no-gubernamentales y/o internacionales, las cifras son superiores; tal como

se refleja en el informe de CODHES del año 2015, en donde se registra una cifra de por lo menos 7.345.0236 de personas desplazadas⁸ en diferentes departamentos y municipios.

Como se puede observar, la afectación de una gran parte de la población colombiana por el desplazamiento es grave y genera múltiples violaciones de sus derechos, como lo subraya la doctora en derecho de la Universidad Santo Tomás (Villavicencio Colombia) Cortés Zambrano. De manera esquemática, cabe señalar que el desplazamiento forzado genera las siguientes vulneraciones de derechos:

| | | | | |
|--|---|---|--|---------------------|
| Los derechos de niños, mujeres cabeza de familia y personas de tercera edad. | Derechos sociales, económicos y culturales. | Derecho a la paz. | Derecho a escoger el lugar de domicilio. | Derecho al trabajo. |
| Derecho a una vivienda digna. | Derecho a la educación. | Derecho al libre desarrollo de la personalidad. | Derecho a la igualdad. | |
| Derecho a vida digna. | Derecho a la personalidad jurídica. | Derecho a la unidad familiar, a la salud, a la integridad de circulación en el territorio nacional. | Derecho a la alimentación. | |

Fuente: Cortes Zambrano, Sonia Patricia. (2016) La dimensión Jurídica del Estado de Cosas Inconstitucional en el caso de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. En: *El desplazamiento forzado, un Estado de Cosas Inconstitucional vigente en Colombia*. Universidad Santo Tomás. Bogotá D.C. Colombia.

Cabe resaltar, que si bien el desplazamiento forzado y la consecuente búsqueda de refugio, se relaciona muchas veces con un movimiento migratorio hacia otros países (esto es, emigración), en el caso de Colombia los flujos migratorios son principalmente internos y la búsqueda de refugio predomina en el mismo territorio nacional. Por lo cual, el propio Estado adquiere un rol de responsable⁹ frente a la violación de los derechos fundamentales de sus nacionales, y de encargado de brindar soluciones a la población afectada.¹⁰

Así podemos citar de la colección cuadernos INDH de 2011: *Desplazamiento forzado, tierras y territorios. Agendas pendientes: la estabilización socioeconómica y la reparación* del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR):

“Es una decisión consecuente con el principio de que si el Estado, por acción u omisión, fue incapaz de prevenir el desplazamiento forzado lo menos que debe hacer es compensar

⁸ La cifra se estima por la sumatoria de los registros de UARIV hasta 2014.

⁹ No quiere decir que el Estado es el único agente que causa el desplazamiento, más bien me refiero a la incapacidad e incumplimiento de los deberes estatales, de las garantías de protección, etc., que debe brindar a sus nacionales. Para más información vea el ANEXO 1: *El marco legislativo y desplazamiento forzado*

¹⁰ Para complementar, cabe mencionar la ley 387 de 1997 (reglamentada por los Decretos: 2569 de 2000, 951 de 2001, 2562 de 2001, 2007 de 2001 y Decreto 3777 de 2003), por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención; protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados/as internos/as por la violencia.

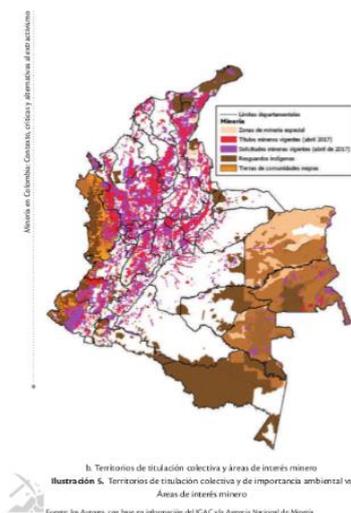
a las víctimas, mitigarles el daño, generar condiciones de no repetición y castigar a los responsables.

Entendemos que la responsabilidad incumbe primordialmente al Gobierno nacional, a las autoridades locales y a la sociedad, pero sentimos la necesidad de contribuir de esta forma a mejorar la respuesta del Estado y de la sociedad colombiana en su conjunto. Las acciones aquí sugeridas son coincidentes con los treinta Principios Rectores sobre el desplazamiento forzado, promovidos por la Secretaría General Adjunta de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas” (ACNUR, 2011, p.18).

Durante los diferentes momentos del conflicto armado, pero sobre todo durante la primera fase (datada entre los años 1899 y 1902), tuvieron los diferentes actores armados el despojo como una estrategia de guerra y un mecanismo de control territorial, político, militar y económico. También, en la segunda fase del conflicto la guerra *(contra)insurgente*, fue usada, como un mecanismo de control territorial.

Sin embargo, en la segunda etapa aparece otro factor importante: el narcotráfico. Es decir, los intereses de los actores armados no solamente estuvieron dirigidos hacia el control territorial, sino también a la ampliación de la producción de cocaína a través de la expansión y control del territorio. Es ahí entonces, donde se ven obligadas miles de personas a huir de sus tierras, por causa de las violencias de los paramilitares, las guerrillas y el Ejército Colombiano que se disputaban el territorio.

Principalmente en la última década, el desplazamiento forzado ha sido una consecuencia del modelo de desarrollo económico, basado en un modelo extractivista, con énfasis en los recursos naturales y las materias primas. Como es sabido, para lograr el desarrollo económico con estas políticas, se necesitan grandes extensiones de territorio, el cual está habitado por la población rural, principalmente comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas. Para mejor ilustración, veamos en el siguiente mapa donde se centra la minería en Colombia:

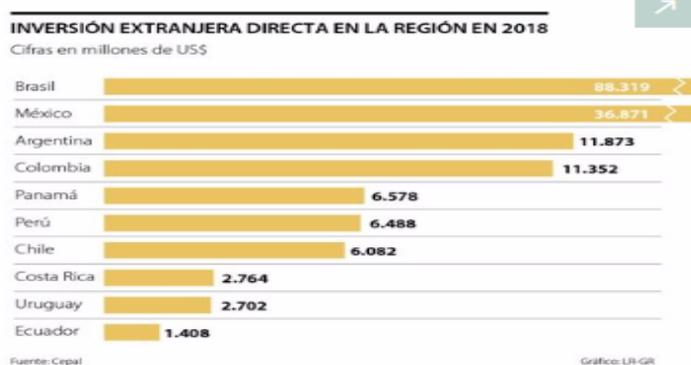


En este mapa podemos ver los territorios de titulación colectiva y de importancia ambiental vs. áreas de interés minero

leyenda:
beige – zona de minería especial
rojo – títulos mineros vigentes (2017)
morado – solicitudes mineras vigentes (2017)
marrón oscuro – resguardos indígenas
marrón claro – tierras de comunidades NARP

Mapa 10. Fuente: los autores de CEDINS – Corporación para la Educación e Investigación Popular. Con base en información del ICAC y la Agencia Nacional de Minería. Disponible en: <https://cedins.org/index.php/2020/01/04/mineria-en-colombia-contexto-criticas-y-alternativas-al-extractivismo/>. Fecha de consulta [29 de diciembre 2020].

El marco del desarrollo económico del país está fuertemente vinculado con las inversiones e intereses de empresas multinacionales extractivistas que se han apropiado de las tierras y recursos naturales de las comunidades, lo cual se ha convertido en una de las causas subyacentes del desplazamiento forzado. El Estado Colombiano, en su rol pasivo y activo, ha dado permiso, de diferentes formas, a aquellas empresas.

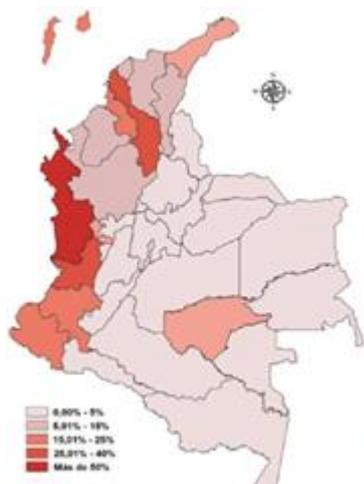


Por ejemplo, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), fue Colombia en el año 2019 el cuarto receptor de inversión extranjera directa en la región (después de Brasil, México y Argentina).

Mapa 11. Fuente: LR – La República. Disponible en: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-es-el-cuarto-receptor-de-inversion-extranjera-en-la-region-segun-la-cepal-2896723>. Fecha de consulta [29 de diciembre 2020].

En definitiva, cabe resaltar, que una de las características que tiene el conflicto colombiano es que la mayoría de los hechos victimizantes y las afectaciones más graves ocurren en las zonas rurales del país, es decir, en los departamentos más periféricos, donde difícilmente puede llegar algún tipo de ayuda (si es que se brinda), debido a que la disputa desde el principio del conflicto era y sigue siendo la tierra. A la vez, es importante mencionar que estas zonas rurales pertenecen y/o han sido históricamente habitadas por diferentes grupos étnicos (diferentes pueblos indígenas, comunidades NARP o Rrom), como por la población campesina.

Para mejor ilustración, podemos ver los siguientes mapas que nos muestran donde vive la población mencionada y el impacto del desplazamiento múltiple y masivo que ellos/as sufren:



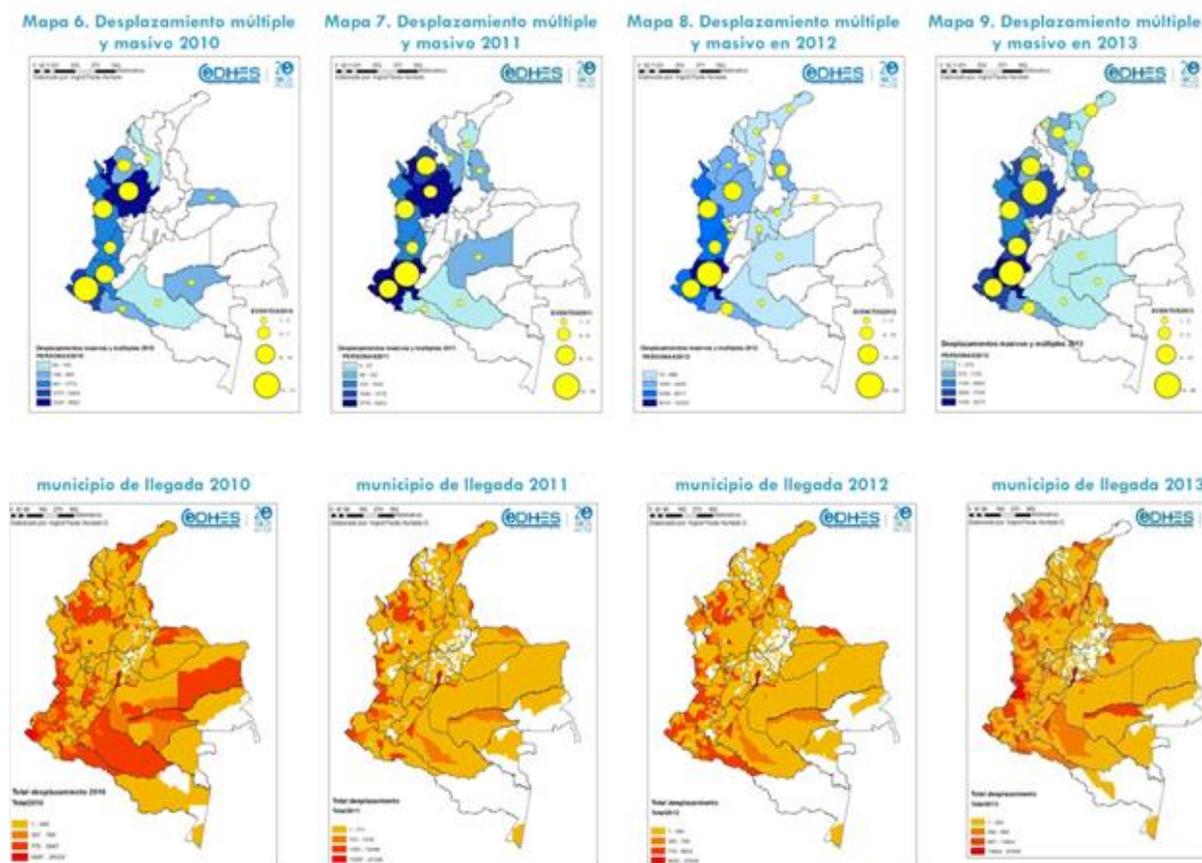
| Departamento | Total Nacional | Población Afrodescendientes | Porcentaje sobre población del departamento |
|--|----------------|-----------------------------|---|
| Total país | 41.488.304 | 4.273.732 | 10,31% |
| Chocó | 384.479 | 286.964 | 74,67% |
| Valle del Cauca | 4.352.339 | 1.380.943 | 31,72% |
| Bolívar | 1.836.849 | 497.264 | 27,07% |
| Cauca | 1.182.022 | 286.838 | 24,26% |
| Nariño | 1.408.274 | 270.433 | 19,20% |
| Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Fe | 88.878 | 10.482 | 11,80% |
| La Guajira | 762.289 | 121.634 | 15,94% |
| Córdoba | 933.943 | 91.624 | 9,81% |
| Corinto | 1.482.309 | 189.797 | 12,81% |
| Cesar | 876.427 | 103.274 | 11,78% |
| Atlántico | 2.112.901 | 224.108 | 10,61% |
| Antioquia | 6.801.307 | 383.174 | 5,63% |
| Magdalena | 1.126.816 | 110.184 | 9,78% |
| Sucre | 50.738 | 2.883 | 5,68% |
| Meta | 858.886 | 43.323 | 5,03% |
| Putumayo | 237.187 | 11.630 | 4,90% |
| Arauca | 163.938 | 8.006 | 4,89% |
| Caqueta | 357.822 | 17.891 | 4,97% |
| Cundinamarca | 2.228.802 | 103.817 | 4,66% |
| Santander | 1.973.444 | 88.757 | 4,49% |
| Cesar | 888.499 | 22.421 | 2,51% |
| Quindío | 173.722 | 17.817 | 10,25% |
| Volcane | 44.502 | 1.714 | 3,85% |
| Caquetá | 178.491 | 12.718 | 7,12% |
| Amorruat | 40.968 | 868 | 2,12% |
| Puerto de Santander | 1.208.106 | 22.022 | 1,82% |
| Siguá, D. C. | 8.779.481 | 38.922 | 0,44% |
| Calles | 281.204 | 8.873 | 3,15% |
| Iturbide | 1.213.952 | 14.802 | 1,22% |
| Yaguajay | 16.343 | 1.746 | 10,68% |
| Yopal | 1.312.304 | 18.746 | 1,43% |
| Yumbo | 1.001.476 | 11.914 | 1,19% |
| Yumbato | 18.729 | 384 | 2,05% |



Mapa 9: territorios de las comunidades NARP

Mapa 10: Territorios de los pueblos indígenas

Fuente Mapa 9: HR. Banguero Andrade H., HR. Murillo Benitez J.A. (2018). *Lineamientos de las bases del plan de Desarrollo de Comunidades Negras 2018-2022*.
 Mapa 10: ONIC 2012, CECOIN 2008, ANT 2017, SIGANH 2008, MinAmbiente 205, DANE 2015.



Fuente: Mapa 11-18. Núñez M. C. E., Hurtado S. A. P. [CODHES]. (). El desplazamiento forzado en Colombia: La huella del conflicto.

Como se puede observar, el problema del desplazamiento interno sucede de una manera sistemática y afecta principalmente a poblaciones consideradas como minorías o minoritarias, como las ya mencionadas comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas. A pesar de

ser Colombia un país pluriétnico y multicultural (según lo establece la Constitución Política de 1991), se presenta un alto nivel de incumplimiento en cuanto al respeto de los derechos de dichas poblaciones. Principalmente la vulneración de sus derechos territoriales¹¹, la consulta previa, su uso y costumbre¹² u otros. Aquello demuestra el impacto desproporcionado del conflicto que han sufrido las comunidades étnicas y rurales.

Es decir, el desplazamiento es un problema que afecta desproporcionalmente a las comunidades NARP e indígenas. Según los cálculos realizados por CODHES, el 17% de la población desplazada en el 2015 corresponde a comunidades afro y el 6% a pueblos y comunidades indígenas. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la población afrocolombiana del país corresponde aproximadamente al 10.6% del total nacional, mientras que la indígena es cerca del 3.5% (CODHES, 2015, pp. 14-15).

En la mesa de expertos/as sobre reparación colectiva con enfoque territorial y justicia en el marco de la implementación del acuerdo de paz en Colombia¹³, que tuvo lugar en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá el 12 de septiembre de 2018, fueron presentadas, entre otras, las siguientes propuestas al respecto: la necesidad de contar con *garantías jurídicas* que incorporan no solamente la restitución de las tierras y territorios de colombianos despojados por el conflicto armado, sino también que tengan en cuenta el aspecto histórico del acceso a la tierra. Ya que, dentro de las víctimas despojadas, hay personas y/ o grupos de personas, que no tenían un reconocimiento expreso de ser propietarios en el momento del despojo y hoy día se les niega ser reconocidos como víctimas del desplazamiento forzado.

También se mencionó la necesidad de la *judicialización de lo que ocurrió en los territorios y el esclarecimiento de las verdades procesales*. Esta, va junto con el diagnóstico de distintos contextos y escenarios, dado que no se trata solamente de intervenciones nacionales o locales, pero también son las inversiones internacionales, las cuáles han usado (y usan) el despojo como un instrumento para hacer cambios en los territorios. Y, por último: *para poder reparar al territorio, hay que asumir medidas de resolución de los conflictos territoriales*. Asimismo, se

¹¹ Podemos nombrar los Artículos 7, 8, 9, 10 de la Constitución Colombiana, que contempla la no discriminación y los derechos de los pueblos indígenas y comunidades NARP.

¹² *Uso y costumbre* son normas jurídicas no escritas que con el tiempo se han hecho costumbre cumplirlas. Se ha hecho uso de esa costumbre que se desprende de hechos que se han producido repetidamente, en el tiempo, en un territorio concreto.

¹³ Los principales puntos de los acuerdos de 2016 fueron: 1. Política de desarrollo agrario integral; 2. Participación política (para las FARC); 3. Fin del conflicto; 4. Solución al problema de las drogas ilícitas; 5. Víctimas y la creación de: una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, una Jurisdicción Especial de Paz y de medidas concretas de reparación, no repetición; 6. Mecanismos de refrendación de los acuerdos.

subraya la importancia de garantizar el reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos y de las comunidades rurales.

Además, dentro de dicha población rural y étnica que ha sufrido la violencia, marginalización, discriminación y exclusión, tanto por los diferentes grupos armados ilegales, como por el Estado, son la mayoría mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores. Por lo tanto, son también éstos los grupos más afectados y golpeados por la violencia del conflicto armado, debido a la violencia étnica y de género contra las mujeres, niñas y adolescentes, que se encuentran en una situación muy desprotegida.

Entonces, podemos observar como las mujeres sufren una afectación múltiple e interrelacionada. A la vez, es importante subrayar la naturaleza de esta violencia. Al igual que muchos/as profesionales, también la Corte Constitucional en su Auto de seguimiento 092 de 2008 sostiene que: “las mujeres colombianas han sufrido situaciones de discriminación y violencia por el hecho de ser mujeres desde su nacimiento y el conflicto armado se suma a esta historia ya vivida. [...] La violencia y discriminación contra las mujeres no surge sólo del conflicto armado; es un elemento fijo en la vida de las mujeres durante tiempos de paz que empeora y degenera durante el enfrentamiento interno” (Auto de seguimiento 092, 2008, p.27).

Habiendo realizado un recorrido por el tema del impacto que tiene el conflicto armado en los territorios, no gustaría presentar algunos resultados del último informe de seguimiento de la implementación del acuerdo de paz, presentado en enero de 2021 por senadores y representantes independientes y de la oposición, publicado en el artículo *Colombia: algunos logros y muchos pendientes a cinco años de la firma del acuerdo de paz* de France24¹⁴:

“Colombia ha visto un importante incremento en el número de asesinatos de líderes sociales, así como un aumento de los desplazamientos forzados. De igual forma, en cuanto a los temas de reparación a las víctimas y dotación de tierras, el reporte determinó que el Estado Colombiano tardaría decenas de años en indemnizar a todas las víctimas del conflicto, mientras que sólo se ha asignado el 0,08% de los 3 millones de hectáreas previstas del Fondo de Tierras, el mecanismo creado para implementar la reforma rural integral.

Pero hasta el momento, el mayor fracaso de la implementación del acuerdo según las organizaciones de derechos humanos ha sido la violencia contra los excombatientes desmovilizados, teniendo en cuenta que 286 de ellos han sido asesinados desde la firma del pacto. El país sigue además enfrentando frecuentes ataques contra civiles y asesinatos de líderes locales.

¹⁴ France24. Artículo *Colombia: algunos logros y muchos pendientes a cinco años de la firma del acuerdo de paz*. Primera modificación: 27/09/2021. Disponible en: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210927-colombia-logros-pendientes-cinco-anos-acuerdo-paz>. Fecha de consulta [17 de diciembre 2021].

El Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) reportó que solo este año, hasta el mes de julio de 2021, 103 líderes y 31 firmantes del acuerdo fueron asesinados y ocurrieron 60 masacres con 221 víctimas mortales en el país.”

Asimismo, el presidente del Indepaz, Camilo González Posso, dejó claro en el diálogo con Frace 24, que: “existe una *situación crítica* en la aplicación del acuerdo y señaló que los avances no superan el 20% de lo acordado, cuando inicialmente se estipulaba una implementación del 40% a esta altura.”¹⁵

1.3. El impacto desproporcional del conflicto y el racismo en Colombia

La violencia no afecta a toda la sociedad colombiana de la misma manera, sino que ésta tiene un impacto desproporcional y diferenciado. Esta desproporcionalidad es debida a diversos causantes y factores y afecta a una rama amplia y variada de personas. Como es sabido, nuestro tema de tesis y área de trabajo es la violencia sexualizada étnica, en especial contra las mujeres afrodescendientes, entonces –sin desconocer la importancia de otras problemáticas y/o grupos– nos dedicaremos a aquello.

En primer lugar, habría que hablar del racismo, desde lo histórico y estructural. Ya que, este es un fenómeno crucial y uno de los causantes del impacto desproporcionado generado por el conflicto armado. El racismo es un fenómeno muy arraigado y bastante común en muchas sociedades –por no decir todas– del mundo y uno de sus mecanismos muy extendidos es la discriminación, la que se proyecta por razones diversas: por el aspecto físico, el género, la identidad u orientación sexual o el estatus socioeconómico de los grupos étnicos u otros.

Hablando del racismo desde lo histórico, hay que acudir primero al contexto de la colonización y esclavitud perpetuada por Europa, con su doctrina religiosa cristiana y los debates teológicos del siglo XV. Como lo sostiene Ochy Curiel¹⁶ en su artículo *Género, raza, Sexualidad. Debates contemporáneos*:

“Primero surge la teoría monogenista con base a la idea de que todos los humanos descienden de Adán y Eva. En esa lógica los nativos americanos fueron considerados como seres inferiores, no descendientes de Adán y Eva y que no tenían alma, por tanto, no se asumían como humanos. Posteriormente la teología colonial en torno a la población africana justificaba la esclavitud asumiendo que los negros eran hijos de Cam, el hijo negado de Noé, argumentando que había nacido negro por una maldición y que por decisión divina estaban

¹⁵ Fuente: France24. Colombia. *Algunos logros y muchos pendientes a cinco años de la firma del acuerdo de paz*. Fecha de consulta [17 de diciembre 2021].

¹⁶ Doctora en antropología, especialista en ciencias sociales, trabajadora social. Coordinadora Curricular de postgrados de la Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia. Activista del movimiento lésbico-feminista y antirracista de América Latina y El Caribe.

destinados a la servidumbre y la esclavitud, ideas que se mantuvieron durante siglos en la tradición judeocristiana” (Curiel, 2012, pp. 13-14).

Esta creencia, de que haya razas humanas – unas inferiores a las otras – no es novedoso para el mundo occidental. Entrando en el campo académico/ científico, si bien la academia criticó el dogmatismo religioso y las moralidades represivas y buscó utilizar la ciencia (y la razón) para comprender el mundo, retomó las explicaciones religiosas de que hay diferentes razas humanas. Estas, según se estableció, tienen ciertas características y predisposiciones, con las que nacen. Y, estas creencias racistas (entre otras), sirvieron como una parte de la base para seguir con una de las divisiones más dañosas – la división “científicamente” sustentada en razas humanas.

Ahora bien, J. A. Nery¹⁷ nos deja claro en su artículo *Diferencia racial en docentes de educación básica de Tijuana y Tecate*, que: “en la especie humana el concepto raza no corresponde a ninguna realidad objetiva” (Nery, 2010, p.50). Es más, junto con diferentes especialistas tanto de las ciencias sociales como de las ciencias biológicas aclara que: “los humanos tenemos un fondo genético común: formamos una comunidad reproductiva única que persiste no obstante las barreras geográficas, étnicas, culturales, etcétera” (Nery, 2010, p.51).

También en el campo de los DD.HH., la idea de que haya diferentes razas humanas es fuertemente rechazada. Esto, podemos observar principalmente en la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, donde en su Artículo 2.1 explica que:

“toda teoría que invoque una superioridad o inferioridad intrínseca de grupos raciales o étnicos que dé a unos el derecho de dominar o eliminar a los demás, presuntos inferiores, o que haga juicios de valor basados en una diferencia racial, carece de fundamento científico y es contraria a los principios morales y éticos de la humanidad.”¹⁸

No obstante, en la vida cotidiana el racismo no desapareció. La ideología racista se ha ido instaurado por siglos en las mentes de la gente y se ancló profundamente en muchas –por no decir todas– las sociedades a través del mundo. Volviendo al contexto colombiano, veamos las palabras de la trabajadora social que hace parte del equipo psicosocial étnico de la UARIV, Longa:

“Para muchos, el tema del color de piel significa muchas cosas. Si nos vamos un poco al tema de toda nuestra historia étnica, entonces casi siempre, desde un principio, nos han inculcado de que el negro es siempre esa manera de ser – de que tiene la fuerza, que tiene unas características que lo pueden hacer un poco exótico para muchos. Piensan y creen que la mujer negra es en la intimidad mucho más eufórica, mucho más –entrecamillas– caliente,

¹⁷ Doctor en Ciencias en la Especialidad de Investigaciones Educativas (México), Centro de Investigaciones y de Estudios Avanzados del IPN SIN. Investigador Nacional, nivel 1.

¹⁸ Fuente: Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-race-and-racial-prejudice>. Fecha de consulta [09 de mayo 2022].

que la mujer blanca, la mujer mestiza, la mujer indígena. Y, de esa manera también están debilitando el tema de la identidad cultural” (Longa, trabajadora social de la UARIV, transcripción, pp. 11-12).

Ahí, Longa habla de la estereotipación y estigmatización del cuerpo negro – un mecanismo del racismo. Es decir, ella visibiliza el racismo y la estereotipación del cuerpo racializado, ya que son unos de los fundamentos de la violencia sexualizada y del machismo racializado. A través de la naturalización de estos estereotipos y/ o prejuicios, cuando llega el momento de la violencia ejercida contra las mujeres de la comunidad NARP (de diferentes tipos), esto genera que suceda de una manera, digamos, más normalizada y fácil.

Es decir, como sustenta Curiel: “las razas no existen como categorías de clasificación humana sino como construcciones imaginarias, como idea, como significantes que contienen una intensión política para justificar desigualdades sociales, políticas y culturales” (Curiel, 2012, p.15).

Para concluir, también es importante presentar a Quijano, un sociólogo y teórico político peruano del colectivo Modernidad/ colonialidad¹⁹, quién explica que:

“En América, la idea de raza fue un modo de otorgar legitimidad a las relaciones de dominación impuestas por la conquista. La posterior constitución de Europa como nueva identidad después de América y la expansión del colonialismo europeo sobre el resto del mundo, llevaron a la elaboración de la perspectiva eurocéntrica de conocimiento y con ella a la elaboración teórica de la idea de raza como naturalización de esas relaciones coloniales de dominación entre europeos y no-europeos. Históricamente, eso significó una nueva manera de legitimar las ya antiguas ideas y prácticas de relaciones de superioridad/inferioridad entre dominados y dominantes” (Quijano, 2000, p.2).

En efecto, la influencia y el impacto que tuvo y de una u otra manera sigue teniendo la colonización de América Latina y la colonialidad es otro tema fundamental de discutir, para poder entender mejor las causas y raíces del impacto desproporcional que sufren las comunidades étnicas y campesinas en el territorio. Asimismo, es importante conocer la historia de las comunidades NARP en Colombia. Para ello puede leer una breve introducción a dichos temas el ANEXO número 2.

¹⁹ Es uno de los colectivos más importantes del siglo XXI. Fue una red multidisciplinar de intelectuales latinoamericanos/as, como, por ejemplo: A. Quijano, A. Escobar, W. Mingolo, Z. Palermo, M. Lugones entre otras/os. Sus conceptos y pensamiento fueron fundamentales y dieron nacer a la perspectiva decolonial.

Antes de continuar, hacemos una breve reseña de las comunidades poblacionales de Colombia, tomando como fuente la UARIV²⁰:

| | |
|---------------------------------|---|
| Comunidad Negra | Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2- Ley 70 de 1993). |
| Población Afrocolombiana | Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007, p.4). |
| Población Raizal | Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano. |
| Población Palenquera | La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre). |

1.4. El impacto del conflicto armado sobre las mujeres

Como hemos mencionado anteriormente, los grupos más afectados y golpeados por la violencia del conflicto armado, son mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores los que, a la vez, se encuentran en una situación muy desprotegida.

Cabe resaltar que, las mujeres racializadas y/o las que se autoidentifican como NARP, indígenas y Rrom, padecen de manera diferenciada las afectaciones y violencias mencionadas. A causa de la discriminación, exclusión y marginalización histórica, sistemática y estructural dirigida hacia estas mujeres, tienen que sufrir los otros tipos de violencia. Por ejemplo, la violencia económica, física, sexual, verbal u otras. Dichas violencias aumentan y se agravan debido al conflicto armado.

²⁰ Fuente: Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y negras. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras/277>. Fecha de consulta [09 de julio 2021].

A continuación, discutiremos principalmente el tema de la violencia sexualizada²¹, ya que este es uno de los ejes de este trabajo.

“La violencia sexual sigue siendo uno de los delitos más invisibles, que según cifras de Medicina Legal cada año se incrementa. La violencia sexual hace parte de la violencia estructural contra las niñas y mujeres, que junto con diversos factores limitan la implementación de leyes a favor de mujeres y niñas más allá del conflicto armado.

Dentro de estos factores se resaltan: el machismo como práctica cultural; las diferencias regionales; la desigualdad en la capacidad de la respuesta institucional, en particular en los ámbitos locales; y, sobre todo, las ideas, creencias y prácticas de la sociedad e instituciones frente a los derechos de las niñas y mujeres. A esto se suma el desconocimiento por parte de las víctimas de sus derechos que no sólo dificulta el goce efectivo de los mismos, sino que también refuerza situaciones de abuso de poder y de invisibilización del delito” (OIM, 2015, p.9).

La violencia sexualizada se observa en diferentes conflictos, contextos e incluso países y continentes del planeta, donde comunidades enteras han sufrido sus consecuencias; en las cuales siempre eran y son las mujeres y las niñas, las más afectadas debido a su condición socioeconómica y de género²². También los grupos armados colombianos, a lo largo del conflicto armado, han acudido a este tipo de agresión como forma de imponer terror y desvertebrar el tejido social y las vidas de las mujeres.

Para definir la violencia sexualizada que cometen los actores armados en el marco del conflicto armado colombiano interno, consideramos que, por el uso e impacto que tiene este crimen, es conveniente apoyarnos en la definición de la violencia sexualizada definido en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI). La CPI define la violencia sexual en su artículo número 7 sobre los crímenes de lesa humanidad, dentro de los cuáles encontramos, entre otros:

| Tipo de violación | Artículo |
|---------------------------|-----------------|
| la violación | art. 7 1) g)-1) |
| la esclavitud sexual | art. 7 1) g)-2) |
| la prostitución forzada | art. 7 1) g)-3) |
| el embarazo forzado | art. 7 1) g)-4) |
| la esterilización forzada | art. 7 1) g)-5) |
| la violencia sexual | art. 7 1) g)-6) |

²¹ Al hablar de la violencia sexualizada, subrayamos que en el momento del hecho victimizante, no se trató –en ninguna circunstancia y en ningún momento– de un acto satisfactorio, sino – como lo explica Weltgebetstag der Frauen: “se utiliza la sexualidad como un arma para ejercer poder sobre otra persona y humillarla. [...] Es precisamente en conflictos armados donde se evidencia esto dramáticamente: la violencia sexualizada se usa premeditadamente en contra las mujeres y niñas del bando contrario, con tanto de humillar al adversario y destruir el tejido social de la población” (Weltgebetstag der Frauen, 2020).

²² Reconozco que hay también niños y hombres que han padecido este tipo de violación. No obstante, por el tema y enfoque de mi tesis, hablaré de ahí adelante sobre mujeres sobrevivientes de la violencia sexualizada.

En particular, la violencia sexual está definida a través de cinco elementos de la siguiente manera²³:

- “1. Que el autor haya realizado un acto de naturaleza sexual contra una o más personas o haya hecho que esa o esas personas realizaran un acto de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa o esas personas u otra persona o aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de esa o esas personas de dar su libre consentimiento.
2. Que esa conducta haya tenido una gravedad comparable a la de los demás crímenes del artículo 7 1) g) del Estatuto.
3. Que el autor haya sido consciente de las circunstancias de hecho que determinaban la gravedad de la conducta.
4. Que la conducta se haya cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
5. Que el autor haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.”

Apartándonos del derecho internacional, señalamos las secuelas de la violencia sexualizada. Estas, son varias y están afectando gravemente la salud física, mental, emocional y psicosocial de las mujeres. De las consecuencias más frecuentes podemos mencionar las siguientes:

| Salud Física | Salud Mental | Salud Psicosocial |
|---|---|--|
| Lesiones físicas y el contagio de infecciones de transmisión sexual (incluido VIH/SIDA) | Graves traumas psicológicos que se proyectan a largo plazo sobre distintas fases de las esferas vitales de las víctimas | Revictimización – a través del rechazo y la estigmatización social por las comunidades y familias de las afectadas |
| Embarazos involuntarios y distintos problemas ginecológicos secundarios | Afecta su autoestima, seguridad, su vida afectiva, el ejercicio sano de su sexualidad entre otros* | Temor generalizado en las regiones donde los hechos son cometidos. Limita la movilidad y el ejercicio de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas |
| Problemas en el desarrollo físico de las niñas y adolescentes víctimas de estos delitos | La depresión y el trastorno de estrés postraumático | Violencia sexualizada como causa directa de desplazamiento forzado de las mujeres sobrevivientes, sus familias y sus comunidades |

Fuente: Auto 092/08. la Corte Contitucional p.34.

*Éstos se agravan por la falta de apoyo y atención especializada. Se genera mayor riesgo de desarrollar otros problemas de salud a largo plazo, como por ejemplo abuso de drogas o alcohol, depresión, dolor crónico o discapacidad física.

²³ Fuente: La Corte Penal Internacional. Los Elementos de los Crímenes. U.N.Doc. PNNICC/2000/1/Add.2 (2000). Disponible en: <http://hrlibrary.umn.edu/instree/S-iccelementsofcrime.html>. Fecha de consulta [09 de julio 2021].

Es decir, el hecho de atacar a través de la violencia sexualizada la integridad física de las personas, afecta por completo de forma negativa sus vidas a largo plazo. De ahí que, los diferentes grupos armados recurran a la violencia sexualizada como una herramienta de guerra, ya que su alcance y efectos son muy “eficaces”.

Asimismo, como podemos observar en el cuadro, la violencia sexualizada es una causa directa para el desplazamiento forzado de las mujeres sobrevivientes, sus familias y sus comunidades. No obstante, también hay muchos testimonios de mujeres y/o familias que se han visto obligadas/os a desplazarse antes de que la violencia ocurriese, debido al miedo de ser sometidas/os a ese tipo de tortura. Y es precisamente un tipo de tortura, ya que la definición de ella en su primer Artículo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las Naciones Unidas, aprobada por el Estado Colombiano a través de la Ley 70 de 1986, afirma que:

“[...] se entenderá por el término ‘tortura’ todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia [...]” (Ley 70 de 1986)²⁴.

Es indudable que la violencia sexualizada étnica en el marco del conflicto armado colombiano representa crímenes graves, tanto en la legislación nacional como en el Derecho Internacional Humanitario y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Se trata de una práctica habitual y sistemática que tiene por objetivo humillar, aterrorizar y silenciar no solamente a las mujeres sobrevivientes, sino a las comunidades enteras. Por lo tanto, podemos afirmar que se trata de un acto intencional que causa dolores y/o sufrimientos graves físicos y mentales, que tiene como finalidad castigar, intimidar²⁵ y —discriminar.

Asimismo, varias organizaciones no gubernamentales colombianas que trabajan con las mujeres sobrevivientes sostienen esta idea e interpretan la violencia sexual como tortura:

²⁴ Fuente: Ley 70 de 1986. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=11312>. Fecha de consulta [09 de julio 2021].

²⁵ “Actos deliberados de violencia sexual cometidos ya no en el marco de acciones violentas de mayor alcance, sino individualmente por los miembros de todos los grupos armados que toman y han tomado parte en el conflicto, que en sí mismos forman parte (i) de estrategias bélicas enfocadas en el amedrentamiento de la población [...] (iv) de avance en el control territorial y de recursos [...] (vi) de obtención de información mediante el secuestro y sometimiento sexual de las víctimas.” Fuente: Auto de seguimiento 092, 2008, p.30.

“La violación sexual fue (y es) utilizada como método de tortura y es tanto una manera sistemática, como táctica explícita de guerra. Asimismo, se utilizó por ejemplo como forma de premiar a las tropas, de humillar al enemigo al ver a sus mujeres como botín de guerra. Es decir, es un mecanismo para aterrorizar, violentar y deshonrar a una comunidad, para obligarla a desplazarse o, en el más crudo de los casos, aniquilar a un grupo entero que puede ser étnico, religioso o político” (COMADRE, 2015, p.4).

Ahora bien, hemos dicho que la violencia sexualizada en el marco de un conflicto armado implica la afectación grave, no solo individualmente en las vidas de las mujeres, sino que también daña la estructura de sus comunidades, ya que se trata de una práctica habitual y sistemática que tiene por objetivo humillar, aterrorizar y silenciar.

Es decir, ese tipo de agresión se ha usado y se sigue usando como forma de imponer terror y desvertebrar el tejido social. El caso del conflicto armado colombiano lamentablemente no es una excepción. Así aporta con su opinión al tema una de las entrevistadas, la trabajadora social de la UARIV, Longa:

“De acuerdo con conversaciones que hemos tenido con organizaciones de mujeres [...] nos dicen que efectivamente sí - una forma de poder debilitar, de poder entonces fragmentar, es utilizar a la mujer. [...] una de las formas que también utilizan, es utilizar a la mujer para poder dañar los procesos organizativos. Aquí en Buenaventura, la gran mayoría de los procesos organizativos son liderados por mujeres. Somos las mujeres, que estamos allí en los procesos organizativos, manifestando nuestros derechos – fortaleciendo todo eso. Y poder entonces, abusar sexualmente, bien sea de la líder, de la comadrona, de la mujer que siempre está pendiente cuidar a las otras – es una forma también de desequilibrar organizativamente la comunidad y también, decirles a las mujeres “Oiga, es que, si usted sigue por esta, también le va a pasar lo mismo que le pasó a su comadre, a su amiga, su hermana, a su mamá o a cualquier mujer dentro de la comunidad” (Longa, trabajadora social de la UARIV, transcripción p.3).

Por lo tanto, queda claro que, en el contexto de un conflicto armado, el hecho de abusar sexualmente a una persona –en su mayoría a las mujeres, adolescentes y niñas– implica no solamente una afectación individual, sino también colectiva.

Anteriormente mencionamos la importancia de la tierra dentro del conflicto colombiano y más adelante vamos a hablar de la importancia y significado de la tierra para las comunidades étnicas en Colombia. Asimismo, pensando en la afirmación de Longa, vemos que la violencia sexualizada se convirtió en una herramienta para intimidar, amenazar y/o callar a las mujeres en general, pero sobre todo a las lideresas o a las que ocupan un rol importante dentro de su comunidad. De esa manera los grupos armados logran difundir el miedo dentro de toda la comunidad.

A la vez, es importante resaltar que la cosmovisión y/o formas de relacionarse de las comunidades NARP pueden ser y/o son diferentes, asimismo, Longa explica el rol y el lugar de la mujer en la cosmovisión:

“Para nosotros la mujer significa más que es la que está en la casa, sino que significa la mujer que: da la vida, transmite conocimiento, cuida a los hijos y no solamente a los hijos, sino a toda una comunidad. Y que una mujer sea abusada sexualmente [...] es poder entonces también quitarle no solamente el papel de la mujer dentro de la comunidad, sino también a toda una comunidad. Porque gran parte que vive dentro de la comunidad, gira en torno a la mujer – la mujer en la que se encarga de poder trabajar la tierra, de darle ese calor” (Longa, trabajadora social de la UARIV, transcripción p. 5).

La violencia sexualizada impacta no solamente física–también psíquica y culturalmente a todo el colectivo. Es ahí la razón de su uso perverso por parte de los grupos armados. Al atacar y abusar sexualmente a una o más personas, logran desarticular y frustrar a toda una comunidad, sembrando el miedo, y buscando conseguir la obediencia de sus miembros. Sin embargo, a pesar de que la violencia sexualizada constituye una violación grave a los DD.HH., viene en muchas ocasiones acompañada con una fuerte invisibilización.

No obstante, los rasgos de la violencia sexualizada étnica no son generados solamente por los actores armados, sino que se trata de un complejo resultado influenciado por la estructura patriarcal²⁶ de la sociedad colombiana, y su articulación con el pensamiento colonialista y racista, lo que se refleja en las acciones y las respuestas de aquellos hechos victimizantes por parte de los/as agentes del Estado y por la sociedad.

El conflicto armado entonces per se, según la tesis de Zain Safwan: “es un aspecto que no genera, sino aumenta, agrava y permite el crecimiento desproporcionado, sobre todo en términos cuantitativos, de aquellos hechos, ya que persistían en la sociedad con anterioridad al conflicto” (Zain Safwan, 2016, p.3). Y, en este escenario, son las mujeres de las comunidades étnicas, las que más se ven afectadas. Por lo tanto, hay que considerar que las raíces del conflicto son racistas a pesar de que no se trate de un conflicto racial propiamente dicho. Pues, a pesar de que no son dos causas independientes, sí se articulan y se refuerzan mutuamente.

Asimismo, nos explica el mencionado complejo problema la referente psicosocial de la UARIV, Betancurt:

“Por ejemplo, en una de las actividades que se realiza con ellas se les pide, que hagan una línea de la vida. En esa línea de la vida, mujeres ubican ese hecho vivido (la violencia sexual) pero también, te empiezan a contar que a los cuatro años eran violentadas por un tío, por un familiar, porque en la finca la mandaban a trabajar en otra finca... No hay una noción de lo privado del cuerpo, sino que el cuerpo de las niñas (y supongo que también

²⁶Sobre el patriarcado han discutido vario/as autores en distintas épocas históricas. Estos debates tomaron su fuerza en el siglo XX por el movimiento feminista buscando, como señala Marta Fontenla: una explicación que diera cuenta de la situación de opresión y dominación de las mujeres y posibilitaran su liberación. (Fontenla, 2008). Históricamente el término ha sido utilizado para designar un tipo de organización social en el que la autoridad la ejerce el varón jefe de familia, dueño del patrimonio, del que formaban parte los hijos, la esposa, los esclavos y los bienes. La familia es, claro está, una de las instituciones básicas de este orden social. (Fontenla, 2008)

de los niños) ha estado a la disposición para el goce sexual de otra persona. Entonces nos damos cuenta de que la violencia sexual no es algo que esté en el conflicto, sino que se exagera. En el conflicto armado funciona como dominación - domino el cuerpo de las mujeres para entrar a una vivienda para humillar a un pueblo” (Betancurt, referente psicosocial de la UARIV, transcripción p.5),

Así también lo manifiestan las autoras en el resumen del informe *La verdad de las mujeres, víctimas del conflicto armado en Colombia* del proyecto de Comisión de la Verdad y Memoria de Mujeres, llevado a cabo por la Ruta Pacífica de Mujeres, una organización feminista colombiana:

“Numerosas mujeres refieren la experiencia de abuso sexual a niñas y adolescentes. En los escenarios y territorios donde opera el conflicto armado este tipo de violencia se incrementa y se agudiza. Un 15% de las mujeres entrevistadas señalaron violencia intrafamiliar en algún periodo de sus vidas, incluyendo la mayor parte violencia sexual; mientras que un 13% de las entrevistadas sufrieron violencia sexual durante el conflicto armado” (Ruta Pacífica de Mujeres, 2013, p. 23).

Es decir, si la sociedad tiene fuertes rasgos racistas, clasistas y machistas, éstos también se agravan, aumentan y, sobre todo, se intersectan en un contexto de conflicto armado. Es también ahí cuando se perpetúa la violencia y recae de manera agravada sobre los hombros de las personas –mujeres– étnicas, en situación de pobreza, despojadas, etc..

Por todo lo mencionado, hay que considerar estos aspectos como interactuantes. Como hemos demostrado, todos los aspectos van en conjunto y no se deben separar – mucho menos en la cotidianidad del poder judicial en cuanto a la asistencia, atención a las personas y/o en la implementación de las políticas públicas²⁷.

1.5. Impacto diferencial a las mujeres afrodescendientes, palenqueras, negras y raizales sobrevivientes de la violencia sexualizada en el marco del conflicto armado

“Los cuerpos de las mujeres, como su territorio, también fue violentado, y, en ambos casos las motivaciones han estado cimentadas en el racismo y el colonialismo. Cuando se habla de mujeres, se suma también el patriarcado. “Se cree que nosotros como comunidades negras no tenemos derecho a vivir en tierras ricas, en tierras que garanticen mejores condiciones de vida” [...] Sin embargo, todos los hechos que como comunidad han tenido que vivir los afros de Colombia tiene una afectación particular a las mujeres. A ellas se les violentó sexualmente, se les esclavizó en labores de cuidado y crianza, y tuvieron que hacerse cargo de familias extensas cuando la guerra se llevó a sus compañeros hombres” (El Espectador, 21 de mayo de 2020).

En el marco del conflicto armado colombiano observamos que las comunidades más afectadas por él, en especial por el desplazamiento forzado y por la violencia sexualizada, son las mujeres NARP. Es decir, el impacto a la comunidad NARP es desproporcionado y diferenciado debido

²⁷ Más sobre la aplicabilidad del concepto de interseccionalidad puede leer en el anexo 2.

tanto al racismo estructural y la marginalización histórica, como a la discriminación sistemática y continua de dicha población. Las mujeres afrocolombianas han sufrido el conflicto de forma directa y desproporcionada y padecen una vulneración múltiple y sistemática de sus derechos fundamentales. De ahí que se perpetúen más las jerarquías de poder que se ejercen sobre los cuerpos de estas mujeres.

Así nos indica las cifras del Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (CONPA) en su encuesta acerca de la prevalencia sexual en contra de las mujeres, en el contexto del conflicto armado colombiano (2010 – 2015), donde indica que: “la proporción de mujeres afrocolombianas que reconocen haber sido víctimas de violencia sexual es mayor a la de las mujeres de los demás grupos étnicos (afrocolombianas: 11,7%, indígenas 5,06%, mestizas 9,71%, otras 8,23%)” (CONPA, (sin fecha²⁸), p.1). Aquello nos refleja una parte del ya mencionado problema estructural, histórico y sistemático. Al mismo tiempo, nos permite dimensionar las múltiples violaciones de los derechos fundamentales e injusticias que sufren las mujeres racializadas (o que se autorreconocen) como NARP.

Ahora bien, para anclar el debate un poco, nos enfocaremos en el concepto de interseccionalidad y discutiremos principalmente el feminismo decolonial. Para ello, cabe señalar una de sus protagonistas más importantes, Ochy Curiel²⁹.

La autora nos explica, en la *Conferencia Aportes y propuestas del feminismo decolonial de Abya Yala (2018)*, lo siguiente: “las feministas afrocaribeñas y afrolatinas demostraron, que no es cierto, que todas las mujeres tienen la misma experiencia. Es más, no es cierto, que la mayoría de las mujeres estamos atravesadas por el sexo género” (Curiel, 2018, 12.35min).

Curiel señala, que en el Caribe y Abya Yala (América Latina), se visibilizaba en los años 70/80 la importancia de la experiencia diversa de las mujeres afrocaribeñas y afrolatinas, lo que denominaron las *variables* (la variable raza, la variable mujer etc.), las que sostienen y representan un sistema de dominación:

“toda esta historia, es decir la experiencia de mujeres afrolatinas y afrocaribeñas, se va siempre ligando al tema de la colonización y la esclavitud. Es decir, los lugares políticos y sociales, que nos ubicaban en ese lugar, tenía que ver con un proceso histórico. Y este proceso, obviamente, tenía que ver con la colonización y la esclavitud” (Curiel, 2018, 13.10min).

²⁸ El documento no está disponible para el público – vea bibliografía.

²⁹ Curiel es doctora en antropología, especialista en ciencias sociales, trabajadora social, activista del movimiento lésbico-feminista y antirracista de América Latina y El Caribe y profesora de la universidad Nacional de Colombia.

Por lo tanto, uno de los pilares del feminismo decolonial, es cuestionar no solamente el androcentrismo (que entre otros se refleja en la escasez de mujeres y cuerpos feminizados en la ciencia), pero también el racismo en la ciencia feminista y de su epistemología. No obstante, fue el feminismo negro³⁰ de los Estados Unidos, quien brindó una fuente de conceptos y posturas a este movimiento.

Las autoras de la colectiva Río Combahee (en 1978) eran las primeras, que empezaron a proponer el concepto del feminismo negro. Estas mujeres, presentaron una serie de temas y conceptos cruciales como, por ejemplo: *la división sexual, racial y social del trabajo* o *el privilegio epistemológico*, refiriéndose a la división del saber del mundo moderno (parecido a lo que podemos ver en el concepto de la *colonialidad del saber* del grupo Modernidad/colonialidad de pensadores/as latinoamericanos/as).

Asimismo, las autoras hablaron de una *simultaneidad de opresiones* ya que, identificaban que las opresiones de clase, raza, sexo etc. suceden de una manera simultánea en el caso de las mujeres afroamericanas. Otro concepto importante, es el concepto de *matriz de opresión* de Patricia Hill Collins, que nos presenta una lógica similar al concepto anterior. Sin embargo, Collins desarrolla más este concepto, como lo interpreta Curiel en la conferencia *Aportes y propuestas del feminismo decolonial de Abya Yala* (2018):

“lo que Collins proponía, fue buscar cuales son los lugares o las esferas, donde se puede entender la matriz de opresión. Lo que tiene que ver con la subjetividad, con la cuestión institucional por parte del Estado, con la cuestión militar por parte de la policía, con la cuestión del saber por parte de la escuela, universidad etc. Es decir, hay diferentes planos, donde ella va desarrollando este concepto” (Curiel, 2018, 20min).

Junto a ellas, fueron las feministas latinoamericanas como María Lugones (quien dio a nacer al concepto del feminismo decolonial), Ochy Curiel, Yuderlys Espinosa, Sueli Canerio y Beni Mendoza en la apuesta por un feminismo decolonial, quienes han realizado importantes análisis de las relaciones de poder, sus interrelaciones (raza, sexo, clase y sexualidad), así como las condiciones sociohistóricas que dan origen a la organización social que se sostiene en estas

³⁰ Las corrientes feministas norteamericanas, en el siglo XX, seguían visibilizando y apuntando a la hegemonía del feminismo blanco, el cual no tomaba en cuenta las problemáticas y desventajas que vivían (y siguen viviendo) las mujeres Afrodescendiente, negras, indígenas entre otras. En la lucha por descentrar el sujeto político “universal” del feminismo hegemónico han sido fundamentales los aportes de las feministas Chicanas y Negras (Gloria Anzaldúa y Cherrie Morraga publicaron la antología *This Bridge called my back* ([1981] 1988). Asimismo, hay que mencionar a la colectiva del *Río Combahee* y feministas como Angela Davis, Gloria Jean Watkins conocida como bell hooks, Norma Alarcón y muchas más, quienes formaron uno de los grupos más importantes y activos del feminismo negro de la década de los años 60. Durante esos años aparece el MANIFIESTO - Una Declaración Negra Feminista de la colectiva, quienes desde sus propias experiencias y realidades han contribuido al análisis sobre el racismo, el clasismo, el heterosexismo y el patriarcado.

estructuras jerárquicas de opresión y dominación (Curiel, 2007).³¹ Ochy Curiel, también explica que:

“el feminismo decolonial retoma a las corrientes críticas feministas antirracistas, de raíz indígena, de los pueblos, de las comunidades, y las articula en una manera compleja de entender las relaciones sociales. No se limita únicamente al tema de 'las mujeres', como lo hace el feminismo blanco, sino que considera las relaciones de raza, de sexo y de clase” (Curiel, 2020).

También cabe señalar el concepto de la *co-sustancialidad* de Lugones, el cuál presenta las formas de opresiones como un tejido, donde todo tiene que ver con todo. En resumen, todos estos conceptos, fueron desarrollados en diferentes contextos, pero simultáneamente con el concepto de la interseccionalidad.

Como dice Viveros: “el colectivo del Río Combahee logró reunir las orientaciones políticas, teóricas, metodológicas y los principios normativos que constituirán más adelante el paradigma interseccional” (Viveros, 2016, p.5). Las mujeres del colectivo ampliaron el principio feminista, ya que definieron que no solamente el sexo y el género, sino también la raza y la clase son factores cruciales al momento de hablar acerca de la experiencia de las mujeres.

Ahora bien, el concepto de la interseccionalidad fue usado por primera vez en el año 1989 por Kimberlé Crenshaw una abogada estadounidense. Crenshaw utilizó el término en el contexto de un caso legal concreto, con el cuál pretendió apuntar a la invisibilidad jurídica de las dimensiones múltiples de discriminación que sufrían las trabajadoras negras en la compañía General Motors.

Es decir, señaló las situaciones de violencias múltiples que tienen que enfrentar las mujeres afrodescendientes en Estados Unidos, ya que, no sufren discriminación solamente por género/sexo, sino que también por su color de piel, origen, barrera lingüística (cuando se habla de las mujeres migrantes) y/o situación económica.

A pesar de que la intención de Crenshaw fue crear un concepto de uso práctico y aplicable para desigualdades concretas y/o un análisis jurídico, el término de la interseccionalidad se instauró rápidamente en el ámbito académico (principalmente anglófono). Y, como sostiene Viveros, es así, cómo y por qué se convirtió en uno de los conceptos más usados para hablar de identidades y/o desigualdades múltiples interdependientes (Viveros, 2016, p.5).

³¹ Citado del trabajo grupal “La Perspectiva interseccional en contextos de conflicto armado: caso violencia sexual contra mujeres Afrodescendiente en Colombia. 2019. Elaborado por: Evelina Cihlarova, Claudia Gonzalez, Cecilia Schwab y Pablo Stock Rojas como trabajo final del semanario “Género y Derechos Humanos de las Mujeres” en el marco de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata.

El concepto de interseccionalidad apunta a la multitud de identidades vividas por personas diferentes, lo cual genera varios factores que se influyen mutuamente, puesto que una persona puede vivir o pertenecer en más de una comunidad al mismo tiempo y experimentar opresiones y/o privilegios simultáneos, lo que no excluye su pertenencia a ninguno de los grupos, sino que coexiste. Estos factores de discriminación se cruzan e interactúan, son las circunstancias predeterminadas por la sociedad e influyen al individuo dentro de un grupo. Por lo tanto, es indispensable no identificar, no considerar y/o no sumar aquellos aspectos en el momento de hablar, por ejemplo, de su aplicación en el ámbito jurídico.

Es decir, si hablamos de la identidad, no podemos pensar en categorías como *mujer*, *persona de las comunidades NARP*, *desplazada*, *en situación de pobreza*, *persona LGBTIQ* u otras por separado, sino que es importante tener en cuenta que son aspectos en la vida de las personas que se juntan y entretajan. Por lo tanto, si dijimos que el factor influyente es “ser mujer” pero no incluimos los otros factores que afectan su vida cotidiana dentro de la sociedad, entonces desplazamos estos factores a un lugar sin discurso, como si no fuesen importantes o relevantes. Sin embargo, es justo la variación de factores que se entrelazan y se refuerzan. Por lo cual, deben ser considerados de tal manera al diseñar y aplicar la legislación y jurisdicción, como en el momento de atención a las personas (mujeres) que sufren vulneración y/o discriminación múltiple.

Asimismo, vemos como los aspectos económicos (la vivienda, las oportunidades educativas, laborales, la situación de pobreza u otras) reafirman el rol que juegan las estructuras de clase y raza que hay en la sociedad (en nuestro caso – en la sociedad colombiana). Así Crenshaw: “fijándonos en el nivel más simple, encontraríamos que raza, género y clase están interrelacionados, como evidencia la fuerte correlación entre ser mujer de color y ser empobrecida” (Crenshaw, 1991, p.91).

1.6. Los resultados de la plataforma *Chonta* de CODHES

Ahora bien, como ya mencionamos, las mujeres afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales son las que más han padecido la violencia sexualizada en el territorio colombiano. Para evidenciar la magnitud, se presentan los casos de la organización Afrodes y Afrodescendientes cargados en el sistema desde el año 1950³² hasta el 31 de octubre de 2019 a la plataforma Chonta

³² “De los 555 hechos que tuvieron lugar en los 542 casos de personas Afrodescendiente, se destaca el año 1950. Sin embargo, se debe tener en cuenta que cuando la persona no identifica la fecha en que ocurrieron los hechos, este año (1950) es colocada por defecto. Siendo así, se evidencia que desde el año 1997, los hechos de violencia

de CODHES, donde se hace una diferenciación de los tipos de violencia que han sufrido estas mujeres, así como de los periodos de tiempo y de los territorios en dónde tuvieron lugar los hechos. Dicha documentación, fue revelada para este trabajo de tesis, con el consentimiento de la directora del proyecto.

Hay que mencionar que el principal tipo de agresor identificado son los hombres armados con 408 casos. Asimismo, como hemos discutido en el capítulo 2 de este trabajo se evidencia que, en la mayoría de los casos, las personas no consiguen identificar a sus agresores. Sin embargo, los grupos herederos del paramilitarismo se muestran como el principal agresor con 165 casos registrados, seguidos de las guerrillas con 106 casos.

En efecto, los territorios en donde más se presentaron los hechos³³ son Nariño, con 135 casos; seguido de Magdalena con 98 casos; Chocó con 87 casos; La Guajira y Valle del Cauca con 34 casos. Es de resaltar que en 47 de los casos no se identificaron los territorios donde tuvieron lugar los hechos.

| Violencia Sexual | Número de casos |
|---|------------------------|
| Abuso Sexual | 37 |
| Acoso sexual | 3 |
| Actos contra los Derechos Reproductivos | 10 |
| Actos contra los derechos Sexuales | 64 |
| Desnudez Forzada | 13 |
| Lesiones Personales | 1 |
| Producto de violación | 1 |
| Contacto físico indeseado | 1 |
| Otro | 1 |
| Violación | 402 |
| Total, general | 555 |

Fuente: estadísticas de la plataforma Chonta de CODHES, 2019.

Como nos demuestra el cuadro, el tipo de violencia sexual más común es la violación con 402 casos, seguido de los Actos contra los derechos sexuales con 64 casos registrados. También se evidencia el abuso sexual con 37 casos.

incrementaron, alcanzando su punto más alto en el año 2000 con (40 eventos registrados).” Fuente: estadísticas de la plataforma Chonta de CODHES, 2019.

³³ Cabe señalar, que en estos territorios vive la mayor parte de las comunidades étnicas. Estos territorios son los más golpeados por el conflicto y los más olvidados por el Estado. Es decir, la atención a las necesidades y en – varias ocasiones a la crisis humanitaria que sufre la población– no se ven escuchadas de hecho por las autoridades estatales.

| Violencia Transversal | Número de casos |
|------------------------|-----------------|
| Agresión a familiar | 63 |
| Desaparición Forzada | 5 |
| Desplazamiento Forzado | 306 |
| Agresión a amigos | 1 |
| Embarazo | 7 |
| Reclutamiento Forzado | 3 |
| Secuestro | 1 |

Fuente: estadísticas de la plataforma Chonta de CODHES, 2019.

En cuanto a la violencia física, los casos más usas de tortura con 138 casos registrados, seguido del maltrato físico con 122 casos, homicidio con 25 casos y lesiones personales con 16 casos. Si hablamos de la violencia psicológica, lo más frecuente son las amenazas con 260 casos, seguidas por el secuestro con 42 casos. El control social presenta 38 casos y los insultos 29 casos. Por consiguiente, la violencia transversal, donde lo más común es el Desplazamiento forzado con 306 casos, seguido de la agresión a familiares o amigos con 64 casos registrados (fuente: estadísticas de la plataforma Chonta de CODHES, 2019)

A saber, las estadísticas revelan diferentes tipos de violencia contra las mujeres. Lo que llama la atención, es el hecho de que de las 994 personas y los 1020 eventos registrados hasta el momento (31 de octubre 2019) en la plataforma Chonta, 542 corresponden a personas que se autorreconocen como afrodescendientes.

En otras palabras, aquellas mujeres sufren violencia y discriminación por su pertenencia étnica³⁴, de clase o por su estado económico; por su color de piel; por sexo y género, por ser víctima del desplazamiento forzado u otros *aspectos influyentes*. Como se ha mostrado, estos aspectos influyentes se juntan, se entretajan y generan una afectación agravada y desproporcionada. Por lo cual, es importante reconocer que entre más de estos aspectos influyentes haya en la vida – o formen la vida de una mujer, más se agrava su situación y/o las desventajas las que ella tiene que enfrentar.

Todo esto va directamente vinculado no solamente al momento de la vulneración de sus derechos y la violación, sino también al proceso del duelo y su superación; de la aceptación de lo que pasó; de la emancipación propia; y de la reincorporación a la vida activa (ya sea sexual-laboral-y/o socialmente). Por lo tanto, la interseccionalidad no es solamente un concepto teórico, sino también una herramienta para visibilizar la diferenciación del impacto que padece

³⁴ El concepto de etnia y/o etnicidad lo aplico para describir la identidad cultural de una persona, lo que pueden incluir idioma, religión, nacionalidad, ascendencia, vestimenta, costumbres u otro.

una persona y las variables de aspectos influyentes (todo lo mencionado anteriormente) en su vida cotidiana.

Sin embargo, como critica Curiel, si bien la interseccionalidad visibiliza las realidades vividas, no busca entender el porqué. Este concepto, no busca las explicaciones u orígenes de las formas de opresión – es decir, las causas de porqué se encuentran estas personas en aquellas situaciones, ni porqué están categorizadas de tantas maneras (como mujer, negra, lesbiana, empobrecida etc.). Tampoco se pregunta, por otras circunstancias del contexto que afectan directamente las vidas de las personas como, por ejemplo, porque son las poblaciones de la comunidad NARP, pueblos indígenas y/o los/as campesinos/as en el territorio, los/as que más se ven afectados/as por el conflicto armado y el desplazamiento forzado (Curiel, 2018).

En conclusión, el impacto fuerte y desproporcional del conflicto armado, que impacta casi cada esfera de una persona afectada por él es indudable. En definitiva, tanto la cantidad de personas afectadas, como los derechos violados, señala la dimensión de esta problemática y demuestra la necesidad de que se adopten medidas eficaces y perdurables.

En el siguiente capítulo, nos preguntamos: ¿qué se hace –desde el Estado y/o desde el sector no gubernamental- frente a estas vulneraciones de derechos? A la vez, si se busca una reparación de hecho, hay que buscar las causas del problema y trabajar para resolverlas. Esto, nos lleva a otras preguntas, las cuales serán trabajadas en el segundo capítulo: ¿son suficientes las políticas públicas desarrolladas por el Estado Colombiano para atender a las víctimas? ¿Son eficaces a la vez para reparar y prevenir?

Para ello, discutiremos detalladamente la PP V., la cual fue creada y se aplica por parte de la UARIV. V. es una estrategia de reparación integral, cuyo fin es fortalecer capacidades desde el enfoque de derechos para mujeres víctimas de violencia sexual. A la vez, buscaremos la opinión de las mujeres lideresas, que trabajan con las mujeres y comunidades afectadas. Es decir, vamos a ver los enfoques locales de las organizaciones no gubernamentales, los que ellas consideran como necesarios, pertinentes o correctos según sus conocimientos y experiencias en el departamento del Valle del Cauca.

2. ¿Qué se hace frente a estas violaciones a los Derechos Humanos?

La pregunta que guiará este capítulo es, si el Estado Colombiano busca a través de las políticas públicas de atención, reparación y no repetición reparar a las víctimas y erradicar el problema que causó las consecuencias de este. En la búsqueda de su respuesta, discutiremos los mecanismos de atención a las víctimas de la violencia sexualizada en el marco del conflicto armado por parte del Estado y después, veremos cómo se maneja esta problemática desde el sector no gubernamental y si ha causado los efectos esperados.

No obstante, antes de empezar con ello, hacemos un breve recorrido por el marco jurídico de la violencia sexual y étnica en la materia de los derechos humanos a nivel internacional (sistema universal de la ONU), regional (sistema interamericano de los DD.HH.) y nacional colombiano.

Esto, es importante no solamente para entender dicha problemática en su complejidad, sino sobre todo por la importancia que esta jurisprudencia tiene para los/as líderes/as sociales y defensores/as de los DD.HH. colombianos/as. Puesto que, el marco jurídico sustituye una de las herramientas principales para poder defender y exigir los derechos establecidos y ratificados por ella.

El Estado Colombiano ha firmado varios convenios internacionales. Estos, como lo establece la constitución colombiana, una vez entran en vigor son imperativos para la jurisdicción nacional. Es decir, si las leyes internas en dicho ámbito son contrarias, incompletas o no existentes, entonces tienen que ser ajustadas, cambiadas, eliminadas o creadas por las autoridades pertinentes, para cumplir con la obligación internacional.

A continuación, presentamos los tratados y convenios ratificados por Colombia en la materia de los DD.HH., subrayando los artículos, recomendaciones generales, casos (de la Corte Interamericana de los DD. HH.) más relevantes.

2.2. La violencia sexual en el ámbito de los Derechos Humanos en el Sistema Universal de Naciones Unidas

| Fecha de ratificación/emisión | Tipo de documento/pacto/acontecimiento con los artículos y/ o explicaciones/puntos más importantes en la materia de la violencia sexual del sistema de las Naciones Unidas: |
|--------------------------------------|---|
| 1969 | Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU. Art.2: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión [...]. Art.7: Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción, derecho a igual protección de la ley[...] |
| 1969 | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En Colombia – aprobados por la Ley 74 de 1968 |

| | |
|-------------|---|
| 1981 | Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Ratificada por Colombia a través de la Ley 051 de 1981: Compromete al Estado a impulsar medidas que aporten a la construcción de una cultura que respete plenamente los derechos de las mujeres, como una forma de discriminación que impide gravemente el goce sus derechos y libertades. El mecanismo de seguimiento de la convención es el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| 1989 | la Recomendación General No. 12: “los artículos 2, 5, 11, 12 y 16 de la Convención obligan a los Estados Parte a proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social” |
| 1992 | la Recomendación General No. 19: “la violencia contra la mujer que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de convenios específicos de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención” |
| 1993 | la Segunda Conferencia de Derechos Humanos de Viena. La Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer e instaura la violencia contra las mujeres en el contexto de las violaciones de derechos humanos |
| 2013 | la Recomendación General No. 30 sobre las mujeres en la prevención, en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos: “los derechos de la mujer están garantizados por un régimen de derecho internacional que consiste en protecciones complementarias en virtud de la Convención y del derecho internacional humanitario, de los refugiados y penal.” También hace referencia a la situación de las excombatientes y de aquellas mujeres y niñas vinculadas a los grupos armados en roles de mensajeras, cocineras, enfermeras militares, cuidadoras, trabajadoras forzadas y esposas (pp.16) |
| 2015 | la Recomendación General No. 33 del Comité CEDAW: establece que existen seis componentes esenciales para asegurar el acceso a la justicia, destacando en todos ellos la necesidad de la incorporación del enfoque de género: justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, suministro de recursos a las víctimas y rendición de cuenta de los sistemas de justicia |
| 2017 | la CEDAW actualizó la Recomendación General No. 19 a través de la adopción de la Recomendación General No. 35 , en la cual señaló que la prohibición de la violencia por razón de género contra la mujer -que incluye la violencia sexual- “ha pasado a ser un principio del derecho internacional consuetudinario.” La Recomendación General No. 35 establece que la violencia por razones de género puede constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante en determinadas circunstancias, entre otros en los casos de violación; y, reconoce que algunas formas de violencia por razón de género contra la mujer también pueden constituir delitos internacionales. (pp.22) |

Fuentes: Marco normativo, Gobierno de Colombia. Pp.1-3. Disponible en: http://www.bogotaturismo.gov.co/sites/default/files/anexo_-_marco_normativo_pp_escnna.pdf y ONU Mujeres (2021). *Estándares Internacionales para juzgar la violencia sexual en el marco de los conflictos armados*. Páginas 14-24. Disponible en: <https://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2021/estandares-internacionales-para-juzgar-la-violencia-sexual-conflictos-armados>. Fecha de consulta [01 de diciembre 2021].

Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

| Fecha de emisión | Tipo de resolución |
|-------------------------|---------------------------|
| 2000 | Resolución 1325 |
| 2008 | Resolución 1820 |
| 2009 | Resolución 1888 |
| 2013 | Resolución 2106 |
| 2015 | Resolución 2242 |
| 2019 | Resolución 2467 |

2.3. La violencia sexual en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el sistema interamericano (CIDH)

| Fecha de ratificación/emisión | Tipo de documento/pacto/acontecimiento con los artículos y/ o explicaciones/puntos más importantes en la materia de la violencia sexual del sistema de la CIDH: |
|-------------------------------|--|
| 1972 | Convención Interamericana de Derechos Humanos. Aprobada por la Ley 16 de 1972: Art. 1. Art.6: Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas |
| 1995 | Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida también como <i>Convención de Belem do Pará</i>). Contempla la violencia sexual como una forma de violencia basada en el género, es decir por su condición de mujer (Art. 1 y 2) Se tienen en cuenta los derechos protegidos (cap. 2), los deberes de los Estados (cap.3) y los mecanismos interamericanos de protección (cap.4) |

Cabe señalar, que La CIDH explica y desarrolla la aplicabilidad de dichos convenios a través de la interpretación del contenido en las sentencias de los casos expedidos. Es así, como está la Corte ampliando y fijando en alcance de los derechos de las personas victimizadas, lo que vale también para el ámbito de protección referido al concepto de violencia sexual. A continuación, nombramos algunos de los casos más importantes en dicha materia, recopilando información de la publicación de la ONU Mujeres: *Estándares Internacionales para juzgar la violencia sexual en el marco de los conflictos armados*.

| Fecha de emisión | Casos más relevantes, expedidos por la Corte de la CIDH en la con explicaciones breves de las argumentaciones más relevantes en la materia de la violencia sexual: |
|------------------|--|
| 2006 | Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala. La Corte señaló que “la violación sexual de las mujeres fue una práctica común dirigida a destruir la dignidad de la persona en uno de sus aspectos más íntimos y vulnerables”, y que las comunidades también fueron afectadas por esta práctica, que “se convirtió en motivo de vergüenza colectiva.” |
| 2006 | Caso Castro Castro Vs. Perú. la Corte IDH resaltó la importancia del análisis de género de las violaciones de derechos humanos e identificó que algunos actos de violencia se dirigieron exclusivamente a las mujeres. En esta sentencia la Corte hizo referencia al Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú (CVR), en el que se reconoció que dentro del contexto de violaciones a los derechos humanos durante el conflicto interno “las mujeres se vieron afectadas por la violencia de manera diferente a los hombres.” La Corte señaló, además, que “ha sido reconocido por diversos órganos peruanos e internacionales que durante los conflictos armados las mujeres enfrentan situaciones específicas de afectación a sus derechos humanos, como lo son los actos de violencia sexual, la cual en muchas ocasiones es utilizada como un medio simbólico para humillar a la parte contraria.” |

| | |
|-------------|--|
| 2009 | Caso González y Otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. La Corte concluyó que los homicidios de las tres mujeres víctimas en Ciudad Juárez presentaban altos grados de violencia, incluyendo la sexual, y que estos crímenes habían sido influenciados por una cultura de discriminación contra la mujer, la cual había incidido en los motivos, en la modalidad de los hechos y en la respuesta de las autoridades frente a estos, consagrándose altos niveles de impunidad. En este caso la Corte, teniendo en cuenta la situación de discriminación estructural en la que se enmarcaron los hechos, planteó que las reparaciones debían tener una vocación transformadora, “de tal forma que las mismas tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo. En este sentido, no es admisible una restitución a la misma situación estructural de violencia y discriminación.” |
| 2010 | Casos Rosendo Cantú y Otra Vs. México y Fernández Ortega y Otros Vs. México. La Corte aclaró que “la violación sexual constituye una forma paradigmática de violencia contra las mujeres cuyas consecuencias, incluso, trascienden a la persona de la víctima.”. En el marco de esta jurisprudencia, la Corte Interamericana es clara al concluir que el sufrimiento severo de la víctima es inherente a la violación sexual, pese a no existir evidencia de lesiones o enfermedades físicas, ya que las víctimas experimentan daños y secuelas psicológicas y sociales. Debido a la severidad del sufrimiento, la intencionalidad y finalidad del acto, la Corte concluyó que la violación sexual implicaba en estos casos una violación a la integridad personal, configurando un acto de tortura en los términos de la Convención Americana y de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura |
| 2013 y 2014 | Casos J. Vs Perú y Espinoza González Vs. Perú. La Corte reafirma el estándar establecido para la violación sexual, esto es, que por lo general se produce en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores, por lo cual no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, en ese sentido, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Además, la Corte considera que dicho estándar es aplicable a las agresiones sexuales en general, lo cual incluye otras formas de violencia sexual. Es importante resaltar que la Corte recuerda en estos casos que durante el conflicto armado se produjeron numerosos actos de violencia sexual contra las mujeres peruanas por agresores provenientes tanto del Estado como de los grupos subversivos, que no se limitaron a violaciones sexuales sino a “diversas formas de violencia sexual como los abusos sexuales, chantajes sexuales, acoso sexual o manoseos.” |
| 2018 | Caso V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua. La Corte describe la violencia institucional que pueden experimentar niñas y mujeres víctimas de violencia sexual que acuden al sistema judicial para denunciar estos hechos. Concretamente la Corte consideró que, sin perjuicio de los estándares establecidos en casos de violencia y violación sexual contra mujeres adultas, en casos donde la víctima es una niña, niño o adolescente de un acto de violencia sexual y, más aún, en casos de violación sexual, los Estados deben adoptar medidas particularizadas y especiales, en el marco del acatamiento del artículo 19 de la Convención Americana que se refiere a la protección de niños y niñas |
| 2020 | Caso Azul Rojas Marín y Otra Vs. Perú. La Corte IDH reafirma su jurisprudencia en la que reconoce que “las personas LGBTI han sido históricamente víctimas de discriminación estructural, estigmatización, diversas formas de violencia y violaciones a sus derechos fundamentales.” e indica que “la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la persona son categorías protegidas por la Convención Americana. En consecuencia, el Estado no puede actuar en contra de una persona por motivo de su orientación sexual, su identidad de género y/o su expresión de género.” |
| 2021 | Caso Bedoya Lima y Otras vs. Colombia. La Corte condenó al Estado Colombiano por violaciones a los derechos de Bedoya y le ordenó medidas de reparación y promoción de proyectos para evitar la violencia sexual. Estado Colombiano no solamente ha sido solo incapaz de evitar el secuestro, sino también lento y negligente en el proceso de investigación y condena penal del caso. Con este paso se abre la posibilidad de que el órgano judicial del Sistema Interamericano de Derechos Humanos por primera vez aborde la situación de mujeres periodistas en el conflicto armado, pronunciándose adicionalmente sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas a los derechos de los y las periodistas |

Fuente: ONU Mujeres (2021). *Estándares Internacionales para juzgar la violencia sexual en el marco de los conflictos armados.* Páginas 28-35. Disponible en: <https://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2021/estandares-internacionales-para-juzgar-la-violencia-sexual-conflictos-armados>. Fecha de consulta [01 de diciembre 2021].

2.4. La violencia sexual en el ámbito del Derecho Internacional Humanitario

| Fecha de ratificación/emisión | Tipo de documento/pacto/acontecimiento con los artículos y/ o explicaciones/puntos más importantes en la materia de la violencia sexual del sistema de la DIH: |
|--------------------------------------|--|
| 1960 | El artículo 3 común de los Convenios de Ginebra por las violaciones graves a los DD.HH., expedidos mediante la Ley 5 de 1960 |
| 1977 | los Convenios de Ginebra (1949) y los Protocolos Adicionales I y II: el tema está centrado exclusivamente en la violación sexual, la prostitución forzada y cualquier forma de “atentado al pudor”. No hay referencias a las otras formas de violencia sexual |
| 1977 | Artículo 27 del IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra: “las mujeres serán especialmente protegidas contra todo atentado a su honor y, en particular, contra la violación, la prostitución forzada y todo atentado a su pudor”, pero no incluye estos hechos entre las infracciones graves del DIH |
| 1977 | El Protocolo Adicional II relativo a los conflictos armados sin carácter internacional: establece la prohibición de “los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor |
| Década de los años 90 | al establecerse los Tribunales Internacionales ad hoc para la Ex Yugoslavia (TPEY) y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPR) , se empezó a reconocer la violencia sexual como un crimen internacional |
| 1993 | según la lista de las Normas Consuetudinarias del Derecho Internacional Humanitario (Norma 93) “quedan prohibidas las violaciones y cualquier otra forma de violencia sexual” |
| 1994 | el Protocolo Adicional II aplicable a los conflictos armados de carácter no internacional, expedido mediante la Ley 171 de 1994 |
| 1998 | el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI). Dentro de los crímenes juzgados por la CPI, como son los crímenes de lesa humanidad se encuentra los delitos de: violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable |

Fuente: ONU Mujeres (2021). *Estándares Internacionales para juzgar la violencia sexual en el marco de los conflictos armados*. Disponible en: <https://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2021/estandares-internacionales-para-juzgar-la-violencia-sexual-conflictos-armados>. Fecha de consulta [01 de diciembre 2021].

Como mencionamos, los tratados internacionales una vez ratificados por el Estado parten implican adoptar medidas administrativas, jurídicas, legales y de otra índole, para hacer valer los derechos contemplados. Por lo cual, vamos a ver a continuación las numerosas Leyes y Autos de Seguimiento de la Corte Constitucional de Colombia con las medidas jurídicas para proteger, atender y reparar a las víctimas de la violencia sexualizada. Como base y fuente principal, usamos el Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual del Ministerio de Protección Social, realizado con el apoyo del Fondo de Población de Naciones Unidas en Colombia (UNFPA) en el año 2011:

2.5. Violencia sexual en el ámbito nacional

| Leyes relevantes y fechas de emisión | Explicaciones y/ o acontecimientos más importantes en la materia de la violencia sexual en la jurisdicción colombiana y los artículos relevantes: |
|--|--|
| Constitución Política de Colombia de 1991 | Principalmente los Artículos No. 5, 13, 43 |
| Ley 248 de 1995 | Adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer — Belém do Pará |

| | |
|--|---|
| Ley 360 de 1997 | Considera la violencia sexual como: Delitos Contra la Libertad Sexual y la Dignidad Humana y no contra la libertad y el pudor sexual – precisando el bien jurídico a tutelar en el marco de las libertades individuales. Artículo No. 15: a. Toda persona víctima de los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana tiene derecho a: Ser tratada con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social; b. Ser informada acerca de los procedimientos legales que se derivan del hecho punible; c. Ser informada de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado el delito; d. Tener acceso a un servicio de orientación y consejería gratuito para ella y su familia atendido por personal calificado; y, e. Tener acceso gratuito a los siguientes servicios: Examen y tratamiento para la prevención de enfermedades venéreas incluido el VIH/SIDA. Examen y tratamiento para trauma físico y emocional. Recopilación de evidencia médica legal. Ser informada sobre la posibilidad de acceder a la indemnización de los perjuicios ocasionados |
| Ley 599 de 2000. Código Penal | Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales: La violación, Acceso carnal violento (Art. 205). Acto sexual violento (Art. 206). Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (Art. 207). Acceso carnal abusivo con menor de catorce años (Art. 208). Actos sexuales con menor de catorce años (Art. 209). Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir (Art. 210). Acoso sexual (Art 210 A). Circunstancias de agravación punitiva (Art 211). Inducción a la prostitución (Art 213). Constreñimiento a la prostitución (Art 214). Circunstancias de agravación punitiva (Art 216). Estímulo a la prostitución de menores (Art 217). Pornografía con menores (Art 218). Omisión de denuncia (Art 219 B). Delitos contra personas y bienes protegidos por el DIH: Acceso carnal violento en persona protegida (Art 138). Actos sexuales violentos en persona protegida (Art 139) |
| Resolución 412 de 2000 | Sector salud. Guía de Menor Maltratado y de Mujer Maltratada |
| Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (SSR) (2003) | Plantea mejorar la SSR y promover el ejercicio de los Derechos Sexuales Reproductivos de toda la población con especial énfasis en la reducción de los factores de vulnerabilidad y los comportamientos de riesgo, el estímulo de los factores protectores y la atención a grupos con necesidades específicas. Las metas, apuntan: a la reducción del embarazo adolescente, la reducción de la tasa de mortalidad materna evitable, el cubrimiento de la demanda insatisfecha en planificación familiar, la detección temprana del cáncer de cuello uterino, la prevención y atención de las ITS, el VIH y el SIDA y la detección y atención de la violencia doméstica y sexual |
| Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia | Derechos de Protección (Art.20): Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre. Las guerras y los conflictos armados internos |
| Ley 1146 de 2007 | Establece Atención Integral en Salud: normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. El Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados |
| Ley 1257 de 2008 | Dicta las normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Reforma el Código Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 194 de 1996 y dicta otras disposiciones. Se crea el tipo Penal de Acoso Sexual. Artículo 29: define medidas de protección para víctimas de violencia sexual y derechos de víctimas de delitos sexuales |
| Ley 1448 de 2011 | Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones |
| Ley 1542 de 2012 | Busca garantizar la protección y diligencia en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer |
| Ley 1719 de 2014 | Modifica algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado |
| Ley 1761 de 2015 | Crea el tipo penal de femicidio como delito autónomo |

Fuente: Ministerio de la Protección Social&UNFPA. 2011. Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. Pp. 50 – 54.

Autos de seguimiento³⁵ de la Corte Constitucional

| | |
|---|---|
| Autos de seguimiento y fechas de emisión | Breves explicaciones de los autos de seguimiento de la Corte Constitucional relevantes en la materia de la violencia sexual: |
| Auto 237 de 2008 | Diseño de programas específicos en los que se integren acciones psicosociales dirigidas hacia las mujeres víctimas de delitos cometidos en medio del conflicto armado |
| Auto 092 de 2008 | La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional adopta medidas comprensivas para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres desplazadas por el conflicto armado en el país y la prevención del impacto de género desproporcionado del conflicto armado y del desplazamiento forzado |
| Auto 036 de 2009 | Hace el seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 y al Auto 092 de 2008 , en el cuál la Corte Constitucional declara que el riesgo de violencia sexual , explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto armado constituye una situación alarmante y violatoria de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que ampara a las mujeres como víctimas del conflicto |
| Auto 009 de 2015 | Creación e implementación de un programa de prevención del impacto de género mediante la prevención de los riesgos extraordinarios de género en el marco del conflicto armado y el programa de prevención de la violencia sexual contra la mujer desplazada |
| Auto 737 de 2017 | Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado y la violencia generalizada, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios, en particular los Autos: 005 de 2008, 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015. etc. |

Fuente: Ministerio de la Protección Social&UNFPA. 2011. Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. Pp. 50 – 54.

2.6. Derechos de los pueblos NARP en el ámbito de los Derechos Humanos del sistema universal de Naciones Unidas

| Fecha de ratificación/emisión | Tipo de documento/pacto/acontecimiento con los artículos y/ o explicaciones (puntos) más importantes en la materia de los derechos de los pueblos NARP del sistema de la ONU: |
|--------------------------------------|--|
| 1969 | Declaración Universal de DD.HH.: en sus Artículos 1 y 2 reconoce que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. La Declaración agrega al listado de las formas inadmisibles de discriminación el color, la opinión política, o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición |
| 1976 | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En virtud de la Ley (colombiana) 74 de 1968. Artículo 26: Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. Artículo 27: En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma |
| 1976 | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En virtud de la Ley (colombiana) 74 de 1968 (art.27) |
| 1957 | Convenio 107 de la OIT sobre poblaciones indígenas y tribales. Fue el primer convenio internacional en el asunto y la OIT lo adoptó en 1957 a solicitud del sistema de la ONU |

³⁵ “Los Autos de Seguimiento son decisiones de la Corte Constitucional en las cuales se pronuncia sobre la protección y garantía de los derechos fundamentales de las y los colombianas/os.” Fuente: página web oficial de la UARIV. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/auto-266/43787>. Fecha de consulta [09 de mayo 2022]

| | |
|-------------|--|
| 1970 | Convenio 111 de la OIT sobre la Discriminación, Empleo y Ocupación de la Organización Internacional del Trabajo |
| 1981 | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CERD) . En virtud de la Ley 22 de 1981. Art.27: los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas |
| 1983 | Convención de la Unesco sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural |
| 1989 | Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. La importancia del dicho Convenio radica en que, además de ser la primera ley internacional y la más completa que protege los derechos de los pueblos indígenas como sujeto colectivo, reconoce sus derechos específicos. Como, por ejemplo: el derecho a la cultura propia, que comprende su religión y creencias, las formas de organización social y económica de las comunidades y pueblos, su identidad como pueblos indígenas, a que se reconozcan y protejan sus valores, sus costumbres y tradiciones, sus instituciones y sus prácticas sociales, políticas, jurídicas, culturales, espirituales y religiosas, el derecho a sus formas de organización social, que parte del reconocimiento de su existencia como pueblos. El derecho al derecho indígena, que comprende sus prácticas y concepciones en la administración de justicia: en este sentido, se deben tener en cuenta las características económicas, sociales y culturales de los pueblos indígenas cuando se impongan sanciones penales previstas en la legislación general. El derecho a la tierra y el territorio basado en la relevancia cultural y espiritual de su relación con la tierra y la naturaleza, así como de su forma de posesión colectiva del territorio; el derecho de consulta previa y participación, de capital importancia para las comunidades indígenas, de cuya realización dependen el mejoramiento de las condiciones laborales, de vida, de acceso a la salud y a la educación y el uso de la tierra y el territorio y los recursos existentes en él |
| 2008 | Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial |

Fuente: derechos humanos de las poblaciones afrodescendientes | módulo de capacitación. (2012). pp. 61-74. Disponible en: <https://centroderecursos.cultura.pe/es/registrobibliografico/derechos-humanos-de-las-poblaciones-afrodescendientes-m%C3%B3dulo-de-capacitaci%C3%B3n>. Fecha de consulta [04 de diciembre 2021]

Instrumentos Internacionales relacionados

| Fecha de emisión de la declaración | Tipo del instrumento internacional en la materia de los derechos de los pueblos NARP con breves explicaciones (sistema de la ONU): |
|---|--|
| 1992 | Conferencia Mundial sobre medio Ambiente y Desarrollo, Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo , Río de Janeiro. La agenda propone reconocimiento y fortalecimiento del papel de las poblaciones indígenas y comunidades locales |
| 1993 | Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Declaración y Programa de Acción de Viena |
| 1995 | Conferencia Mundial sobre la Mujer, Declaración de Beijing y la plataforma de acción |
| 1994 1999 | Conferencia Mundial Internacional sobre población y desarrollo . El Cairo (1994) Nueva York (1999) |
| 2001 | Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, Declaración y Programa de Acción. Durban 2001 |
| 2001 | Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural |

Fuente: Oficina en Colombia de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (20). *El Derecho de las Comunidades Afrocolombianas a la Consulta Previa, Libre e Informada*. Pp.38-39. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7653.pdf?view=1>. Fecha de consulta [04 de diciembre 2021].

2.7. Derechos del pueblo NARP el ámbito de los Derechos Humanos en el sistema interamericano

| Fecha de ratificación/emisión | Tipo de documento/pacto/acontecimiento con los artículos y/ o explicaciones (puntos) más importantes en la materia de los derechos de los pueblos NARP del sistema de la CIDH: |
|-------------------------------|---|
| 1948 | Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: en sus primeros artículos, establece el derecho que todos y todas tenemos a la Vida, a la Libertad, Seguridad, e Igualdad ante la Ley, no haciendo distinción de ningún tipo por aspectos como la raza, color, religión entre otras. Entre los derechos sociales y culturales que la declaración establece, se encuentran: el derecho a la Libertad de Culto (13), derecho a la Salud y Bienestar (artículo 11), el derecho a la Educación (artículo 12), a un Trabajo y Seguridad Social, derecho a la Justicia y Nacionalidad, el derecho a la Cultura (artículo 13) |
| 1969 | Convención Americana de Derechos Humanos (aprobada en San José, Costa Rica): desde el primer artículo de esta convención se obliga a cada Estado a que todos los derechos que en ella se reconocen no estén sujetos a discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social |
| 1988 | Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: El artículo 3 establece la obligación de no Discriminación; los Estados se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole. El artículo 14 reconoce el Derecho a los Beneficios de la Cultura, participación en la vida cultural y artística de la comunidad, el goce del progreso científico y tecnológico, protección de los intereses morales, realización de materiales con pertinencia cultural |

Fuente: derechos humanos de las poblaciones afrodescendientes | módulo de capacitación. (2012). pp. 61-74. Disponible en: <https://centroderecursos.cultura.pe/es/registrobibliografico/derechos-humanos-de-las-poblaciones-afrodescendientes-m%C3%B3dulo-de-capacitaci%C3%B3n>. Fecha de consulta [04 de diciembre 2021].

2.8. Derechos del pueblo NARP en el Ámbito nacional colombiano

| Fecha de emisión | Derechos establecidos con los artículos y/ o explicaciones (puntos) más importantes en la materia de los derechos de los pueblos NARP de la jurisdicción colombiana: |
|---------------------------------------|---|
| 1991: Constitución Política | Derecho a la igualdad y diversidad cultural (arts. 7 y 13). Prohibición de discriminación y principio de igualdad (art.13). Prohibición de la discriminación en salud y garantías de la igualdad (arts. 13, 44 y 46 a 50). Prohibición de la discriminación y garantía del derecho a la igualdad en vivienda (art.13 y 51). Prohibición de la discriminación en educación (arts.27, 44, 64 y 67). Derecho de autodeterminación de los afrocolombianos en la educación (arts. 27 y 68). Prohibición de discriminación y garantía del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley (art.13). Protección judicial efectiva para los casos de discriminación racial (art.229). Derecho a la diversidad cultural en el sistema de administración de justicia (art.7). Acciones afirmativas para la población afrocolombiana (art.13). Legislación para la protección de la diversidad cultural (art.7) |
| Ley 70 de 1993 | Derecho a la igualdad. Prohibición de discriminación y principio de igualdad (arts. 1, 2 y 3). Derecho al territorio y a la propiedad colectiva sobre él. Derecho a la consulta previa. Prohibición de la discriminación en salud y garantías de la igualdad (arts.33 y 37). Prohibición de la discriminación en salud y garantías de la igualdad (art.37). Garantía del derecho a la diversidad cultural en salud (art.44). Prohibición de la discriminación y garantía del derecho a la igualdad en vivienda (art.33). Derecho a la igualdad material en vivienda (art.15). Derecho a la diversidad cultural en vivienda (arts.44, 48, 49, 56). Prohibición de la discriminación en educación (art.33 y 38). Garantía del derecho a la diversidad cultural en educación (art.42). Derecho de autodeterminación de los afrocolombianos en la educación (arts. 35 y 40). Legislación para combatir y erradicar la discriminación racial. Legislación para la protección de la diversidad cultural |
| Ley 99 de 1993 | Derecho a la consulta previa |

| | |
|---------------------------------|--|
| Ley 100 de 1993 | Prohibición de la discriminación en salud y garantías de la igualdad (art.2) |
| Ley 387 de 1997 | Prohibición de discriminación y principio de igualdad (arts.2.3, 2.7, 3, 10.2. y 10.8.). Garantía mínima de los derechos para la población desplazada en las diferentes fases del desplazamiento forzado (arts. 2.3 y 14.3.). Estadísticas e información sobre la población desplazada (arts. 11 a 13) |
| Decreto Ley 4635 de 2011 | Por el cual se dictan medidas de asistencia, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras |

Sentencias de la Corte Constitucional colombiana

| Fecha de emisión | Breve explicación de las sentencias expedidas en la materia de los derechos de los pueblos NARP en la jurisdicción colombiana: |
|--------------------------------|---|
| Sentencia T-025 de 2004 | Garantía mínima de los derechos para la población desplazada en las diferentes fases del desplazamiento forzado. Estadísticas e información sobre la población desplazada |
| Sentencia C-030 de 2008 | Derecho a la consulta previa |

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) u otros mecanismos

| Nombre del instrumento y fecha de emisión | Breve explicación de los instrumentos (y su contenido) expedidos en materia de los derechos de los pueblos NARP en la jurisdicción colombiana: |
|---|--|
| CONPES 2924 de 1997, 3037 de 1999, 3400 de 2005 | Estadísticas e información sobre la población desplazada |
| CONPES 2909 de 1997, 3110 de 2002, 3310 de 2004, 3491 de 2007, | Prohibición de la discriminación en salud y garantías de la igualdad. Garantía del derecho a la igualdad material en salud. Garantía del derecho a la diversidad cultural en salud. Derecho a la igualdad material en vivienda. 3310 de 2004 - Garantía del derecho a la igualdad material en educación: Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010. Capítulo 7. Estrategias específicas – Afrocolombianos Plan Decenal de Educación 2006-2016 |
| 1998-2002 | PP contra la discriminación racial: Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afrocolombiana |
| Plan Nacional de Salud 2007-2010 | Prohibición de la discriminación en salud y garantías de la igualdad |
| Acuerdo 319 de 2005 | Prohibición de la discriminación en salud y garantías de la igualdad, Garantía del derecho a la igualdad material en salud, del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud Plan Nacional de Desarrollo “Estado comunitario: Desarrollo para todos” 2006- 2010” |
| Decreto 804 de 1995 | Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010. Capítulo 7. Estrategias específicas – Afrocolombianos (arts. 3, 8, 14) |
| Decreto 4466 de 2007 | Decreto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: Derecho a la igualdad material en vivienda |

Fuente: Observatorio de Discriminación racial. (2009). *Raza y derechos humanos en Colombia. Informe sobre discriminación racial y derechos de la población afrocolombiana*. pp.26-35. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/publication/raza-y-derechos-humanos-en-colombia-informe-sobre-discriminacion-racial-y-derechos-de-la-poblacion-afrocolombiana/>. Fecha de consulta [05 de diciembre 2021].

Al recorrer la jurisdicción en la materia de la violencia sexualizada étnica podemos observar los diferentes mecanismos para la protección de las personas afectadas por ello. A pesar de que Colombia firmó (a nivel internacional) y creó (a nivel nacional) numerosas herramientas para la protección de los derechos de dicha población, estos no siempre se manifiestan y/o no existe una garantía de hecho sus derechos reconocidos.

Asimismo, cabe resaltar las fechas de la creación de éstos. A nivel nacional se han reconocido los mencionados derechos y se crearon los mecanismos oficiales de protección recién al principio de los años 90. En referencia al conflicto armado colombiano, no fue hasta la Ley 1448 de 2011, la cual reconoció oficialmente el conflicto con sus impactos a la población civil.

Si bien la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y busca proteger a las víctimas de la violencia sexualizada étnica, todavía falta bastante trabajo y progreso en esta materia. A continuación, veremos con más detalle la ruta de atención para las víctimas del conflicto armado colombiano que tiene por objetivo, entre otros, atender las necesidades individuales y colectivas y reparar lo ocurrido.

3. Rutas de Atención para las víctimas del conflicto armado

Para empezar, podemos citar una parte del *Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado* (PAPSIVI) expedido por el Gobierno nacional en 2017:

“Este deber de reparar también tiene el propósito de restablecer la dignidad de las víctimas y garantizar que los mismos hechos de violencia no vuelvan a ocurrir, lo cual ya venía siendo mencionado en diferentes sentencias de organismos nacionales e internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que señala la responsabilidad del Estado Colombiano frente a diferentes crímenes graves ocurridos en el país y su obligación de reconocer los derechos de las víctimas a la Verdad, la Justicia y la Reparación Integral” (PAPSIVI, 2017, p.8).

Por lo cual, no se trata solamente de buscar una reparación, sino que se debe garantizar que los mismos hechos de violencia no vuelven a ocurrir. Es decir, el Estado se compromete a buscar las causas de las violaciones, para poder resolver sus consecuencias de una manera duradera y sostenible.

Entonces, como podemos observar, el Estado Colombiano tiene varias herramientas jurídicas para actuar y cambiar la situación de las víctimas de la violencia sexual. Tanto la base de derechos establecidos a nivel internacional, como a nivel nacional parece ser muy sólida para poder brindar una buena atención para las víctimas. Sin embargo, después de mencionar los tratados internacionales y las leyes internas colombianas, es importante subrayar la necesidad de que éstos no se convierten en “letra muerta”³⁶, sino que los/as agentes del Estado trabajen y aseguren la creación de las políticas públicas necesarias y eficaces que pongan en marcha y les den vida a las leyes ratificadas de hecho.

Asimismo, si bien es fundamental establecer un conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicosocial y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas³⁷, también es fundamental buscar las causas y gravedad del problema, para poder entender su complejidad, trabajar en la no repetición y, sobre todo, poder atender las necesidades de las personas victimizadas de una manera profunda y completa (integral).

Para lograrlo, también es importante el reconocimiento del derecho de las víctimas a la Verdad, la Justicia y la Reparación Integral. Por lo cual, nos preguntamos: ¿de qué manera y a través de cuáles mecanismos el Estado Colombiano asegura este reconocimiento? Respondiendo esta

³⁶ Un término que se aplica a las leyes, tratados o pactos que no se cumplen o carecen de vigencia.

³⁷ Así como lo establece la Ley 1448 de 2011, arts. 135 y 137; decretos con fuerza de ley 4634 y 4635 de 2011, arts. 79 y 83.

pregunta, nos referiremos al ya mencionado documento PAPSIVI³⁸, el cual dicta medidas de rehabilitación de la siguiente manera:

“Se trata de un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial; los cuales podrán desarrollarse a nivel individual o colectivo y en todos los casos estarán orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante³⁹” (PAPSIVI, 2017, p.11).

El PAPSIVI tiene dos componentes fundamentales. Por un lado, apunta a la atención psicosocial y, por el otro, a la atención integral en salud con enfoque psicosocial y enfoque diferencial. A la vez, es importante en la materia de la reparación a las víctimas puesto que, está diseñado por una rama amplia de equipos y personas que se encargan de la atención a las víctimas del conflicto armado. Dicho documento está orientado a las víctimas del conflicto armado colombiano, sus familias, comunidades y colectivos étnicos, así como a la sociedad civil, las instituciones académicas, las instituciones de los diferentes niveles de Gobierno y la comunidad internacional.

Ahora bien, para poner el mencionado marco jurídico con sus mecanismos y programas en práctica, existen diferentes actores, quiénes se encargan del diseño de su estrategia. En primer lugar, mencionamos al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), como la entidad responsable por la creación de las estrategias en dicha materia. Ésta, después de diseñar el *Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial*, lo remite a la UARIV. De ahí, siguiendo el protocolo establecido, UARIV se encarga de su aplicación atendiendo a las víctimas.

A continuación, presentamos la ruta de atención por parte de la UARIV a las víctimas del conflicto armado empezando con el proceso en general y luego en concreto sobre la atención a las mujeres víctimas de la violencia sexual en el marco del conflicto armado.

Como podemos observar, el Estado Colombiano tiene varias herramientas jurídicas para actuar y cambiar la situación de las víctimas de la violencia sexual. Tanto la base de derechos establecidos a nivel internacional, como nacional, parece ser muy sólida y puede brindar una buena atención para las víctimas. Sin embargo, después de mencionar los tratados internacionales y las leyes internas colombianas, es importante subrayar la necesidad del trabajo

³⁸ El documento PAPSIVI responde a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, los decretos con fuerza de ley 4634 y 4635 de 2011 como a sus decretos reglamentarios³⁸. A la vez, es la respuesta al estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004, la que jugó un rol importante en la definición de programas y estrategias que respondan a las medidas de atención y asistencia a las víctimas.

³⁹ Ley 1448, 2011, arts. 164, 165 y 166; decretos con fuerza de ley 4634 y 4635 de 2011, arts. 83 y 88.

sistemático del Estado, la sociedad y demás grupos involucrados, para que éstos no se convierten –como dijimos– en letra muerta. Se requiere que los/as agentes del Estado trabajen y aseguren la creación de las políticas públicas necesarias y eficaces que pongan en marcha y les den vida a las leyes ratificadas de hecho.

3.2. Atención a las víctimas de la violencia sexualizada en el marco del conflicto armado por parte del Estado

Siguiendo la ruta de atención, primero tenemos que pensar en el momento cuando la persona que sufrió los hechos victimizantes empieza a buscar las informaciones necesarias, para saber dónde, cómo y frente a cuáles entidades debe presentar su denuncia. Al recopilar información en las páginas web y después de discutir este tema con Julián Santiago Grueso⁴⁰, llegamos a detectar las siguientes formas más ocurrentes, a través de las cuales las personas consultan sobre el procedimiento de la atención:

Preguntar a sus familiares, conocidos/as, que tienen experiencia con el proceso

Acercarse a una ONG o una organización social/ comunitaria, que atienda a las víctimas del conflicto armado cerca de su lugar de residencia

Acercarse al UARIV más cercano de su lugar de residencia

Buscar la información necesaria en las páginas web del gobierno colombiano⁴¹ para consultar información de la población víctima

Una vez que la persona encuentra las informaciones necesarias, empieza su proceso de denuncia solicitando ser inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV). Cabe mencionar, que el RUV aplica para todas las personas que –individual o colectivamente– hayan sufrido daños por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985. Y, una persona puede acceder a las medidas de atención y reparación⁴² solamente cuando esté incluida en el RUV.

A la vez, el RUV va dirigido no solamente a personas que se consideran víctimas del conflicto armado, sino también al/ la cónyuge, compañero/a permanente, parejas del mismo sexo o

⁴⁰ Julián Santiago Grueso trabajó en la UARIV como coordinador del componente cultural del proceso de la reparación colectiva de 11 Consejos Comunitarios de Buenaventura.

⁴¹ Por ejemplo, a través del portal web El VIVANTO, cual consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades de SNARIV y se basa de 4 marcos normativos: a) SIPOD: Sistema de Información de Población Desplazada, contemplado en el marco de la Ley 387 de 1997. b) SIV: Sistema de Información de Víctimas contemplado en la Ley 418 de 1997. c) SIRAV: Sistema de Reparación Administrativa de Víctimas, contemplada en la Ley 1290 de 2008. d) RUV: Registro Único de Víctimas, contemplado en la Ley 1448 de 2011.

⁴² “La reparación a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria, sino un acompañamiento del Estado que garantice el goce efectivo de derechos en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.” Fuente: RUV. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/solicitud-de-inscripcion-en-el-registro-unico-de-victimas/281>. Fecha de consulta [17 de abril 2021].

familiar en primer grado de consanguinidad (cuando a su ser querido se le hubiese dado por muerto o estuviese desaparecido/a).

Dicha solicitud puede ser presentada en cualquier oficina del Ministerio Público, como por ejemplo en las: Personerías Municipales, Defensorías Regionales, Procuradurías Provinciales y Regionales o en cualquier consulado a nivel internacional. En específico, para el municipio de Santiago de Cali, se realizan las declaraciones ante el Ministerio Público en el Centro Regional de Atención a Víctimas. Después de realizar la entrega de la solicitud completa, la entidad tiene 60 días hábiles para examinarla y otorgarle respuesta de no/ inclusión al RUV al/ la solicitante.

Asimismo, cabe aclarar, que las personas que sean consideradas por el RUV como víctimas, deben cumplir con una (o más) de las 6 condiciones definidas⁴³:

1. Ser víctima del conflicto armado en Colombia, en los términos descritos en el Artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios
2. En los casos en que la solicitud haga referencia a niños/as y adolescentes, deberá ser adelantadas por su representante legal
3. Haber sufrido un hecho victimizante, ocurrido en el marco del conflicto interno armado
4. El hecho victimizante se haya presentado a partir del 1 de enero de 1985
5. El hecho victimizante haya ocurrido en el territorio nacional
6. No haber presentado declaración por los mismos hechos previamente o bajo otro marco normativo

⁴³ Elaboración propia en base se la información disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/solicitud-de-inscripcion-en-el-registro-unico-de-victimas/281>. Fecha de consulta [17 de abril 2021].

También lo que hay que tener en cuenta para ser incluido/a en la RUV es, que el/la solicitante debe haber sufrido uno (o más) de los siguientes hechos victimizantes:

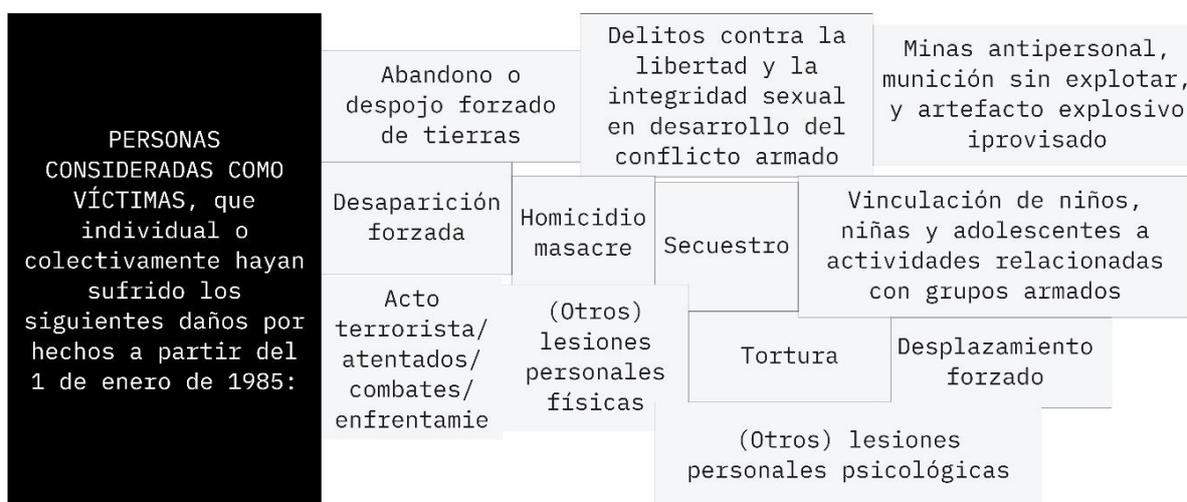


Gráfico 3. Elaboración propia en base se la información disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/solicitud-de-inscripcion-en-el-registro-unico-de-victimas/281>. Fecha de consulta [17 de abril 2021].

Una vez la persona que ha sufrido dichas violaciones en el marco del conflicto interno armado presenta la declaración frente las autoridades correspondientes, debe seguir estos pasos⁴⁴:

1. Acercarse ante una oficina del Ministerio Público, ante un consulado, puntos de atención u oficinas establecidas por la UARIV
2. Narrar al funcionario que lo atienda las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originaron los hechos victimizantes de él y su grupo familiar
3. Esta información será consignada en el formato único de declaración que deberá llevar la firma y huella del solicitante y la firma del funcionario que lo atiende
4. La UARIV valora y determina la inscripción o no de la(s) víctima(s) en el RUV
5. La entidad genera una resolución de inclusión o no inclusión y se la entrega al declarante o un miembro de su núcleo familia

Después de los 60 días hábiles, cuando la entidad genera la resolución de la inclusión o no inclusión, se la debe declarar a la persona (reclamante) vía teléfono, para que él/ella reciba la información de la manera más personal posible. En el caso de ser incluida en el RUV, el/la funcionaria de la UARIV debe explicar al/la solicitante la ruta de atención, la que varía según

⁴⁴ Elaboración propia en base se la información disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/solicitud-de-inscripcion-en-el-registro-unico-de-victimas/281>. Fecha de consulta [17 de abril 2021].

su situación individual. Y, en el caso de ser negada la solicitud al RUV, la persona reclamante puede⁴⁵:

1. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la decisión, interponer un recurso de reposición, el cual se interpone ante el funcionario de la UARIV
2. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la decisión que se tome frente al recurso de reposición, realizar una apelación e interponerla ante el director de la UARIV

Una vez aceptada en RUV, se deben poner en marcha los procesos relacionados con la atención, reparación y la asistencia a las víctimas, explicadas en el siguiente gráfico:



Gráfico 4. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-asistencia-y-reparacion-integral/ruta-integral-individual/11416>. Fecha de consulta [23 de abril 2021].

3.3. La reparación integral

“La Reparación Integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales⁴⁶” (Página web oficial de la UARIV, 2021).

La reparación integral es un componente esencial dentro del proceso de la atención a las víctimas del conflicto armado y debe ser implementada por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV). Así explica su

⁴⁵ Elaboración propia en base se la información disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/solicitud-de-inscripcion-en-el-registro-unico-de-victimas/281>. Fecha de consulta [17 de abril 2021].

⁴⁶ Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/oferta-institucional/294>. Fecha de consulta [25 de abril 2021].

función la UARIV⁴⁷: “SNARIV está constituido por un conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacionales y territoriales y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas” (Página web oficial de la UARIV).

Como podemos ver en el gráfico 4, la reparación integral está dividida en dos. Por un lado, es la reparación individual y por el otro, es la reparación colectiva. Las dos están constituidas por las cinco siguientes medidas⁴⁸:



Gráfico 5. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>. Fecha de consulta [25 de abril 2021].

Estas medidas de reparación pueden ser de carácter individual, colectivo, material, moral o simbólico y el acceso a ellas depende del daño sufrido por las víctimas. Es decir, no todas las víctimas acceden a las cinco medidas de reparación, sino a las que mejor atiendan sus necesidades según el hecho victimizante que les causó el daño. Esto, debe ser garantizado teniendo en cuenta las necesidades, intereses específicos y características especiales debido a su edad, género, orientación sexual o condición de discapacidad.

Como lo hemos discutido en el primer capítulo, las comunidades étnicas y rurales han sufrido un impacto desproporcionado y diferencial del conflicto armado. No obstante, esto no parece ser considerado en el pilar de la reparación integral ya que, dentro de las necesidades, intereses

⁴⁷ Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/gestion-interinstitucional/que-es-el-sistema-nacional-de-atencion-y-reparacion-integral-las-victimas>. Fecha de consulta [11 de abril 2021].

⁴⁸ Vea el ANEXO 1. para caracterización detallada de las cinco medidas de reparación.

específicos y características especiales no está especificada *por razón de pertenencia étnica* o afines.

Sin embargo, todos los procesos –desde las asesorías, hasta la reparación– se deben basar en la atención personalizada, la cual tiene cuatro enfoques fundamentales que se deben complementar entre sí –según las necesidades del/a solicitante. Los enfoques son: a la atención psicosocial, a la acción sin daño, el enfoque de género y el enfoque diferencial. Entonces, es en este último punto por donde entra también el enfoque étnico como un componente del enfoque diferencial.⁴⁹

3.4. Reparación individual

Una vez que la persona víctima del conflicto está incluida en el RUV, debe seguir las indicaciones de *la ruta general de acceso para la toma de solicitud de indemnización*, la cual consiste en los cuatro siguientes pasos.

En el primer paso, las personas que no cumplen con los criterios de la ruta priorizada (por edad, enfermedad y/o discapacidad), deben agendar una cita a través de la línea nacional (vía teléfono) o presencialmente en su municipio⁵⁰ y el/la funcionaria le indica la documentación necesaria que debe llevar a la cita acordada. El segundo paso es atender la cita programada, donde la persona debe entregar los documentos requeridos y diligenciar junto con el/la colaborador/a de la Unidad el formulario de indemnización. De ahí (el tercer paso), la Unidad tiene 120 días hábiles para analizar la información y darle repuesta a la persona reclamante a su solicitud. En el cuarto y último paso, basando se en un método técnico de priorización, la Unidad define las personas, que recibirán la medida de indemnización.

Para las personas que han sufrido la violencia sexual, la UARIV aplica la toma de solicitud de indemnización administrativa para secuestro, reclutamiento forzado, delitos contra la libertad y la integridad sexual, niños, niñas y adolescentes nacidos como consecuencia de violencia sexual

⁴⁹ Enfoque Diferencial se entiende como: “el método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos, que cualifique la respuesta institucional y comunitaria. Involucra las condiciones y posiciones de los/las distintos/as actores sociales como sujetos/as de derecho, desde una mirada de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital - niñez, juventud, adultez y vejez” (SALUD, 2013). Fuente: Secretaría Distrital del Gobierno. Disponible en: <http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/enfoque-diferencial>. Fecha de consulta [21 de junio 2021].

⁵⁰ En el departamento Valle del Cauca, se encuentran las líneas de atención en Buga, Tuluá, Cartago, Cali, Palmira y Buenaventura.

con ocasión del conflicto armado interno, tortura. Por lo cual, las personas victimizadas por uno de estos hechos deben seguir los mismos pasos anteriormente mencionados.

Para concluir, Julián Santiago Grueso reclama que los procesos por parte de la UARIV se demoran más de los 120 días. Y agrega, que:

“Es un proceso de revictimización y de maltrato en muchos casos. Por ejemplo, en Bogotá la gente se levanta a las 4am para hacer una fila eterna. Muchas veces no las atienden y tienen que volver a hacer lo mismo otro día. O en Buenaventura con el calor ¡tenaz! y la gente afuera esperando en estas condiciones” (Santiago Grueso, apuntes de nuestra entrevista, 2021).

Julián Grueso también señaló una falencia sistemática cuando criticó la falta de disposición y del manejo de tiempo por parte de los funcionarios/as de la UARIV, explicando que: “no llegaban con el tiempo y se encargan a dilatar los procesos. Por eso mucha gente termina con no registrarse. Yo creo, que eso es una estrategia del Estado que hace que eso sea ineficiente, es una política del Estado” (Santiago Grueso, apuntes de nuestra entrevista, 2021).

Otro tema importante que subrayó Grueso es la desconfianza que tienen muchas personas frente a las entidades del Estado en general. Y –como ya lo hemos mencionado– hablando en particular sobre las mujeres víctimas de la violencia sexual, es más complejo aún. En primer lugar, mencionamos la desconfianza en general de hablar de lo sucedido con un/a funcionario/a público/a y en segundo lugar, la dificultad/ miedo/ incomodidad de hablar de la violencia sexual⁵¹. Y agrega Grueso: “que también hay otro problema, que es la falta de credibilidad de los/as funcionarios/as, y menciona, por ejemplo: en el caso de los femicidios en Buenaventura, que es un tema colectivo, los/as funcionarios no les creían” (Santiago Grueso, apuntes de nuestra entrevista, 2021).

Aquí, Grueso apunta a uno de los obstáculos más importantes en la materia de la violencia sexual – lo que es la desconfianza en las entidades estatales la que va de la mano con una invisibilización sistemática de la violencia sexual en Colombia. También numerosas víctimas del desplazamiento forzado declaran que la violencia sexualizada es mucho más frecuente de lo que se cree y de lo que indican las estadísticas y registros oficiales.

⁵¹ Hay mucha desigualdad de género, problemas de racismo etc., que en el momento de un conflicto se acervan. La violencia sexual es una violencia sistemática y cuando se dice que (las mujeres) no quieren o tienen miedo de denunciar los hechos, pues hay muchas más cosas detrás de eso. Es una exageración de las crueldades hacia a las mujeres. La guerra ya ni siquiera como una disputa del cuerpo, ahora es aún más el aniquilamiento, el acabar con el cuerpo, mente, con todo de las mujeres. Por ejemplo, a una mujer le obligaron comerse una parte del cuerpo de su hijo. Y no lo digo para tener pena, sino para que se entienda la magnitud de la crueldad atroz. (Santiago Grueso, apuntes de nuestra entrevista, 2021).

Uno de los problemas fundamentales de la invisibilización es el subregistro institucional de aquellos hechos. Así lo declara la Corte Constitucional:

“actos atroces de contenido sexual contra niñas, mujeres y adultas mayores del conflicto armado que en sí mismos constituyen crímenes graves bajo la legislación y del Derechos Internacional Humanitario [...] presentan un panorama fáctico de violencia, crueldad y barbarie sobre el cual se ha tenido un manto casi total de invisibilidad, silencio e impunidad a nivel oficial y extraoficial” (Auto 092, 2008, p.28).

Es decir, podemos evidenciar una triple invisibilización: la impunidad oficial y extraoficial; el silencio por parte de las víctimas y la impunidad de los perpetradores⁵². Pero también se puede nombrar el desinterés de los medios de comunicación por informar sobre estos temas, lo que aporta a la falta de información y el desconocimiento de una gran parte de la población colombiana.

El silencio de las personas victimizadas es una de las respuestas obvias al subregistro. Sin embargo, hace falta analizar la razón por la cual ellas guardan este silencio. Para entender mejor la razón de la falta de denuncias frente a la cantidad de violaciones ocurridas, veamos el siguiente cuadro:

| Motivos de no denunciar | Otros factores intervinientes/ explicación del problema |
|---|--|
| El sentimiento de vergüenza | La estigmatización social |
| Desprecio por parte de la comunidad y/ o familia | echando la culpa a la víctima (declaraciones erróneas como: “andaba por donde no debía, se vistió de una manera inadecuada, no se cuidaba, se maquilló provocativamente” u otros). |
| El miedo de amenazas por parte de los perpetradores | Muchas veces el/los perpetrador/es pertenecen a un grupo armado, el cual está presente en el territorio y las mujeres no tienen protección ninguna. El hecho de denunciar sería perjudicial y peligroso para ellas. |
| Miedo de que vuelvan a violarlas | En el caso de ser violada por un agente del Estado (de la Fuerza Pública ⁵³) – no hay protección alguna. Por el contrario, la situación de la víctima se agrava, ya que se genera una desconfianza total en el sistema oficial de justicia y es difícil o perjudicial para ella, de poner la denuncia. |
| Desconfianza en el sistema de justicia | Los agentes del Estado, en varias ocasiones, se niegan a tomar registro a la denuncia. Hay varios casos (testimonios de mujeres), en los que le echan la culpa a la víctima. Falta de procedimientos y sobre todo de investigar los hechos victimizantes. |

Fuente: elaboración propia en base de diferentes debates, charlas privadas con las mujeres de la Ruta Pacífica de Mujeres y de CODHES.

⁵² Ya que, aunque la persona victimizada denuncie lo sucedido, el porcentaje de perpetradores realmente juzgados y condenados es bastante bajo.

⁵³ Según la Constitución de Colombia de 1991 se entiende por Fuerza Pública las: Fuerzas Militares (el ejército, fuerza área y armada) y la Policía Nacional

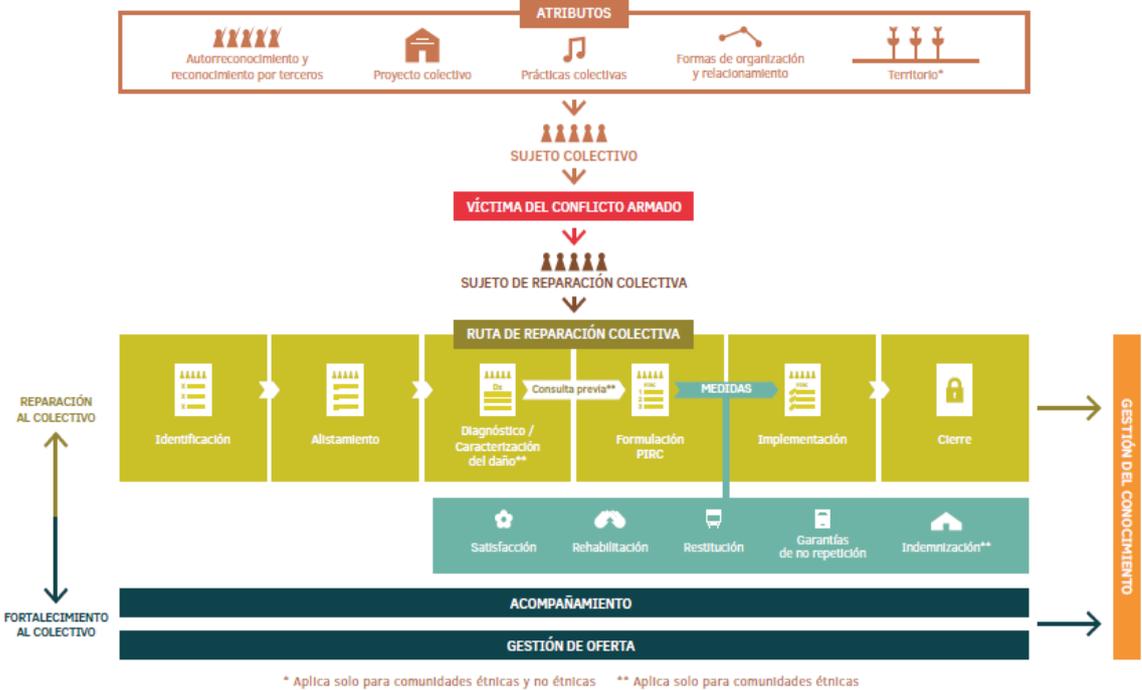
Como podemos observar, todos los motivos mencionados están vinculados al sentimiento de vergüenza, miedo y/ o desconfianza. No solamente las mujeres sobrevivientes tienen que confrontar física-psicológica- y mentalmente todo lo sucedido, sino que, además, tienen que superar el miedo a no ser escuchadas, ridiculizadas, rechazadas, o inclusive, a ser –en algunos casos– expulsadas de su comunidad.

También Longa habló del tema, explicando y afirmando que:

“Las mujeres están sufriendo en silencio, por miedo a ser rechazadas, por miedo a ser señaladas, por miedo a que digan ella fue víctima de violencia sexual y que ella lo permitió. Porque en parte siempre eso es lo que se dice – es que ella fue víctima, porque ella quiso, porque ella lo incitó, porque ella se vistió mal, caminó mal, se maquilló [...]” (Longa, trabajadora social de la UARIV, transcripción p.2).

3.5. Reparación colectiva

MODELO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA



21

Gráfico 6. Modelo de Reparación Colectiva. UARIV, 2018. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/modelo-de-reparacion-colectiva/43808>. Fecha de consulta [25 de abril 2021].

El Modelo de la Reparación Colectiva (MRC) define el sujeto colectivo según el parágrafo 2 del artículo 2.2.7.8.2 del decreto 1084 de 2015 junto con los atributos, de la siguiente manera:

“Un grupo de personas que dispone de una unidad de sentido conformada por cuatro atributos o características propias que la definen, esto es, tiene unas prácticas colectivas, unas formas de organización y relacionamiento, un proyecto colectivo, así como unas formas de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros, las cuales existían y son constatables

desde antes del escalonamiento del conflicto armado en determinado territorio del país. Para el caso de las comunidades urbanas, rurales y étnicas, el modelo de Reparación Colectiva considera el atributo de territorio como una quinta característica de estos tipos de sujeto colectivo“ (MRC, p. 25, 2018).

Asimismo, el MRC define el daño colectivo como: “la afectación o el impacto negativo que generó el conflicto armado sobre alguno o la totalidad de los atributos⁵⁴” (MRC, p.50, 2018), tomando en cuenta el impacto psicosocial generado a los colectivos. Para aclarar, el MRC toma en cuenta la afectación al tejido comunitario u organizativo no solamente del sujeto, pero también de las afectaciones sobre las emociones colectivas.

A continuación, presentamos categorías del daño según los atributos, tomando en cuenta la tipología del MRC relevante para nuestro trabajo de las comunidades y pueblos étnicos y organizaciones y grupos como sujetos colectivos.

| ATRIBUTO | Comunidades y pueblos étnicos | Organizaciones y grupos |
|---|--|---|
| Daño a las Prácticas Colectivas | Pérdida de elementos materiales y simbólicos sobre los que se funda la identidad étnica cultural. Afectación a los espacios de encuentro. Limitaciones al uso y enseñanza de la lengua propia. Pérdida o deterioro de rituales y ceremonias. Pérdida-imposición de formas de crianza. Pérdida-imposición de sistemas y prácticas médicas. Pérdida-imposición de estrategias y redes comunicacionales. Pérdida-imposición de ordenamientos de género y generacionales. | Afectación a los medios necesarios para realizar las prácticas. Afectación de la frecuencia con que se realizan las prácticas. Afectación a los espacios de encuentro. Limitación de la participación en las prácticas. Afectación a los canales comunicativos del colectivo. Afectación al archivo documental, histórico e informativo. |
| Daño a las Formas de Organización y Relacionamiento | Afectación a los mecanismos de toma decisiones. Afectación a los liderazgos. Debilitamiento de estructuras político-organizativas propias. Debilitamiento de espacios de autogobierno. Afectación a las formas propias de protección comunitaria y control territorial. Afectación a las formas propias de resolución de conflictos. | Afectación a la construcción de liderazgo o representación. Afectación a la estructura organizacional. Disminución de la participación e incidencia en asuntos públicos. Afectación a la presencia en el territorio. Afectación a los mecanismos de autoprotección de los colectivos. Afectación a los mecanismos de trámite de conflictos |
| Daño al Proyecto Colectivo | Desestructuración del Plan de Vida/ Plan de Etnodesarrollo/ Plan del buen largo camino. | Afectación de la estrategia de proyección del colectivo. Afectación de los espacios y formas de cuidado del colectivo. Afectación de las capacidades administrativas y de gestión del colectivo. |

⁵⁴ Asimismo, el artículo 151 de la ley 1448 de 2011 explica, que la mencionada afectación o impacto negativo pudo haber sido ocasionada por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y/o manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales. (MRC, pp.49-50, 2018).

| | | |
|---|--|--|
| Daño al Auto reconocimiento y Reconocimiento por terceros | Pérdida de identidad y sentido de pertenencia. Estigmatización a las comunidades y autoridades étnico- territoriales. Prevalencia de esquemas de discriminación racial y exclusión del entorno hacia el sujeto colectivo. Desconocimiento de la Autoridad Tradicional por parte del Estado. Limitación de la transmisión de saberes tradicionales. | Afectación de la identidad y al sentido de pertenencia. Afectación a la verdad y memoria histórica. Estigmatización, discriminación y hostigamientos por terceros. Pérdida confianza, credibilidad- interior – terceros. |
| Daño al Territorio | Desestructuración del Plan de Vida/ Plan de Etnodesarrollo / Plan del buen largo camino. | N/A |

Fuente: elaboración propia, basada en: MRC, pp. 68 – 70, 2018.

Como podemos observar, el proceso de la reparación colectiva es diferente a la individual no solamente en la forma de atención, pero también en el procedimiento de su aplicación. Los daños reconocidos por la UARIV reflejan una parte de las afectaciones que tuvo y sigue teniendo el conflicto armado para la población civil como colectivo. A la vez, refleja el hecho de que las numerosas vulneraciones de derechos, daños e injusticias recaen de una forma desproporcionada en las comunidades y pueblos étnicos, los/as campesinos/as y otros colectivos de la población colombiana. Por lo cual, el mecanismo de la reparación colectiva representa una herramienta de vital importancia tanto para estos colectivos, como para el proceso de la paz en sí.

A modo de síntesis, nombramos cinco fases claves del procedimiento de la reparación colectiva⁵⁵:

1. Fase: identificación de los atributos y daños sufridos
2. Fase: alistamiento del programa de reparación con sus mecanismos (en el caso del alistamiento comunitario está dividido en cinco jornadas, en el alistamiento institucional son jornadas dos)
3. Fase: diagnóstico y/o caracterización del daño, donde la voz del colectivo y sus historias juegan el papel fundamental
4. Fase: de formulación del plan integral de reparación colectiva (respetando las cinco medidas ya mencionadas). En el caso de los grupos étnicos, se debe aplicar el derecho a la consulta previa primero y luego se formula el plan integral de reparación colectiva
5. Fase: la implementación de lo acordado

⁵⁵ Elaboración propia a base de la entrevista con Julián Grueso y de la información disponible recopilada principalmente en la página web de la UARIV *Modelo de Reparación Colectiva*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=wU7xLKo0uiw>. Fecha de consulta [25 de abril 2021].

A continuación, nos interesa conocer las experiencias con estos mecanismos de reparación integral desde la mirada de las organizaciones no gubernamentales, que trabajan con las personas que han sufrido el peso del conflicto armado interno colombiano.

3.6. Atención y apoyo para las víctimas de la violencia sexualizada en el marco del conflicto armado desde el sector no gubernamental

Las organizaciones no gubernamentales, sociales y comunitarias (entre otras), llevan una rica historia de resistencia y apoyo para las personas afectadas tanto por el conflicto armado, como por las desigualdades sociales y políticas entre otras.

Si bien, el Estado Colombiano reconoció a través de la ley de víctimas y restitución de tierras 1448 de 2011 los derechos de las personas afectadas por el conflicto armado, dictando medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno (entre otras disposiciones), cabe subrayar el importante rol del sector no gubernamental. No solamente gracias a su trabajo incansable, ayudando a las personas victimizadas, sino también por contribuir a la visibilización y a la lucha por el reconocimiento del conflicto armado interno por parte de las autoridades estatales. Estas actuaciones lograron en parte impulsar la creación de dicha protección legal, administrativa y política para las víctimas.

Es decir, gracias a los diferentes movimientos y actores del sector no gubernamental, gubernamental, social, comunitario, nacional e internacional, se estableció la Ley 1448 de 2011, dándole la luz verde a la creación de planes de acción, programas de atención y políticas públicas, entre otros. Y, el trabajo del sector no gubernamental sigue teniendo un papel esencial en lo que es la atención a las víctimas – salvaguardando y fortaleciendo los derechos humanos de la población afectada.

A continuación, presentamos diferentes organizaciones del sector no gubernamental, que discuten las formas y agendas de su trabajo, considerando sus posturas y políticas propias. Queremos señalar la diversidad de organizaciones que hay en Colombia en el ámbito no gubernamental, las cuales buscan atender y apoyar a las mujeres victimizadas por el conflicto armado colombiano y en específico por la violencia sexual. También presentamos los diferentes enfoques y cómo se refleja esto en el momento de acercarse y atender a las personas victimizadas por el hecho ya mencionado. Nos enfocaremos en la atención de mujeres de la comunidad NARP.

A nivel internacional, mencionamos la labor de la *Organización de la Naciones Unidas Mujeres Colombia* (ONU Mujeres Colombia), la cual desarrolla su trabajo en el territorio colombiano a partir del año 2005. ONU Mujeres Colombia:

“actúa fundamentalmente dentro de su función de incidencia y asistencia técnica para apoyar la aplicación de los marcos normativos y de políticas, el desarrollo de capacidades de los actores gubernamentales como garantes de los derechos de las mujeres y de las organizaciones de la sociedad civil y las mujeres como sujetos de derechos⁵⁶” (Página web oficial de la ONU Mujeres Colombia, 2021).

ONU Mujeres Colombia está presente en 25 departamentos y más de 50 municipios del país y está cooperando no solamente con diferentes ONG, pero también está vinculada a las principales instituciones del Estado. Esto, le permite desarrollar su trabajo con mucha eficiencia, así como apoyar el diálogo y fortalecer: “las conexiones nación-territorio en materia de igualdad e intercambios entre regiones” (Página web oficial de la ONU Mujeres Colombia, 2021).

En cuanto al nivel nacional, es importante presentar la organización de *Sisma Mujer*. Esta, dedica su trabajo a mujeres que han sufrido violencia y hechos victimizantes de diferentes tipos tanto en ámbitos privados, como públicos o/ y a causa del conflicto armado. Sisma Mujer se identifica con un enfoque psicojurídico, interdisciplinar y de derechos humanos y promueve fuertemente la No-discriminación contra las mujeres y busca: “la ampliación de su ciudadanía, la plena vigencia de sus derechos humanos y la promoción de su papel como actoras transformadoras de su realidad” (Página web oficial de Sisma Mujer⁵⁷). Para mejor ilustración de las actividades de la organización, podemos ver el siguiente cuadro:

⁵⁶ Disponible en: <https://colombia.unwomen.org/es/onu-mujeres-en-colombia/onu-mujeres-en-colombia>. Fecha de consulta [21 de junio 2021].

⁵⁷ Disponible en: <https://www.sismamujer.org/sobre-nosotras/nuestra-mision-y-vision/>. Fecha de consulta [20 de junio 2021].

| Dirección | Acceso a la justicia y no violencias | Movilidad |
|--|--|--|
| Se realizan acciones encaminadas a lograr cambios institucionales en materia de igualdad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias | Favorecer el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias | Protección, autoprotección y garantías para la defensa de los derechos humanos desde una perspectiva feminista |
| Se realiza una labor de investigación para dar a conocer la situación de violencias contra las mujeres | Acciones jurídicas y de incidencia política que apoyen el cumplimiento de los derechos de las mujeres | Reparación integral y transformadora, incluyendo la restitución de tierras y la atención psicosocial |
| Difunde estratégicamente contenidos por diferentes medios para generar un cambio en materia de igualdad de género, derechos de las mujeres y construcción de Paz | Documentación de casos y asesoría psicojurídica | Participación política en instancias de la sociedad civil |
| Promueve mecanismos para la participación ciudadana y política de las mujeres | Realiza acciones que visibilicen el cumplimiento de los deberes del Estado para generar garantía a las mujeres víctimas de violencia | Procesos de construcción de paz |

Fuente: elaboración propia, información obtenida en la Página web oficial de Sisma Mujer. Disponible en: <https://www.sismamujer.org/nuestro-trabajo/areas-de-trabajo/#1564249395180-24c9db39-0192>. Fecha de consulta [20 de junio 2021].

A nivel regional del Valle del Cauca, cabe señalar la organización *Red Mariposas de Alas Nuevas Construyendo Futuro*, la cual está ayudando con su trabajo a las víctimas del desplazamiento forzado y los abusos sexuales en Buenaventura y sus alrededores. El trabajo de la Red de Mariposas tiene los siguientes tres ejes fundamentales: el primer eje es el apoyo personalizado a las víctimas de abusos. El segundo, es la educación que brinda a las mujeres y el tercero consiste en presionar a las autoridades correspondientes, para que cumplan y defiendan a los derechos de las mujeres⁵⁸ (UNHCR ACNUR, 2014). En el artículo *Red colombiana de defensa de los derechos de las mujeres recibirá el Premio Nansen* podemos ver la problemática, la cual enfrentan las mujeres miembros de la Red Mariposas:

“Las mujeres que viven en los barrios más pobres de Buenaventura a menudo tienen miedo de denunciar la violencia sexual y las pocas mujeres que se atreven a hacerlo quedan desprotegidas, ya que a menudo viven cerca de sus agresores. Restaurar la confianza en este tipo de entornos es un proceso lento y difícil. Mariposas funciona sobre la base del ‘comadreo’, que tiene un significado especial en la cultura afrocolombiana y que implica una mezcla de respeto, confianza, solidaridad y confidencialidad” (UNHCR ACNUR, 2014).

Asimismo, cabe mencionar, que muchas de los miembros de la organización han vivido en carne propia la violencia del conflicto armado o han perdido a sus familiares a causa de este.

⁵⁸ Disponible en: https://www.acnur.org/noticias/noticia/2014/9/5b0419c5b/red-colombiana-de-defensa-de-los-derechos-de-las-mujeres-recibira-el-premio-nansen.html#_ga=2.3439024.1854649624.1624223368-1986790529.1616345117. Fecha de consulta [20 de junio 2021].

No obstante, las activistas aclaran que es el mismo hecho(s) victimizante(s) sufrido(s), el que las hace seguir con su trabajo a pesar de los riesgos que su labor conlleva.

A continuación, hacemos una presentación más profunda de dos organizaciones/colectivos que son de carácter nacional, enriqueciéndola por una mirada propia de las mujeres que trabajan en ellas. Si bien reconocemos la variedad de organizaciones que trabajan los temas de derechos de las mujeres, de la violencia sexual y de los derechos de los grupos étnicos, nosotras escogimos la COMADRE y la Ruta Pacífica de las Mujeres. Primero, porque existe un vínculo laboral y personal con las mujeres de estas organizaciones, lo que nos permitió y facilitó llevar a cabo las entrevistas vía online, en medio de la pandemia.

Por segundo, optamos por dichas organizaciones porque las mujeres de la COMADRE realizaron un proceso de la reparación colectiva. Y, por parte de la Ruta Pacífica Iliana Colonia⁵⁹ acompañó un grupo de 27 mujeres de la comunidad NARP desplazadas y víctimas de la violencia sexual⁶⁰ que han realizado el proceso de la reparación individual. Todo esto, nos permitió discutir los procesos de reparación anteriormente mencionados desde las experiencias propias.

3.6.1. La Coordinación de Mujeres Afrocolombianas Desplazadas en Resistencia – la COMADRE

“La COMADRE es un proceso que se crea con ocasión al desplazamiento forzado de las comunidades negras, de sus territorios, sus lugares de orígenes y surge como una coordinación horizontal que se crea al interior de AFRODES⁶¹. [...] Reconociendo, que la mayoría de las desplazadas y afiliadas al AFRODES éramos mujeres, pero también reconociendo que teníamos unas afectaciones distintas a las mujeres en general, pero también afectaciones distintas de nuestro pueblo negro. Entonces decidimos organizarnos dentro de AFRODES, como una coordinación horizontal para hacer visible todas estas afectaciones, que de un enfoque de interseccionalidad vivimos como mujeres negras, como víctimas. Y, nos convertimos en un proceso organizativo autónomo. La comadre agrupa aproximadamente 7000 mujeres afrocolombianas, todas víctimas del conflicto armado y hacemos presencia en 14 departamentos y 26 territorios del país” (Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción, p. 1).

⁵⁹ A continuación, usaré su nombre propio junto con su apellido, ya que así la experta lo desea.

⁶⁰ Todas se radicaron en el municipio de Florida (Valle del Cauca).

⁶¹ AFRODES es la Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados, es una organización que se crea para hacer visible la situación del conflicto armado en la población negra en situación de desplazamiento y exigirle al Estado medidas de reparación o políticas de atención pública con enfoque diferencial.

El proceso de la COMADRE⁶² es el resultado de un proceso continuo de más de 15 años de diálogo, gestión, incidencia y articulación. Esto, les ha permitido consolidarse como sujetas políticas centrales de los procesos y ser consideradas como sujetas étnicas, por el Gobierno colombiano. Asimismo, el gobierno ha ido construyendo las respuestas institucionales para tratar por lo menos de proteger y restaurar los derechos de las mujeres afrocolombiana que han sido víctimas del conflicto. No obstante, como señala Becerra: “la COMADRE se constituye ante todo como una alternativa para acompañar a las mujeres negras en la superación de todas las afectaciones y graves impactos, qué hemos experimentado como mujeres negras y como uno de los grupos poblacionales más afectados por el conflicto armado en Colombia” (Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción pp.1-2).

Es decir, la COMADRE desarrolla dos procesos fundamentales, primero la incidencia ante los distintos actores gubernamentales para apoyar el diseño de políticas públicas con enfoque diferencial y, ante todo, la reparación frente a esos daños que han vivido como mujeres negras. En segundo lugar, el acompañamiento a las mujeres que han experimentado estas graves violaciones a sus derechos humanos. De éstos, se derivan varias actividades de atención a las mujeres de la comunidad NARP, víctimas del conflicto armado.

A la vez, la COMADRE se basa en el enfoque de interseccionalidad, puesto que, como señala Becerra:

“para nosotras no es solamente quedarnos en el enfoque de género, sino que al enfoque género le atraviesa el tema de raza. Y, aparte del tema de raza hay otras interseccionalidades - si la mujer tiene discapacidad, un ciclo vital (si es mayor o joven) y si tiene una orientación sexual de género diversa - pues ahí hay como cinco o seis interseccionalidades. Es desde ahí la interseccionalidad que hablamos” (Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción p.4).

En cuanto al diseño de las políticas públicas, Becerra subraya la importancia de la expedición del Auto 092⁶³. Puesto que, a partir del 2001 la COMADRE viene visibilizando las afectaciones que han sufrido las mujeres negras en el marco del conflicto armado y un año después realizaron un proceso de capacitación y formación con mujeres en Bogotá y Soacha.

⁶² A continuación, hay una diferencia entre la COMADRE – refiriéndonos a la colectiva, y las comadres – refiriéndonos a las mujeres que hacen parte de la organización y que se denominan a ellas mismas como las comadres.

⁶³ El auto tiene como propósito la protección de los derechos fundamentales de las mujeres desplazadas por el conflicto armado en el país, y la prevención del impacto de género desproporcionado del conflicto armado y del desplazamiento forzado. (Resumen del Auto 092 de la Corte Constitucional. ProDeMujer. GIZ. Fuente: <https://docplayer.es/2898946-Prodemujer-giz-resumen-del-auto-092-de-2008.html>. Fecha de consulta [31 de octubre 2021].

Este esfuerzo, culminó con la creación de una agenda política, la cual resalta las necesidades que padecían las mujeres negras por el conflicto armado, desplazadas a grandes ciudades. Dicha agenda política plantea no solamente unas propuestas de solución a las necesidades enumeradas, sino que se convirtió en un instrumento político de interlocución entre las mujeres negras y las instituciones del Estado, que atienden la problemática del desplazamiento forzado. Así como entre otros organismos no gubernamentales, que de alguna manera vienen atendiendo la problemática de dicho conflicto.

Cabe destacar que la Corte Constitucional convocó en el 2007 tanto a las mujeres, como a las organizaciones que venían haciendo acompañamiento a las mujeres desplazadas, para presentar las afectaciones generadas por el desplazamiento forzado. Fue ahí, cuando las mujeres de la COMADRE pusieron de manifiesto su agenda política demostrando la situación que vivían no sólo por ser mujeres, pero también por ser mujeres negras, planteando ante esa audiencia la desproporcionalidad del conflicto armado en sus vidas.

Producto de este, fue la expedición del Auto 092, el cual es fundamental para la lucha de las mujeres frente a las graves violaciones de los derechos humanos que vivieron en el marco del conflicto armado. La emisión del Auto 092, se convirtió en un logro nacional y herramienta muy importante para la COMADRE. Si bien no se basa en el enfoque de interseccionalidad, sí reconoce una triple afectación del conflicto armado que padecen las mujeres de las comunidades NARP (por ser mujeres de las comunidades NARP y desplazadas).

En cuanto al acompañamiento de la COMADRE a las mujeres que han experimentado graves violaciones a sus derechos humanos, Becerra nos explica, que éste va en varias direcciones⁶⁴:

Una forma de acompañar a las mujeres es en el momento de denunciar, para que no se sientan solas en la denuncia y conozcan la ruta. Este acompañamiento también trata de buscarles medidas o alternativas a las mujeres que denunciaron. Como, por ejemplo, una medida de protección o de seguridad.

Otra forma de hacer acompañamiento es en la estrategia de sanación que han construido las mujeres de la COMADRE. Ya que, han construido estrategias propias de sanación con elementos identitarios – propios de su cultura y de sus usos y costumbres, de sus prácticas ancestrales. Y, en ese sentido, han venido haciendo un acompañamiento importante a las mujeres para ayudarlas en la superación de las secuelas que ha dejado el conflicto armado en sus vidas.

⁶⁴ Fuente: elaboración propia basada en la información de la entrevista con Luz Marina Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción pp.4-5.

Otra forma de hacer acompañamiento es en generar proceso de diálogo de formación con las mujeres para empoderarlas, para que aprendan a exigir sus derechos y conozcan la ruta de exigibilidad de sus derechos, lo que les permita mejorar sus condiciones.

También es el comadreo como forma de acompañamiento, cuando una comadre tiene problemas intrafamiliares (por ejemplo, con sus hijos) – se hace el acompañamiento, dando consejos, aplicando el comadreo “para que esa mujer no se sienta sola en ese problema, para que sepa que ahí estamos sus comadres, para apoyarla, para acompañarla.

A la vez, es importante subrayar, que los dos procesos de la COMADRE se entrelazan, como lo podemos ver en el siguiente ejemplo, que nos da Becerra:

“Algunos (procesos) los hacemos por nuestra cuenta, pero hay otros, que queremos inclusive que se vuelvan PP – por ejemplo, la estrategia de sanación. Nosotras la hemos venido implementando de manera autónoma, pero en algún momento nos sentamos con instituciones del Estado, para que alguno de estos elementos propios de la cultura fuera incluidas en la política de atención psicosocial que estaba expidiendo el Estado para atender a las mujeres víctimas. Entonces, la apuesta era que esa política de atención psicosocial para mujeres víctimas incluyera elementos propios, para que se diera una atención con enfoque diferencial” (Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción p.5).

Para lograr incluir dichos elementos, se necesita la voluntad tanto de la organización, como del Estado y esto resultó ser una apuesta difícil. Puesto que, la comunicación entre las dos partes fue y sigue siendo muy complicada, como señala Becerra desde su experiencia: “el diálogo e interlocución con las instituciones colombianas están complejos, los procesos con el Estado son bastante traumáticos, tediosos, reutilizantes en muchos casos” (Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción p.5). También es la forma con la que lleva la institución a cabo la discusión con la COMADRE, la que resulta ser traumática tanto para Becerra, como las comadres. Así nos comentaba Becerra:

“Según la UARIV, los negros son solamente los que están en las zonas rurales. El día que salimos de nuestros territorios de origen ya dejamos de ser negros según ellos – desconociendo que el conflicto armado fue quien nos sacó de nuestros territorios. No sé de dónde sacaron esto, pero es como ese tipo de discusión. Discusión que a la luz de cualquier cosa no deberíamos de dar, porque a la luz de cualquier cosa somos negros. Pero también el término de si somos negro, cómo nos reconozcamos o nos auto reconozcamos: no es competencia de la institucionalidad, es una situación nuestra. Somos nosotros, los que definimos como nos autorreconocemos, no es la institucionalidad” (Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción p.8).

Aquí podemos observar diferentes formas de revictimización y de maltrato por parte de las autoridades, como lo describió Julián Grueso. Por un lado, es la forma de comunicación y, por el otro, es el desconocimiento y falta de respeto en cuanto al auto reconocimiento de ellas como mujeres NARP. Entonces, la UARIV al no considerar el auto reconocimiento de las mujeres – irrespeta los atributos establecidos por ella misma de la Reparación Colectiva. En particular, cabe señalar el daño al auto reconocimiento y reconocimiento por terceros y el daño al proyecto colectivo, ya que se trata de una organización.

Consideramos importante hablar de este tema ya que, como hemos mencionado anteriormente, las comadres cuentan con una documentación de violencias basadas en género. Dentro de esta documentación, hay alrededor de 150 casos de mujeres que han sido víctimas de la violencia sexual.

Por eso, viendo la gravedad de la situación de violaciones de DD.HH. que han vivido como mujeres NARP, la COMADRE empezó a exigir en el 2014 a través del Decreto Ley 4635 de 2011 el reconocimiento e inclusión en el Registro Único de Víctimas como sujetas étnicas de reparación colectiva. Y, de esa manera: “tratar de que esa reparación contribuyera a resarcir esos daños y afectaciones que vivimos en el marco del conflicto armado” (Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción p.10).

No obstante, también este proceso con las entidades estatales fue lleno de trabas, decepciones y frustración para las comadres. Principalmente, porque la UARIV no las quiso incluir al RUV como sujetas étnicas, lo que nos explica Becerra de la siguiente manera:

“incluyendo nos como sujetas étnicas implica por un lado una reparación con enfoque diferencial, conforme a los daños desproporcionados. Por el otro, la reparación como sujetas étnica en el marco del Decreto Ley 4635 implica que esto debe pasar por un proceso de consulta previa, libre e informada. El Estado debe diseñar una estrategia de consulta previa para sentarse con nosotras, que nosotras seamos quienes propongamos, como queremos ser reparadas conforme a esos daños y afectaciones. Y, eso es algo, que el Estado le está temiendo, porque ellos ven en la consulta previa una carga presupuestal. Ya que, si hacen la consulta previa con la COMADRE, implicaría que abren un boquete para que las más de 3500 organizaciones que están inscrita en el Ministerio del Interior como comunidades negras, vengan también a pedirle al Estado la consulta previa” (Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción p.8).

Es decir, la UARIV propuso a la COMADRE ser reparada como organización dentro de la ley de víctimas general Ley 1448 de 2011, la cual no cuenta con el enfoque diferencial, ni con la consulta previa para las comunidades étnicas⁶⁵. Por lo cual, así la coordinadora, las mujeres de

⁶⁵ *Guía para la orientación adecuada a víctimas pertenecientes a Grupos Étnicos. Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011*: “La importancia de los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011 radica en el reconocimiento que el conflicto armado en Colombia ha tenido, un impacto desproporcionado sobre los grupos étnicos, ocasionando daños a la cultura, violación y riesgos al derecho a la vida colectiva e individual y al medio ambiente. La diferencia esencial con la Ley 1448 de 2011 se deriva del proceso de consulta previa para su expedición y el Enfoque Diferencial Étnico de la PP de Atención, Asistencia y Reparación Integral para grupos étnicos. Concretamente este enfoque se expresa principalmente en las comunidades o pueblos como sujeto colectivo; los factores subyacentes y vinculados al conflicto armado; el territorio como víctima para los pueblos indígenas; el establecimiento del componente étnico de los registros de víctimas y de tierras. Adicionalmente, la creación de las direcciones de Asuntos Étnicos en la Unidad para las Víctimas y de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras con funciones relacionadas con la reparación y la transversalización del Enfoque Diferencial Étnico” (UARIV, 2014, pp.26). Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/escuela-de-reparaciones/gu%C3%ADa-para-la-orientaci%C3%B3n-adecuada-v%C3%ADctimas-pertenecientes-grupos-%C3%A9tnicos>. Fecha de consulta [22 de junio 2021].

la COMADRE rechazaron esta propuesta y siguen exigiendo ser reconocidas como sujetas étnicas.

Este proceso casi culminó en el año 2017, cuando la UARIV le entregó a la colectiva en un evento público una resolución con la cual las incluyó en el RUV como sujetas étnicas de reparación colectiva. Esto, fue un momento satisfactorio y placentero para las comadres y desde este momento, las mujeres empezaron el proceso de alistamiento, para poder proceder con las siguientes fases de la reparación colectiva. Sin embargo, el avance de la fase de alistamiento fue interrumpido un año después de la entrega de la resolución por la misma UARIV. Dado que, la institución que les entregó la resolución a las mujeres demandó su propio acto administrativo ante el Consejo de Estado, declarando que se equivocaron. Así Becerra expresa:

“Nos envía la unidad de víctimas en un oficio y nos dicen que no nos van a reparar como sujetas étnicas en el marco del decreto ley 4635, sino que nos van a reparar como organización - como cualquier otra organización del país, sin ningún enfoque diferencial. Y ahí estamos todavía en esa lucha, del 2017 en donde nos dicen que renunciemos a la resolución donde nos reconocen como sujetas étnicas y que ellos derogan otra para repararnos como organización en el marco de la Ley General de Reparación 1448. Nosotras obviamente no queremos renunciar a la resolución que nos entregaron como sujetas étnicas, porque somos sujetas étnicas y así queremos ser reparadas. Ahora estamos avanzando en una tutela, para que el juez determine u obligue a la unidad de víctimas a sentarse con nosotras a avanzar en la reparación colectiva como sujetas étnicas” (Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción p.7).

Como podemos observar, el proceso de la reparación colectiva fue complejo desde el principio y después de 7 años, sigue sin respuesta adecuada o aceptable para las mujeres de la COMADRE. Una vez más, podemos observar un problema estructural y sistemático en el reconocimiento y respeto de los derechos de los grupos étnicos. Es decir, si bien la Constitución Política colombiana del 1991 reconoce la inclusión de los pueblos étnicos garantizando el pleno goce de sus derechos, Becerra nombra y visibiliza como esto (no) funciona en el momento de su aplicación e impide el goce de hecho de sus derechos:

“Nos reconocen constitucionalmente, pero los funcionarios no entienden ese reconocimiento de la diversidad étnica y cultural. Entonces, cuando vamos a hablar de nuestros temas, quieren manejarlo de manera homogénea y no diferencial, como lo venimos proponiendo. [...] No hay una voluntad política de las instituciones para avanzar frente a los dos enfoques nuestros. No hay esa voluntad para definir políticas con atención diferencial. [...] Porque primero desconocen nuestra forma de lucha, de resistencia, pero también de conocer nuestras prácticas culturales. Desconocen nuestra idiosincrasia o no les interesa conocerla. Pensaría que todo funcionario que llegue a las instituciones como servidor público debería conocer o darse la tarea de conocer las distintas poblaciones que le va a tocar atender. Pero no vemos que eso pase aquí en las instituciones. Entonces a veces llegan es a obstaculizar los procesos que venimos adelantando y no a facilitar, que es lo que en esencia uno esperaría

- que faciliten los procesos como servidores públicos” (Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción p.6).

Por último, antes de cerrar la presentación y el caso de la reparación colectiva de la COMADRE, nos interesa volver al tema de la reparación para las mujeres víctimas de la violencia sexual. Preguntamos a Becerra si conoce la PP V. u otras que buscan atender y/o desarrollan las estrategias de reparación integral para las mujeres de las comunidades NARP – víctimas de la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano.

En cuanto a la PP V. Becerra manifestó no tener conocimiento sobre ella. Lo que no es sorprendente ya que –como lo vamos a discutir más adelante– dicha PP fue diseñada para la atención a las mujeres víctimas de la violencia sexual (del conflicto armado) en el marco de la reparación individual. Sin embargo, lo que cabe subrayar, es que Becerra desconoce que exista una PP específica, que atienda a las mujeres étnicas, víctima de los hechos ya mencionado: “Tenemos unos marcos normativos, que esperaríamos que se convirtieran pues, en políticas públicas. Pero en el momento creo que no hay una PP específica” (Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción p.6).

Si bien existen Autos de Seguimiento⁶⁶ o la Ley 1719 del 2014⁶⁷, Becerra reclama que: “si dichos autos se implementaran tal como los ordena la Corte, sería un avance muy significativo para ayudar a superar la violencia basada en género. Pero no funcionan, no ha pasado nada con esos autos y con las leyes menos” (Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción p.6).

El tema de una aplicación de hecho de los convenios, tratados, leyes, autos de seguimiento, programas y demás es un tema fundamental en la materia de la atención a la población civil. No obstante, como reclama Becerra, Iliana Colonia u otros/as profesionales que trabajan en ese ámbito, dicha implementación enfrenta en Colombia varios impedimentos. Y esto, llega a obstaculizar los procesos dependientes de ellas en el momento de activar estas leyes o en algunos casos– ni se activan.

3.6.2. Ruta Pacífica de las Mujeres (Ruta Pacífica)

“La ruta pacífica de las mujeres es un movimiento feminista con accionar político de carácter nacional, que trabaja por la tramitación negociada de los conflictos en Colombia y por hacer

⁶⁶ Para la población negra está el auto 009 de 2009, también de la Corte Constitucional. Está el auto 009 de 2015, que es referido a la violencia sexual. Está el Auto 098 de 2013, que está referido a la protección de las lideresas defensoras de derechos humanos. Y existen los marcos normativos para la reparación para las víctimas, como es el para el caso de la población negra, el Decreto Ley 4635 de 2011 (Becerra, transcripción, p.7).

⁶⁷ Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Disponible en: <https://secretariageneral.gov.co/transparencia/control/informaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-vulnerable/ley-1719-2014>. Fecha de consulta [02 de junio 2021].

visible el impacto de la guerra en la vida y el cuerpo de las mujeres. Es pacifista antimilitarista y constructora de una ética de la no violencia en la que la justicia, la paz, la equidad, la autonomía, la libertad y el reconocimiento de la autoridad son principios fundamentales. Surge públicamente en el año 1996 como una respuesta a la grave situación de violencia que vivían las mujeres en las zonas de conflicto, tanto rurales como urbanas” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.1).

La Ruta Pacífica tiene sedes en nueve departamentos del país, lo que le permite realizar proyectos temáticamente diversos ya que, en cada región los problemas causados por la violencia tienen sus rasgos particulares y surgen por diferentes razones. Esto, le permite a la organización tratar y actuar según las particularidades de cada región, para atender de la mejor manera a las mujeres afectadas por el conflicto armado colombiano. Está compuesta por mujeres representantes de 300 organizaciones que apoyan a cerca de 10 mil mujeres ubicadas en más de 142 municipios. Iliana Colonia agrega que:

“Las mujeres de la ruta son campesinas, indígenas, afrodescendientes, raizales, jóvenes, mayores, estudiantes, profesionales, víctimas, rurales, urbanas, de barrios populares, productoras, sindicalistas pertenecientes a organizaciones feministas, ONG's feministas, redes de mujeres por los derechos sexuales y reproductivos, organizaciones ecológicas de mujeres, organizaciones de mujeres diversas y organizaciones de artistas. Son ellas el bastión de las propuestas y acciones que se impulsan en el día a día en representación de la diversidad étnica y cultural del país” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.1).

Dentro de estas acciones, podemos nombrar: la Escuela de Formación Política *Trenzando saberes y poderes* para las mujeres afrodescendientes del Chocó, Agendas de paz para el Posconflicto, La Comisión de Verdad y Memoria de las Mujeres Colombianas⁶⁸, Cumbre de Mujeres o Encuentros Regionales por la Paz y Movilizaciones de Mujeres entre otras.

Cabe señalar, que la organización se fundó a través de una movilización de mujeres de diferentes lugares de Colombia. Las mujeres se han reunido el 25 de noviembre de 1996 para manifestarse por los derechos de las mujeres y, sobre todo, contra la violencia sobre ellas. Y, hasta el día de hoy las movilizaciones siguen teniendo un rol importante para la Ruta Pacífica.

En otras palabras, la Ruta Pacífica es un movimiento feminista que hace campaña por una paz sostenible y duradera a través de la sensibilización, el compromiso, la resolución de los conflictos, como a través de la visualización de los efectos de la guerra en las vidas de las

⁶⁸ “La Comisión de Verdad y Memoria de las Mujeres Colombianas es parte de un acumulado de la Ruta Pacífica como una estrategia a mediano plazo para ambientar la negociación dialogada del conflicto armado colombiano desde las voces de las mujeres. La estrategia pretende que sean las mismas mujeres el eje central para la construcción de la paz y la reconciliación, y así poder romper el silencio al que las mujeres han estado relegadas históricamente” Ruta Pacífica de las Mujeres. Página web oficial. Disponible en: <https://rutapacifica.org.co/wp/que-es-la-comision/>. Fecha de consulta [24 de mayo 2021].

mujeres afectadas. Asimismo, exige el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la reconstrucción de la memoria histórica, como la no repetición de los hechos victimizantes.

La organización coopera con otras ONG principalmente a nivel local, pero también a nivel internacional y cuenta con el apoyo financiero de entidades extranjeras. En específico, los proyectos que se desarrollan actualmente en la sede del Valle del Cauca se enfocan en temas de los derechos humanos, la rehabilitación de víctimas del conflicto armado y la mediación comunitaria.

Inicialmente, el trabajo de la Ruta Pacífica Cali consistió en acompañar personalmente a las mujeres victimizadas a los sitios donde podían lograr una atención a sus casos – con lo que había en ese momento la oferta institucional. Ya que, como nos explica Iliana Colonia:

“en el tiempo en que la Ruta inicia era muy importante la presencia de ONG's y fundaciones. Luego hay un cambio, un cambio donde esto se transforma y la institucionalidad empieza a tener mayor presencia y, sobre todo –algo que es definitivo– el manejo de los recursos. Entonces la ruta termina transformando su papel como un articulador que conoce la oferta institucional, que logra activar las rutas que se han ido estableciendo durante todos estos años del trasegar y también de esta evolución, digamos, de la oferta institucional y de las políticas públicas” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción pp. 1-2).

Iliana Colonia reconoce el avance significativo de los últimos años en diferentes espacios y procesos de las entidades estatales, dando como ejemplo: el Registro Único de Víctimas en cuanto a la indemnización administrativa, el tema de las ayudas humanitarias, los programas que tienen las víctimas como reparación, las organizaciones de víctimas o las mesas de víctimas entre otros. Sin embargo, también subraya una preocupación en cuanto a las formas de la reparación para las personas victimizadas: “si bien la Ruta Pacífica activa rutas, hace el seguimiento, encuentra los vacíos que se pueden llenar con las acciones de la sociedad civil, también es importante lo que se recibe, pero nunca hay una reparación suficiente” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción, p.3).

Es decir, ella apunta a la insuficiencia por parte de las instituciones estatales principalmente en cuanto a las formas de la reparación en el caso de las mujeres víctimas del desplazamiento y de la violencia sexual en el marco del conflicto armado. Si bien las mujeres reciben por los hechos victimizantes una indemnización administrativa –reconocida y tasada en salarios mínimos mensuales legales vigentes– el daño emocional y físico (entre otros) causados no se repara o se repara de una manera poco eficaz⁶⁹. Lo que nos explica Iliana Colonia de la siguiente manera:

⁶⁹ Dicha problemática la discutiremos más adelante, hablando de la PP V.

“emocionalmente siempre hay una necesidad de reparación, siempre pues ¡se dejó mucho! [...] la violencia sexual es un hecho victimizante que marca sus vidas para siempre. Así que compara eso con una situación emocional donde eso (se refiere a la indemnización administrativa) es insuficiente para todo lo que dejaron” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.3).

A continuación, consultada la especialista (Iliana Colonia) sobre su conocimiento referente a la articulación de las organizaciones de la sociedad civil y los agentes del Estado, destacó lo siguiente: “la articulación con las instituciones estatales es una parte esencial del trabajo de la organización. Dado que, gracias a este trabajo obtuvieron un lugar como sociedad civil en la Mesa de Prevención y Erradicación de Violencias del Departamento del Valle” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción, p.3).

Asimismo, explica que al no faltar en ninguna de las reuniones de la mesa se volvieron miembros permanentes de esta y empezaron a tener el rol de la veeduría. Esto, le permite observar cómo se está articulando dicha institucionalidad.

Dicha actividad también le sirvió al equipo de la organización para entender mejor los procesos y parámetros burocráticos propios de la institucionalidad, como nos agrega Iliana Colonia:

“Nos responde preguntas como ¿por qué una violencia de género se convierte en lesiones personales? ¿Una violencia física se convierte en lesiones personales, y por qué no se le imputan cargos de violencia intrafamiliar? entre otras. Esa es la parte interesante de la mesa, no solamente ir a hacer la veeduría, pero también es el liderazgo femenino de la mesa. En eso se ha avanzado mucho” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.4).

Es decir, el equipo de la Ruta Pacífica al participar en la Mesa de Prevención y Erradicación de Violencias pudo entender los mecanismos que mueven y mantienen activas las diferentes rutas de atención. Fue en esta oportunidad en la cual se han dado cuenta de que el hecho de activar una ruta tiene su técnica y manera que le permite que la misma actúe, sea eficiente y no se detenga. Asimismo, este espacio les permitió conocer y vincularse a diferentes actores/as de las instituciones del Estado importantes para su labor dado que, en esa mesa está presente toda la institucionalidad⁷⁰.

Todo esto, les permite a las mujeres de la Ruta Pacífica poder transmitir las informaciones necesarias y exactas a las mujeres que las necesitan, como nos explica Iliana Colonia: “no puede ser (se refiere a la oferta institucional) sólo privilegiada quien tiene la información. [...] Hemos podido conocer esa oferta institucional y en esas reuniones la institucionalidad puede mirar

⁷⁰ Como ejemplo podemos nombrar la Defensoría del Pueblo, pero también fue fundamental para las mujeres de la Ruta aprender que rol tiene y que hace cada una de las instituciones, respondiendo preguntas como: ¿qué hace la medicina legal, la Personería, el bienestar familiar? etc..

donde están los vacíos y de pronto trabajar en que se puedan suplir en un momento determinado, mientras se logra que se avance” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.5).

Ahora bien, es cierto que la cooperación de la sociedad civil con las entidades estatales es de vital importancia para un avance eficaz de las políticas públicas, los programas de acción y la atención para la población afectada por el conflicto armado. No obstante, se presentan varios obstáculos y/ o trabas, que intervienen en estos procesos.

En primer lugar, Iliana Colonia destaca una falta de consideración de la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones en el momento de la creación de los programas de acción, así Iliana Colonia afirma que: “los programas que ellos crean (con *ellos* se refiere a los/as agentes del Estado que se encargan del diseño de las PP) –a pesar de que nosotras muchas veces les decimos que es lo que se necesita– van en contra de lo que necesita la comunidad” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.6).

En la siguiente problemática destacada por ella se dejan caracterizar varias facetas. Por un lado, son los componentes políticos intervinientes y, por el otro, es el reparto de los recursos económicos destinados para la realización de los programas. Otro tema es, que muchas veces el plan de desarrollo parece ser diseñado de una manera ajena a las necesidades y realidades de la población víctima colombiana, como nos aclara Iliana Colonia:

“Pero ya sabes que allí ya entran los componentes políticos o que muchas veces el plan de desarrollo de Colombia está diseñado para un país distinto. Es que miras el plan de Desarrollo Económico donde una dice: “¿qué belleza de país, ah? ¡Esto sí que es, mejor dicho, maravilloso!” Pero una dice: “woah pucha, pero ¿cómo? ¿Y los recursos?” En cierta forma los recursos de todo tipo se diluyen en algún lado, en algún lado o ni se le destinan” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.6).

Cuando hablamos de componentes políticos, nos referimos a las preferencias que le da la Secretaría técnica de la Mesa de Prevención y Erradicación de Violencias (de la gobernación del Valle del Cauca) a ciertos temas. Actualmente, como nos aclara Iliana Colonia, esta entidad dedica bastante trabajo a la autonomía económica de las mujeres para cumplir con las apuestas de la Organización de los Estados Americanos (la OEA) y con la Agenda 2030 de la ONU en la materia de equidad de género y la disminución de la pobreza femenina.

No obstante, Iliana Colonia critica una vez más la desconexión de la Secretaría de las realidades y posibilidades de las mujeres, para las que están destinados los programas: “hay un enfoque muy fuerte en la autonomía y en los emprendimientos. Pero cuando vas a ver los requisitos – no, pues se necesita el certificado de no sé qué, de lo otro y no sé qué más. A veces pareciera,

que ya están direccionados” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.6).

Por último, Iliana Colonia aclara que para la aplicación de las políticas públicas también es importante, que la sociedad civil conozca la oferta institucional y que la solicite. Ya que, el presupuesto y los recursos no usados para una se pueden asignar para otra oferta institucional. Por lo cual, si la sociedad civil no solicita la determinada oferta institucional, esta no recibe los recursos necesarios para poder llevarla a cabo. Entonces, como dice Iliana Colonia: “no conocer la oferta institucional, hace que no haya una ejecución de exigibilidad para la ejecución de las políticas públicas. Realmente la forma de ejecutarse es a través de la oferta, pero si no la exiges como ciudadanía activa, se traslada a una ciudadanía sometida” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.7).

Ahora bien, antes de cerrar esta parte discutiremos el proceso de la Reparación Individual que acompañó Iliana Colonia – un proceso de 27 mujeres de la comunidad NARP, víctimas del desplazamiento forzado y de la violencia sexual, radicadas del municipio de Florida del departamento Valle del Cauca. Cabe señalar, que estas mujeres han participado en su momento en la PP V., la cual es esencial para nuestro trabajo de tesis, lo que discutiremos en su profundidad en el último capítulo.

Para empezar, explicaremos brevemente como Iliana Colonia conoció al mencionado grupo de mujeres, lo que nos ayuda a entender el contexto. Iliana Colonia trabajó en Florida durante la elección de la Mesa Municipal de Mujeres 2018/2020 y fue ahí, cuando una de sus compañeras le pidió el favor de suministrar un listado. Este, sirvió para volver a convocar a las mujeres que formaron parte de un programa –del programa Fénix– para el seguimiento de este. Así fue, cuando Iliana Colonia conoció a las 27 mujeres y aprovechó la ocasión para establecer un vínculo tanto profesional, como personal con ellas. Esto le permitió primero, acercarse y generar la confianza con ellas y, segundo, empezar a involucrarlas en las actividades de la Ruta Pacífica.

Cabe señalar, que el programa Fénix fue una herramienta importante en la materia de reparación emocional y psicológica para las mujeres que han sufrido los hechos victimizantes de la violencia sexual en el marco del conflicto armado. No obstante, fue emitido por la Gobernación del Valle del Cauca y, por ende, no se trata de una PP de la UARIV.

Las beneficiarias del programa Fénix eran las mujeres, las que declararon violencia sexual en el momento de su denuncia de los hechos victimizantes (para ser incluidas en el RUV). Dado

que, el grupo de las 27 mujeres de Florida la han declarado, para la Personería⁷¹ fue fácil su identificación –basándose en el RUV– y las convocó para participar en el programa.

No obstante, como advierte Iliana Colonia: “no todas las mujeres, que hicieron la declaración, declararon violencia sexual – muchas no lo dijeron” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.14).

Una vez más, podemos ver que el hecho de no declarar la violencia sexual es una realidad frecuente. Si bien originada en motivos comprensibles y respetables, llega a impedir el acceso al reconocimiento y reparación de cualquier tipo por parte de las entidades estatales. Debido a que, la UARIV atiende exclusivamente a las personas, que están incluidas en el RUV.

Volviendo al programa Fénix, este fue planeado con recursos limitados – una vez que se agotaron, se terminó el programa. Esta forma de financiamiento llegó a perjudicar de cierta manera el proceso y el goce pleno de su oferta para las mujeres. Para dar un ejemplo, las mujeres recibieron el acompañamiento psicológico, pero para acceder a ello se tenían que trasladar a la Ciudad de Cali⁷². El problema fue, que ellas no contaron con los recursos necesarios para hacerlo, así nos explica Iliana Colonia:

“muchas me decían: “¿cómo es que me hacen ir a Cali una vez a la semana? ¿Con qué recursos?” En un tiempo les reconocieron el transporte, pero después ya no hubo más recursos. Entonces, cómo podían ir a Cali, si no tienen la manera de tener estos recursos permanentemente para desplazarme a la ciudad” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción pp.9-10).

También la continuación del tratamiento psicológico se ha visto afectado por el tema presupuestal. Es decir, inicialmente el programa cubrió para las mujeres las sesiones necesarias, pero una vez se acabaron los recursos – terminaron las sesiones. Eso generó una sensación en las mujeres de no finalizar su proceso de sanación, como aclara Iliana Colonia:

“ellas me decían: “es que yo no sé si necesito ocho o cuatro sesiones, o diez o veinte o un año - eso no lo sé.” Entonces todas quedaron con la sensación de que eso no culminó. [...] Ese proyecto duró como un año, pero su afectación emocional es muy profunda. Muchas veces lo que necesitan es una catarsis. Algo que vaya al fondo y las sane emocionalmente, aunque ya no van a olvidar lo que sucedió” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción pp.9-10).

⁷¹ La Personería es un organismo de control con enfoque integral e incluyente, que protege, defiende y promueve los derechos de las personas, controla la Función Pública y vigila la conducta oficial de los(as) servidores(as) públicos(as) en el Distrito Capital, para contribuir al cumplimiento de los fines del Estado. Disponible en: <https://www.personeriabogota.gov.co/la-entidad>. Fecha de consulta [18 de junio 2021].

⁷² La ciudad de Cali queda aproximadamente a una hora con el transporte público de Florida.

Es cierto que el programa Fénix fue importante y fructífero. Sin embargo, desde el principio fue diseñado como un proyecto puntual y no de largo aliento. Esto, no les permitió a las mujeres trabajar y sanar las heridas emocionales tan profundas, como las que les dejó el hecho victimizante de la violencia sexual. Entonces, como dice Iliana Colonia: “indudablemente había recursos, ha habido programas, indudablemente se ha identificado que esa atención debe ser prioritaria. Pero no hay un seguimiento permanente, no hay un proyecto de largo aliento” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.10).

Finalmente presentamos las recomendaciones para los programas de reparaciones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, entre las cuales ella incluye por ejemplo el acceso a los servicios de salud y rehabilitación psicológica, así Rashida Manjoo:

“Las reparaciones adecuadas para las mujeres no pueden limitarse a devolverlas a la situación en que se encontraban antes de tal o cual caso de violencia, sino que han de entrañar un potencial reformador. Las reparaciones deben aspirar, en lo posible, a subvertir en vez de apuntalar la inequidad estructural preexistente que puede haber sido raíz de la violencia sufrida por las mujeres antes, durante y después del conflicto.”⁷³

4. Estudio del caso: la PP VIVIFICARTE

En el capítulo anterior hablamos de la atención a las víctimas del conflicto armado tanto por parte del Estado, como por parte de las organizaciones de la sociedad civil. Ahora, aclaremos brevemente cómo y quién crea las PP y en específico el V. para entender su contexto y forma de aplicación.

Las PP pueden ser de carácter nacional, regional o local y de su creación se encargan diferentes entidades estatales, según sus agendas y del ordenamiento jurídico, legislativo y/ o administrativo. Por ende, cada departamento cuenta con políticas públicas regionales emitidas por la Gobernación de este⁷⁴ así como con PP locales emitidas por Alcaldías en cada municipio. Estas, son PP para la población en general y toda la persona que cumpla con los criterios de la PP debe tener el pleno derecho de acceder a ellas.

Además, hay PP creadas por la UARIV –entre las cuales se encuentra la V.– que es de carácter nacional. No obstante, hay una diferencia en la aplicación de las PP de la UARIV con las PP

⁷³ Fuente: Rashida Manjoo. A/HRC/14/22 § (2010). *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/%20HRC/14/22>. Fecha de consulta [17 de diciembre 2021].

⁷⁴ Como ejemplo podemos mencionar el ya mencionado programa de Fénix de la Gobernación del Valle del Cauca.

regionales y locales debido a que las de la UARIV está destinada solamente para personas incluidas en el RUV – reconocidas como víctimas del conflicto armado.

Para ilustrar, tomamos como ejemplo el municipio de Florida sobre el cual hablamos con Iliana Colonia. Ahí, podemos observar los tres diferentes tipos de las PP que se han empleado en la materia de la atención a las mujeres víctimas de la violencia sexual en el marco del conflicto armado. Primero fue el programa regional (Fénix), segundo fue la PP local para las mujeres floridananas y el tercero la PP nacional V. de la UARIV.

Como hemos dicho, el desarrollo de las PP locales está en manos de la alcaldía y su creación está regularmente emitidas por esta institución como un proyecto. En el caso de las PP para las mujeres de Florida dicho proyecto está dentro del plan de desarrollo de la oficina de género. La alcaldía destina un recurso para el proyecto y encarga otras entidades para que generen un producto final –la PP– de este. Como nos explicó Iliana Colonia, en Florida se contrata usualmente al Taller Abierto, una organización de la sociedad civil experta en temas de género y de creación de las PP. Este, a través de encuentros con las mujeres de Florida y de su trabajo técnico, ejecuta el proyecto junto con otras organizaciones.

No obstante, Iliana Colonia señala que:

“El Taller Abierto hizo muchísimas sesiones con las mujeres floridananas. Hay inclusive un documento, dónde está el proceso de la formulación de la PP con la participación de todas las mujeres. Entonces se supone que ellas son allí protagonistas, pero luego se olvidan de que eso continúa. Yo participé y fui activa en las mesas de trabajo en este territorio, en el proceso de la aprobación, en la presentación ante el Consejo... ¡Pero ahí se quedó! Se tomaron las fotos y ya” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p. 13).

Es decir, lo que critica Iliana Colonia es el hecho de que la PP se crea, se publica, se hace el registro de la actividad y se entregan los certificados de participación etc. Pero a partir de eso, no se le destinan recursos para darle continuación al proceso para su aplicación. Por ende, dicho diseño termina sin tener impacto alguno en las vidas de las mujeres.

Asimismo, cabe subrayar que Florida es un municipio pluriétnico. Según el censo del DANE del 2005, 4,7 % de la población residente en Florida se autorreconoce como indígena y 31,2 % se autorreconoce como Raizal, Palenquero/a, Negro/a, Mulato/a, Afrocolombiano/a o Afrodescendiente⁷⁵. Sin embargo, ninguna de las tres PP floridananas mencionadas considera el impacto diferencial del hecho victimizante en las vidas de las mujeres que representan los

⁷⁵ Información completa disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/censo2005/perfiles/valle/florida.pdf>. Fecha de consulta [25 de junio 2021].

grupos étnicos. Esto, demuestra una falta de la aplicación del enfoque diferencial por parte de las entidades estatales. Pero también pone en cuestión si las organizaciones encargadas del diseño lo tienen en cuenta en el momento de la creación de las PP.

Otro tema que nos parece importante de visibilizar es la dificultad de orientarse y diferenciar entre las PP para las mujeres que han participado en estas. Anteriormente hemos discutido con Iliana Colonia que, si bien es complejo orientarse en toda la oferta institucional, dicho ejercicio es fundamental para poder gozar de ella. No obstante, al no ser vinculadas las entidades que diseñan y llevan a cabo las PP entre sí –al no comunicarse ni complementarse– las personas que reciben sus programas se pierden en ella. Así Iliana Colonia:

“Han estado en tantas cosas y programas, que ya ni se recuerdan ¿no? (se refiere a las mujeres). Entonces, tú le dices eso es de Fénix. "aaah sí, sí, sí. Yo estuve en Fénix." - "no mire, que eso fue VIVIFICARTE, tú fuiste en febrero del 2018." - "Aaaah sí, sí, sí." O sea, no hay una conciencia de dónde estuve, de qué he recibido y de que eso es oferta institucional y que eso es algo que yo estoy recibiendo como reparación” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.16).

Es más, al compartir la información relevante del programa realizado con otras entidades, no se puede evaluar este. Por ende, cada entidad genera más y más PP con programas de atención, pero estas, suelen ser desactualizadas de los procesos y necesidades actuales de las mujeres para las que los diseñan.

Ahora bien, antes de empezar a discutir en profundidad la PP V. explicaré como y porque la escogimos. Después de la búsqueda de información sobre las PP (en el 2019) desarrolladas en el departamento Valle del Cauca en la materia de la violencia sexual étnica, entré en contacto con Juliana Mejía Garrido⁷⁶, quién trabaja en la Subdirección de Reparación Colectiva de la UARIV en Cali.

Programamos una reunión donde me hizo una introducción sobre el uso de la página web de la UARIV y me mostró la metodología V. Asimismo, aprovechamos e incluimos a nuestra reunión a otras tres mujeres de la UARIV que trabajan en la implementación (entre otras) de dicha metodología. Juntas llegamos a la conclusión de que V. es la PP más cercana al tema de la investigación.

⁷⁶ A J. M. Garrido la conocí gracias a Argeli Arango Vásquez, una psicóloga que trabaja para la Comisión de la Verdad en el departamento Valle del Cauca. Con A. A. Vásquez fuimos invitadas por parte de la Ruta Pacífica a un programa de radio en Florida. Regresando del evento para la ciudad de Cali, conversamos (entre otro) sobre el tema de esta tesis y A. A. Vásquez me ofreció ponerme en contacto con la señora Garrido para poder consultar con ella las PP de la UARIV.

V. es una estrategia de reparación integral cuyo fin es fortalecer las capacidades desde el enfoque de derechos para mujeres víctimas de delitos contra su integridad, libertad y formación sexual. Como hemos mencionado, para poder participar, las mujeres deben estar inscritas en el RUV (la documentación de su caso debe estar completada) y ser mayores de edad.

Los principales criterios para la selección de la PP (en adelante PP) eran los siguientes: a) según la opinión de las mujeres que trabajan en la UARIV – escoger PP más cercana al tema de violencia sexualizada étnica; b) según la experiencia de estas expertas, que se encargan de su aplicación –la PP más adecuada para la atención de las mujeres afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales, víctimas de la violencia sexualizada del conflicto armado colombiano; c) que sea aplicada en el departamento de Valle del Cauca.

Primero, buscamos responder las siguientes preguntas: ¿cómo se diseñó la metodología de V.? ¿participaron personas de la sociedad civil y/o de algunas organizaciones no gubernamentales que trabajan con la población afectada por este tipo de violencia? Es decir ¿cuál era el contexto y circunstancias de su diseño? También nos interesaba saber: ¿quién y de qué manera la aplica? ¿a quiénes atiende, dónde y cómo? ¿cómo se evalúan sus resultados? ¿cuáles son los límites? ¿Qué opinan las representantes de la sociedad civil sobre esta PP?

En el segundo paso, la metodología tiene un enfoque de derechos y en general se dirige desde el enfoque diferencial, un enfoque muy usado y repetido por las políticas públicas del Estado Colombiano en general. Entonces, debatimos con las profesionales de la UARIV y con representantes de la sociedad civil (ONG) sobre: ¿qué significa, según las profesionales, este enfoque? ¿han escuchado del enfoque interseccional? De ser afirmativa la respuesta, ¿cuál es, según ellas, la diferencia entre ellos? ¿Qué otros conceptos (propios) se usan en el territorio?

4.2. EL VIVIFICARTE

En el segundo capítulo, presentamos como herramienta para la atención a las víctimas de la violencia sexual étnica la jurisprudencia colombiana existente en dicho ámbito. Si bien existen programas y planes de acción para atender a las víctimas de la violencia sexual previas a V., nuestro trabajo de tesis busca analizar las PP del Estado Colombiano en la materia de la violencia sexual étnica en el marco del conflicto armado colombiano.

A saber, las herramientas de V. se han venido construyendo a partir de 2011 y su metodología final es el resultado: del trabajo de articulación del Grupo de Enfoque Diferencial y de Género y la Dirección de Reparaciones (Grupo de enfoque psicosocial, medidas de satisfacción y

garantías de no repetición)⁷⁷. Asimismo, hace parte del conjunto de metodologías con enfoque diferencial de la dirección de reparación de la UARIV y se está implementando en 22 direcciones territoriales de esta entidad a lo largo del país. Para mejor ilustración, veamos de qué se deriva dicha metodología:



Gráfico 7. Metodología V. – introducción, 2019, pp. 2. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/NODE/42888>. Fecha de consulta [28 de junio 2021].

También hemos mencionado anteriormente, que el conflicto armado fue reconocido por el Estado Colombiano a través de la Ley 1448 en el año 2011. Por ende, V. es el resultado de la creación de una PP del Estado Colombiano en la materia de la violencia sexual étnica en el marco del conflicto armado colombiano.

Por lo tanto, consideramos que, la pregunta base, antes de analizar a V., no es cuál fue el recorrido de las PP previo a V., sino más bien: cómo y quién la creó, ¿basándose en cuáles metodologías o experiencias previas? Para responder estas preguntas, veamos el diseño de las metodologías desarrolladas por la UARIV. Estas, surgen en general a través de encuentros participativos con diferentes actores y actrices, los/as que tienen diferentes competencias y/o derechos de intervenir. A continuación, presentamos los diferentes actores/actrices según la explicación de la psicóloga y referente psicosocial de la UARIV Betancurt:

| | |
|--------------------|--|
| Las víctimas | tienen derecho a la participación. Esta, se logra a través de las organizaciones. |
| Las organizaciones | hacen acompañamiento a las víctimas. Organizan mesas de víctimas (municipales, regionales, nacionales), cada mesa tiene un/a representante - |

⁷⁷ Fuente: la Metodología V., 2019, p. 2.

| | |
|---------------------------|---|
| | sobreviviente de la violencia sexual o delitos contra la libertad y la integridad. |
| Cooperación internacional | hacen asesorías, consultorías, revisan la metodología, hacen sus aportes y permiten construir o ampliar fuertemente la metodología y el acto que se espera tener. Hacen su revisión y sus aportes desde lo académico, desde el marco de DD.HH. |
| UARIV | los profesionales de la unidad recogen las experiencias de las implementaciones con la población víctima. |
| Ministerio de Salud | tiene a cargo la rehabilitación como medida de reparación integral en el marco de la Ley. Cuando una medida de rehabilitación es implementada por la UARIV, tiene que solicitar la aprobación al Ministerio de salud, para que se revise que realmente cumpla con el criterio de rehabilitación |

Fuente: elaboración propia, información resumida de la transcripción con Betancurt – referente psicosocial de la UARIV, p.8.

Como podemos observar, del diseño de la metodología se encargan sobre todo profesionales de diferentes entidades públicas y organizaciones inter-/ nacionales. Las voces de las víctimas se recogen en las mesas de víctimas municipales, regionales o nacionales, dependiendo del nivel de la PP que se está creando y, posteriormente están representadas por las mismas organizaciones, que recogen dicha información necesaria.

La base de la estrategia V. es el enfoque de derechos y su propósito es brindar el acceso a las medidas de reparación simbólica para las participantes. Para poner esto en contexto, presentamos los objetivos de la metodología:

| | | | |
|------------------------------|---|---|--|
| Objetivo general | Contribuir a la reparación integral de las mujeres víctimas de delitos contra la integridad, libertad y formación sexual en el marco del conflicto armado con la implementación de la Estrategia de Reparación Integral: “Fortaleciendo capacidades desde el enfoque de derechos-VIVIFICARTE” aportando a la construcción de un sentido reparador y transformador de los recursos de indemnización de las mujeres víctimas participantes, contribuyendo al fortalecimiento de sus proyectos de vida y su capacidad de agencia, a través de la implementación de una medida de satisfacción y el desarrollo de acciones que contribuyen a las garantías de no repetición | | |
| Objetivos específicos | Empoderar y agenciar a las mujeres, por medio del reconocimiento de sus derechos humanos como sujetos de especial protección | Brindar herramientas orientadas a la educación financiera que aporten al desarrollo de proyectos de vida dignificantes. | Contribuir a la reparación simbólica de las mujeres víctimas a través de acciones de dignificación y reconocimiento que aportan a las garantías de no repetición en su dimensión preventiva y que fortalezcan su proceso de empoderamiento y apropiación de los derechos |

Fuente: elaboración propia, información recopilada de la Metodología V. – introducción, 2019, pp. 3. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/NODE/42888>. Fecha de consulta [28 de junio 2021].

El V. está pensado para grupos de 30 mujeres sobrevivientes de delitos contra su integridad, libertad y formación sexual⁷⁸ y consta de tres encuentros. La secuencia de los encuentros puede

⁷⁸ “Incluye ajustes universales y razonables que permitan la participación de mujeres con discapacidad, así como particulares y contextuales que permiten la participación activa de mujeres mayores y mujeres con orientaciones sexuales o identidades de género no hegemónicas” Metodología V., 2019, p. 8.

ser concertada con las participantes de manera diaria: “(tres días seguidos) o semanal (cada ocho días) los encuentros no deberán superar los quince días y tienen una duración de 6 horas para cada uno” (Metodología V., 2019, p. 8). La estrategia trabaja fuertemente con la metáfora de un árbol para visibilizar y hablar los temas individualmente vividos por las mujeres⁷⁹:



Gráfico 8. Metodología V., 2019, pp. 10. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/NODE/42888>. Fecha de consulta [30 de junio 2021].

A saber, las raíces representan el reconocimiento y/o dignificación, el tronco es el empoderamiento y/o reconocimiento y las ramas caracterizan el proyecto de vida, el curso vital y los derechos humanos de las mujeres. Cada una de las partes del árbol, se van desarrollando y trabajando durante las tres sesiones. El uso de la metáfora –pasando por las diferentes fases de la vida de las mujeres– es de mucha importancia ya que, como nos explica Betancurt: “no se trata solamente de la violación o el abuso sexual, sino que va mucho más allá de todos los roles que están relacionados con lo femenino y masculino y cómo esos se violentaron o se violentan en el conflicto” (Betancurt, referente psicosocial de la UARIV, transcripción p.1)⁸⁰.

Como lo discutimos anteriormente, en el proceso colombiano de la reparación integral a las víctimas del conflicto armado se brindan: las medidas de satisfacción; medidas de rehabilitación; las garantías de no repetición; la restitución y la indemnización administrativa. Uno de los requisitos centrales de la vigencia de los derechos fundamentales de las personas

⁷⁹ “Vivificar significa dar vida, confortar, dar vitalidad o fuerza a una persona que estaba débil o a una cosa que había perdido la energía. Por esto, la metáfora del árbol tiene sentido en nuestro país rural, porque ejemplifica un proceso desde las mujeres hacia cada una de ellas mismas y representa el vivificar que se transforma en V. Este, aborda con esta metáfora de la mujer-árbol, tres líneas fundamentales a lo largo de sus tres encuentros: el reconocimiento-dignificación, acciones que aportan al empoderamiento³ y la proyección de las mujeres participantes” Metodología V., 2019, p. 9.

⁸⁰ Cabe volver a mencionar que, si bien la violencia sexual es uno de los hechos victimizantes que no caduca en el tiempo, también Betancurt expresa su preocupación por el subregistro, ya que es una realidad común y para atenderlo desde lo institucional es complejo: “desde la experiencia profesional, atendiendo personas víctimas de la violencia sexualizada en su mayor número a mujeres, uno se da cuenta de que las mujeres – pues el hecho, es algo que no cuentan” (Betancurt, referente psicosocial de la UARIV, transcripción p.2).

es el hecho de que los sistemas internacionales estén dotados de órganos y mecanismos adecuados para la promoción, el control del Estado de los derechos humanos, así como la sanción de las violaciones sufridas.

Es decir, como lo subrayamos en la segunda parte de la tesis, el Estado Colombiano, al firmar los tratados internacionales de DD.HH., tiene no solamente la obligación de adecuar su normativa interna a los Estándares Interamericanos (e internacionales) de los DD.HH., pero también de establecer un conjunto de reparaciones para las víctimas.

Si bien en el ámbito del derecho internacional más tradicional fue la reparación entendida principalmente en el sentido de la reparación monetaria (*satisfacción equitativa* o *compensación económica*), en el ámbito de los DD.HH. del sistema interamericano cambia esta lógica. En su artículo 63.1 adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el concepto de *reparación integral*, lo que le ha permitido a la Corte Interamericana el desarrollo de una jurisprudencia única:

“Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada” (la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 63)⁸¹.

Como podemos observar, la Convención define 3 ejes de la reparación integral. Por un lado, es *la obligación de restituir el derecho conculcado cuando ello es factible*, por el otro, es el hecho de *abordar las consecuencias de la violación* y, por el último, son *las medidas de compensación económica* reconociendo el daño patrimonial, extrapatrimonial y los gastos del juicio interamericano.

El principal elemento de la reparación integral –el que se debe procurar en primer lugar– es la restitución de los derechos vulnerados (cuando ello sea factible). Sin embargo, en la materia de la violencia sexual étnica esto, por su naturaleza, lamentablemente no es posible. Por lo cual, es fundamental que el Estado parte (en nuestro caso el Estado Colombiano), brinda una atención psicosocial de calidad y sin costo para las personas victimizadas. Y así, trate de restablecer su bienestar emocional y corporal en las medidas posibles.

⁸¹ Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm. Fecha de consulta [14 de diciembre 2021].

En el marco del abordar las consecuencias de la violación, la Convención habla de las *medidas de rehabilitación* con las que se entienden, por ejemplo, las medidas de atención médica, psiquiátrica, psicológica entre otras.

Las *medidas de satisfacción* dependen de la particularidad y del tipo de violación de los DD.HH. como de la persona victimizada. Como ejemplos podemos nombrar: el ordenamiento de la publicación de la sentencia y/ o difundirla por otros medios; ordenar un pedido de disculpas públicas a la(s) víctima(s) por parte de las autoridades estatales; poner el nombre de la(s) víctima(s) a una calle, un parque, una plaza; construir un Memorial o un monumento etc..

Y, por último, son las *garantías de no repetición*, los que deben garantizar no solamente que el hecho(s) victimizante(s) no se repitan respecto a la víctima, sino que no se repitan con respecto a cualquier otra persona. Esta medida consiste en modificar, cambiar, derogar y/ o adecuar las normas de la Convención mencionada.

Ahora bien, volviendo a la estrategia V., este contribuye a la reparación integral a través de medidas de reparación simbólica, así Betancurt:

“Tenemos dos medidas que son específicamente de la memoria, de la dignificación de las personas, de la historia, de decir la verdad de lo que pasó. Esas dos medidas son las dos opciones para la garantía de no repetición y las medidas de satisfacción. Que específicamente hablan de memoria, dignidad, etc. [...] La estrategia VIVIFICARTE es una estrategia que está orientada principalmente para mujeres que van a recibir su recurso de indemnización. Entonces, busca que las mujeres accedan a esa medida de indemnización y con la estrategia accedan a las dos medidas simbólicas que son las acciones no repetición y las medidas de satisfacción” (Betancurt, referente psicosocial de la UARIV, transcripción p.7).

Es decir, el V. no busca abordar el delito de violencia sexual de manera directa por lo cual, no es una medida de rehabilitación⁸². Si bien el V. busca brindar las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición y el reconocimiento de los hechos victimizantes, el eje de los encuentros no es la rehabilitación psicosocial del hecho sufrido. No obstante, los/as psicólogos/as están capacitados/as y preparados/as para reaccionar frente a los momentos de desborde emocional y así poder atender de la mejor manera a las sobrevivientes en estos momentos.

⁸² “La metodología no aborda de manera directa el delito de violencia sexual, sin embargo, al conocer los daños psicosociales que en muchos casos este delito produce en las mujeres, pretende fortalecer la autonomía y empoderamiento de las mujeres participantes, de manera que se refuerce positivamente la construcción o reconstrucción de su vida luego de sobrevivir al delito.” Fuente: metodología V., 2019, p. 3.

4.2.1. Los encuentros de VIVIFICARTE

Encuentro 1: “Las raíces “

| HORA | ACTIVIDAD |
|---------------------|--|
| 8:00 am – 9:00 am | Momento 1: Acogida y Bienvenida Mis cualidades, fortalezas y/o virtudes Presentación de la Estrategia Malabares en grupo Acuerdos grupales Respiración consiente |
| 9:00 a 9:30 am | Momento 2: Reflexión sobre la memoria |
| 9:30 am – 10:00 am | Refrigerio |
| 10:00 am - 11:30 am | Momento 3: Historias cruzadas y teatro imagen |
| 11:30 am - 12:30 pm | Momento 4: Las raíces: ¿qué me sostiene? |
| 12:30 -1:00 | Cierre: |
| 1:00 pm | Almuerzo |

Fuente: Metodología V., 2019, pp. 14. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/NODE/42888>. Fecha de consulta [02 de julio 2021].

Iniciando la primera sesión, a las (máximo) 30 participantes se le da la bienvenida al espacio. Después se hace un listado de asistencia y cada una recibe una escarapela de identificación, la cual van completando durante los encuentros – colocando su nombre y dibujando su rostro en el primero.

El primer bloque de actividades es para que se conozcan las mujeres entre ellas, el/la profesional las invita a escribir su nombre en forma vertical en la escarapela y: se indica que busquen para al menos 3 letras de su nombre, 3 fortalezas, características y/o virtudes que les gusten de ellas y reconozcan tener (Metodología V., 2019, p.15). Luego, forman parejas e intercambian la información con otra participante y, cuando terminan la ronda, las mujeres se presentan mutuamente. Este ejercicio busca demostrar y resaltar la importancia de reconocer las propias cualidades, características y fortalezas de y para cada una participante.

Después de presentarse entre todas, el/la profesional habla de la estrategia V. y va explicando a las mujeres su origen: cómo, quién y porque se creó y también señala cuales van a ser las actividades de los encuentros. Se establecen los acuerdos de participación y empiezan a jugar *las malabares del grupo* para generar un ambiente agradable y divertido. Finalizando la primera parte, el/la profesional invita a las mujeres hacer un ejercicio de respiración consiente⁸³ con el

⁸³ Por ejemplo, Iliana Colonia está incorporando un ejercicio parecido –la meditación– en los encuentros con las mujeres víctimas. Así Iliana Colonia: “yo lo he propuesto varias veces: meditemos. Y la respuesta es: ¿queeee? Entonces, les cuento "no, muchachas, ahora estoy en clases de yoga porque no es solamente la conexión conmigo misma, sino la elasticidad de los músculos” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción pp.19). Es decir, según la experiencia de ella es una práctica muy fructífera, pero poco conocida y/o usada por las mujeres con las que trabaja.

que se busca: “que las mujeres adquieran una herramienta de contención emocional que no solo sirva de apoyo para el trabajo en los encuentros, sino que se pueda volver un ejercicio de uso diario” (Metodología V., 2019, p.21).

Antes del refresco se realiza *la reflexión sobre la memoria*, cuyo objetivo es hablar del concepto de la memoria. Pero también, quiere visibilizar que la historia no siempre habla de todos/as sus protagonistas. Hay muchas personas importantes de la historia que solo pocos/as conocen en el día de hoy. No obstante, el hecho de no ser tan conocidos/as no le quita la importancia a lo que han hecho y/o logrado para otros/as. Con esta actividad se busca motivar a las mujeres víctimas del conflicto armado demostrándoles que, ellas también salieron adelante a pesar de todo lo sucedido y, por eso, deben ser recordadas y dignificadas⁸⁴.

El siguiente momento del encuentro se llama *memorias cruzadas*. La actividad empieza cuando el/la referente psicosocial entrega a las mujeres una hoja impresa con viñetas como una historieta: “esta historia tendrá 7 recuadros, el primero tendrá un espacio para poner un título y dirá: Inicio, los siguientes, Desarrollo y los dos siguientes, Desenlace; el último cuadro no dirá nada” (Metodología V., 2019, p. 25). En esta actividad las mujeres deben contar una historia (la que cada una escoge) de sus vidas.

Una vez terminadas las historias, el/la referente invita a las mujeres a pensar en cómo se imaginan un final de sus historias tranquilo, feliz y ellas lo deben dibujar/ escribir en el último cuadro de la hoja. A continuación, se forman grupos de tres personas y se les da espacio para leer e interpretar las historias de sus compañeras. Se invita a las mujeres detectar si hay elementos en común en las historias (pueden ser personas, hechos, momentos, lugares, conexiones etc.). Y, como podemos leer en la metodología V.: “luego se pedirá a los grupos que con elementos de las tres historias hagan una sola, cortando las viñetas de cada historia para organizarlas como quieran, pudiendo dejar algunas cosas por fuera o incluyendo otras que puedan darle coherencia” (Metodología V., 2019, p. 27).

⁸⁴ El/la referente psicosocial debe hacer conexión entre las reflexiones del grupo respecto a la memoria y las reflexiones básicas que se mencionan en la introducción de este encuentro, aclarando la diferencia entre la memoria histórica, la memoria colectiva y la memoria personal, privada y que todas tenemos derecho a preservar de esta manera (Metodología V., 2019, p.24).

De esa manera, se van agrandando los grupos de mujeres, juntando y combinando sus historias hasta que las participantes llegan a construir una sola – una nueva historia cruzada, pero con los elementos de todas. Esta, se usa para el siguiente ejercicio, lo que es el teatro imagen, una actividad creativa y no de reflexión.

Casi terminando el encuentro, se realiza el último ejercicio: *las raíces*. El/la psicopsocial con ayuda de una de las mujeres (o solo/a) alista cuatro pliegos de papel craft para poder dibujar una silueta en él (esta se hará primero en lápiz para luego poder borrar y corregirla). Por siguiente, el/la profesional invita a las mujeres a reflexionar de manera individual sobre: “que piensen qué las sostiene, cuáles son sus raíces, no en el sentido de la historia, de los orígenes, sino en sentido de sostén y fuerza” (Metodología V., 2019, p.31).

De esa manera, se lleva a las mujeres a escribir en el papel que tanto son sus raíces largas o profundas, cuales son fuertes, cuales no tanto etc. Para luego, volver a un ejercicio grupal colocando en la silueta las raíces que sostienen a esta mujer y discuten sobre ello: “las preguntas y metáforas irán fluyendo y surgiendo con el diálogo, el cual se irá enfocando a evidenciar lo invisible, la fuerza invisible que las mujeres tienen y que al igual que sus cualidades no siempre se ve o se recuerda” (Metodología V., 2019, p. 31).

Encuentro 2: “El tronco”

| HORA | ACTIVIDAD |
|---------------------|--|
| 8:00 am - 8:20 am | Momento 1: Acogida y Bienvenida |
| 8:20 am - 9:00 am | Momento 2: Retomando La memoria y el presente |
| 9:00 am - 9:30 am | Refrigerio |
| 9:30 am - 12:10 pm | Momento 3: Empoderamiento y reconocimiento Ejercicio 1. Relajación progresiva (20 minutos) Ejercicio 2. El espiral de la vida (60 minutos) Ejercicio 3. Lo que no me quito la violencia (20 minutos) Ejercicio 4. Moldeando (60 minutos) Ejercicio 5. Lo que hacen las manos de las mujeres (30 minutos) |
| 12:10 pm - 12:40 pm | MOMENTO 4. Ejercicio 6. El tronco (30 minutos) |
| 12:40 pm | Almuerzo |

Fuente: Metodología V., 2019, pp. 32. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/NODE/42888>. Fecha de consulta [03 de julio 2021].

Iniciando el segundo encuentro, se da la bienvenida de nuevo y el/la profesional resume con las participantes que actividades han desarrollado en el primer encuentro. Luego, se retoma el ejercicio de las historias cruzadas donde el/la profesional entrega a las mujeres fotografías (que ellas se le enviaron) para hacer un collage y así complementar las historias cruzadas. Estas (usualmente son cinco), se exponen como en una galería y sirven para reflexionar y desarrollar una discusión sobre las herramientas, sus redes de apoyo, prácticas y demás elementos cotidianos de cada una.

Con este ejercicio: “el/la profesional debe hacer manifiesto el hecho de que a partir del ejercicio de las memorias cruzadas fue posible identificar comportamientos, prácticas y redes que construyeron para procurar su bienestar en situaciones difíciles” (Metodología V., 2019, p.34).

Después del refrigerio, empieza el tercer bloque de actividades con una *relajación progresiva* – una meditación guiada profunda. Igual como Iliana Colonia, también la estrategia V. considera la meditación ser un elemento enriquecedor para las mujeres y anhela para que las mujeres lo incorporan a sus vidas cotidianas.

El ejercicio de una hora que sigue es *el espiral de la vida*. A cada mujer se les dan dos metros de lana y en medio del salón se deja a su disposición varios útiles para hacer figuras decorativas (papeles de colores, tijeras, revistas, cintas, pegante etc.). La lana representa la vida en forma de espiral y el/la profesional invita a las participantes pegarla en el piso: “siendo una punta de la lana (centro) un momento de su infancia que recuerden, bordeando ese centro, como unas espirar hasta usar toda la lana, siendo la otra punta su futuro” (Metodología V., 2019, p. 37).

Las mujeres deben pensar en los momentos más importantes para ellas –momentos de alegría, tristeza, logro, fracaso etc.– y usando las figuras decorativas como símbolos de estos momentos, ir colocándolos en la parte de la espiral. El objetivo de esta actividad, como está explicado en la estrategia V. es:

“brindar la oportunidad a las y los participantes de ver su vida como un todo completo e integral, donde pueda darse cuenta (a través de la representación del espiral) que ha vivido y pasado por múltiples circunstancias, donde el hecho victimizante es una vivencia más de su vida (no menos importante, ni contundente, pero parte de la vida que ha vivido y que al igual que este, todos los demás hechos de su vida, no se viven igual siempre), que en cada etapa y momento de su vida ésta vivencia será reconocida de manera diferente, con mayor dolor o menor, por ejemplo, pero nunca igual al momento en que se vivió, porque vamos cambiando y vamos asimilando la vida de manera diferente, no mejor ni peor, solo diferente” (Metodología V., 2019, p. 38).

A continuación, se abre un espacio de reflexión y de observación para hablar de la manera en que el recorrido de la vida continúa, se mueve y cambia. Es decir, se busca señalar que, es posible seguir construyendo la vida a pesar de las dificultades que ocurren en el camino y: “que ellas son las dueñas de la forma en que afrontan lo que viene en sus vidas” (Metodología V., 2019, p.40).

La actividad sigue con la invitación del/la profesional a las participantes a caminar por el espacio y observar los espirales de las demás. Cuando una mujer se detiene en una parte –le hace una “visita”– se pone a hablar con la dueña de este espiral de lo que le llamó la atención. Aquí, el/la profesional debe estar atento/a a las reacciones de las participantes y actuar en el

caso de una situación de crisis. Cerrando el ejercicio, las participantes y el/la profesional debaten sobre el ejercicio con el fin de: “recoger las expresiones sobre cómo se sintieron al visitar otra vida y al hacer la actividad⁸⁵” (Metodología V., 2019, p.41) y terminan con un juego-ejercicio de abrazos.

Después, viene el ejercicio *cinco cosas que el conflicto no me quitó* donde el/la profesional entrega a cada participante cinco tarjetas. En estas, ellas escriban y/ o dibujen cinco cosas, que la violencia no logró quitarles y las decoran a su gusto. El objetivo de este ejercicio es que: “las personas reconozcan herramientas de afrontamiento que han usado para salir adelante, por tanto, es importante hacer señalamientos en relación con herramientas de este tipo, no materiales y en relación con las cualidades y características de personalidad de cada participante” (Metodología V., 2019, p.43).

La siguiente actividad *moldeando* consiste en crear una figura de arcilla y pañitos húmedos, que represente a cada una participante. Por un lado, se busca demostrar cómo se van desarrollando nuestros sabores, formas de ser, formas de apariencia, gustos y de más. Por el otro, se subraya simbólicamente que, si bien la vida cambia constantemente, son ellas las que determinan al final del día su forma de ser, de pensar y de vivir. Después de conversar sobre cómo se sintieron durante la actividad: “el/la profesional hará un cierre de la actividad retomando las principales intervenciones en términos de la vida posible que podemos asumir” (Metodología V., 2019, p. 45).

Antes del almuerzo se desarrolla la actividad *lo que hacen las manos de las mujeres*, un juego que usa el canto, la música y el baile para despejar las mentes de las participantes y descansar de las actividades anteriores. Al terminar el juego, el/la profesional inicia una charla con las mujeres, preguntando ¿qué hacen ellas con sus manos? Las mujeres comparten todas las labores y actividades que hacen con sus manos para después escribir o dibujarlas en una colcha: “luego el/la referente las enviará a Bogotá, para construir a nivel nacional una colcha con las cosas que hacen las mujeres con sus manos” (Metodología V., 2019, p.46).

El último ejercicio del segundo encuentro es *el tronco*. Se retoma la silueta de la mujer con raíces del primer encuentro y se hace una reflexión de lo vivido hasta el momento. Luego, usando la metáfora del tronco del árbol, se invita a las participantes ir colocando las cosas

⁸⁵ “El/la profesional añade, en caso de que no haya sido dicho, pero sea necesario, que es natural ponerse triste, o con rabia cuando ocurren cosas difíciles. Si las personas han representado hechos de violencia, en general, el profesional debe señalar que eso que les sucedió no debió haber ocurrido jamás” (Metodología V., 2019, p.41).

hechas durante los encuentros (las tarjetas de presentación, los objetos de la espiral, las 5 cosas que son parte de su esencia etc.) y de esa manera crean el tronco. Así, las mujeres construyen otra parte del árbol conjuntamente y: “el cuerpo de la silueta se vea robustecido con el aporte de todas” (Metodología V., 2019, p.47).

Para terminar, el/la profesional anima a las participantes expresar cómo se sienten al ver todo lo que son ellas juntas como mujeres y los sentimientos, emociones e ideas que surgen al ver esta figura (Metodología V., 2019, p.47).

Encuentro 3: “Las ramas y los frutos”

| HORA | ACTIVIDAD |
|--------------------|---|
| 8:00 am - 8:30 am | Momento 1: Bienvenida y Acogida |
| 8:30 am - 10:00 am | Momento 2: Derechos humanos de las mujeres Conociendo las entidades |
| 10:00 am - 10:30 | Refrigerio |
| 10:30 - 11:30 pm | Momento 4: Una imagen para el futuro Proyectando el futuro |
| 11:30 pm - 12:30 | Momento 5: Las ramas y frutos |
| 12:30 a 1:30 pm | Cierre: El baúl de la dignidad y los derechos |
| 1:30 | Almuerzo |

Fuente: Metodología V., 2019, pp. 47. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/NODE/42888>. Fecha de consulta [03 de julio 2021].

Al principio, se da la bienvenida de nuevo a las participantes y se realiza un ejercicio dinámico, para restirar un poco e iniciar el último encuentro. El/la profesional colecta las colchas de todas las participantes y empieza un bloque de 90 minutos sobre los *derechos humanos de las mujeres – conociendo las entidades*. En este espacio, a las mujeres se les explican a través de ejemplos cotidianos los DD.HH. de las mujeres. Se las invita crear grupos alrededor del derecho que: “están viviendo o ejerciendo o con el derecho del que quisiera poder apropiarse mejor porque está siendo vulnerado o lo desconocía” (Metodología V., 2019, p.50).

A través de fotos o representando una escena, los grupos van mostrando a las demás sus puestas⁸⁶. Es ahí, donde el/la profesional explica el sistema de las rutas para denunciar los hechos victimizantes y explica: “las competencias de las entidades encargadas de la atención, protección y garantía de las mujeres víctimas de violencias basadas en género dentro y fuera del conflicto armado y las rutas locales que existen para ello” (Metodología V., 2019, p.50).

⁸⁶ Al finalizar las puestas en escena, se pregunta a cada grupo cómo se sintieron con la representación y qué acciones les gustaría empezar a hacer para apropiarse más de ese derecho, aclarando que en el conflicto muchos de estos fueron vulnerados y que ninguna tuvo la culpa, ni pudo hacer nada más de lo que hizo para defenderse y defender a los suyos, porque los actores armados vulneraron todos los límites y por eso esto debe denunciarse para que no vuelva a ocurrir (Metodología V., 2019, p.50).

A continuación, a través de la actividad *una imagen para el futuro* se busca animar a las mujeres en pensar positivamente en su futuro, en visualizarlo y darle una forma que desean que éste tenga. Para luego, dibujar y/o escribirlo en el papel y pegarlo en una cinta, que el/la profesional preparó mientras ellas dibujaban. Una vez más, se las invita a las mujeres caminar por el espacio para ver, reflexionar y observar los futuros posibles de todas.

El ejercicio *la batalla de los sueños* sigue la misma lógica de la actividad anterior, apuntando a un futuro lejano. Primero, trabajando en un círculo, el/la profesional invita a las mujeres a proyectarse dentro de cinco años y luego aumenta a diez años – ayudando a las mujeres con preguntas como: “¿Cómo me veo en mi futuro posible? ¿cómo me lo imagino? ¿quiénes están ahí? ¿qué es lo que hacemos juntos? ¿en dónde estamos? ¿Qué hicimos para conseguir estar cómo estamos?” (Metodología V., 2019, p.50).

Después, las mujeres deben escribir sus proyecciones del futuro en el papel, que recibieron en el primer encuentro y se les explica que: “para que puedan tomar de la batea, el futuro que quieren para sí mismas y sus familias, deben dar algo a cambio y ese dar es lo que están dispuestas a hacer desde ya para lograr alcanzar ese futuro” (Metodología V., 2019, p.52).

Es decir, el/la profesional busca incentivar a las mujeres de ser agentes activas de sus vidas, las está emancipando y fortaleciendo para tomar sus propias decisiones y para que de hecho busquen las formas de acercarse al futuro deseado.

Finalmente, se llega al terminar el árbol a través del ejercicio *ramas, frutos y flores*. Pensando en las metas, sueños y proyecciones, el/la profesional va indicando paso tras paso a las participantes a dibujar las ramas. La primera rama significa la familia y amistad, la siguiente representa la salud, otra es la vida espiritual, sigue la vida social, la vida económica y por último es la vida amorosa que ellas quieren tener en cinco años.

Como podemos observar, el último encuentro está orientado fuertemente en la proyección de las mujeres de su futuro. Asimismo, trata de empoderarlas y despertar en ellas una actitud consiente, basando se en ellas mismas y en su fuerza de ser ellas, las que cambian el rumbo de sus futuros. Esto lo podemos interpretar como una manera impulsar a las mujeres a que se aparten del rol de víctima y empoderarlas de sus propias vidas y decisiones – reconociendo el hecho victimizante pero subrayando, que este no las define como personas.

Asimismo, el/la profesional asesora a las mujeres una vez más en lo que son sus DD.HH. explicando que:

“Todo este conjunto de cosas, tener una familia en armonía, redes sociales de apoyo, libertad en la vida espiritual y religiosa, recibir y dar amor en la vida, tener salud y el dinero o bienes materiales, son parte de una vida plena, de la vida digna a la que todos y todas tenemos derecho. El Estado debe contribuir con a que todos los colombianos y colombianas podamos ejercer este derecho a la vida digna, esa es una de sus responsabilidades, la nuestra como ciudadanos es conocer estos derechos, sabernos dignos de merecerlos como parte de la familia humana, exigirlos, no negar los que están en nuestras manos a nuestros vecinos o familiares, nuestros abuelos y abuelas, no negarlos a nuestros hijos e hijas, no negarlos a las personas con discapacidad que hacen parte de nuestra familia y entorno” (Metodología V., 2019, p.55).

Cerrando el último encuentro, se desarrolla una charla reflexiva sobre los sentimientos, emociones e ideas que le deja V. – el árbol y todas las actividades que han realizado juntas. Asimismo, cada una recibe una plantilla de un baúl, la cual ellas recortan, decoran, construyen y una vez lo tengan listo, escriben todas sus reflexiones sobre la estrategia sobre él. De despedida, las mujeres se dan las gracias mutuamente por acompañarse en estos espacios.

A continuación, volvemos al contexto del Valle del Cauca y la aplicación de la metodología V. así como hablaremos de la experiencia de las mujeres que han trabajado con esta.

4.3. Discusión sobre la metodología VIVIFICARTE

“Cuando tú te la lees (la metodología V.), dices "si esto se ejecuta, tiene que generar un efecto." Pero cuando preguntas a las mujeres que tal les fue con el V. – sólo con la cédula saben quién lo ha tomado y quién no. Porque VIVIFICARTE no es un proceso permanente” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.28).

Igual como el programa Fénix, el V. tampoco anhela un cambio duradero, ya que la forma puntual de este no lo permite. Es decir, se ejecuta la estrategia en las tres sesiones asignadas y con eso termina la atención para las mujeres. El hecho de no darle continuación al proceso resulta ser (en la mayoría de los casos) ineficaz. Ya que, las necesidades y tiempos de sanación de cada persona y, por ende, de reparación varían individualmente, así Iliana Colonia analiza que:

“V. no es un proceso permanente, es puntual. ¿Qué es espectacular? Sí, pero es puntual. Entonces ella (Eva Betancurt) tiene en su ejecución del año 2021 cuatro VIVIFICARTES (si es que le han dado presupuesto para cuatro) y en estas cuatro V. ella tiene que mirar quién no ha ido y convocarlas. Pero ya no dice hagamos V. 1, 2, 3, 4. Lo mismo se hizo con el Fénix – volvieron a revisar, quiénes no habían cumplido el proceso y las invitaron. Pero no hubo Fénix 2, ni Fénix 3, ni Fénix 4” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.30).

Esto, como también agrega Iliana Colonia: “es precisamente por la forma de cómo están estructurados los contenidos y cómo se baja la oferta institucional” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p. 30). Entonces, lo que señala es la forma estructural del diseño de las PP por parte de la institución. Esta, no le permite generar una reparación eficaz, ni da las garantías de no repetición del hecho victimizante. Dado que, no busca entender y sanar lo más profundo de lo sucedido, sino ejecutar una PP puntual sin hacerle seguimiento y evaluar su impacto de manera efectiva.

Como lo discutimos hablando del programa Fénix y de la reparación individual, la violencia sexual causa una afectación emocional muy profunda. Y, como opina Iliana Colonia junto con algunas de las mujeres de Florida: “muchas veces lo que se necesita es una catarsis. Algo que vaya al fondo y las sane emocionalmente, aunque ya no van a olvidar lo que sucedió. Es necesaria una catarsis profunda porque la herida es inmensa” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p. 10).

Por ende, lo que la UARIV denomina *desborde emocional*, Iliana Colonia describe como una búsqueda de sanación de las heridas causadas por el hecho victimizante. Y, considera que es de vital importancia brindar un tratamiento y acompañamiento psicosocial (a través de un proceso individual), que les permite a las mujeres no tanto superar, como más bien lograr psicológicamente el proceso de sanación. Esto, debe ser un proceso individual y abierto en cuanto a su duración.

En ese orden de ideas, si bien en la metodología V. se subraya que: los encuentros de V. se enmarcan en las medidas de satisfacción y acciones de garantías de no repetición, por tanto, buscan el reconocimiento de los hechos victimizantes, así como el lugar y la importancia de la memoria para darle sentido al presente y construir el futuro (Metodología V., 2019, p. 11), nos hacemos la siguiente pregunta: ¿cómo las personas afectadas pueden construir su futuro, si no han logrado –durante años– procesar y sanar su pasado?

Como señala Iliana Colonia: “la mayoría de ellas no tiene pareja, no quieren ni que se les arrime” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción pp. 10). Esto demuestra el miedo y/o rechazo que siguen sintiendo las mujeres hacia (sus/nuevas) parejas sentimentales y visibiliza la ruptura emocional y física, que afecta sus vidas cotidianas durante años. Por ende, si la mujer no logra llegar a una catarsis – no logra sanar su herida y, entonces, el pasado la va a perseguir en el futuro.

Por el otro lado, Betancurt señala la importancia que tienen los procesos grupales, donde se construyen ambientes de confianza de solidaridad y de sororidad. Durante nuestra entrevista ella no habló de la sanación, pero sí de transformación. Lo más importante según ella, es que: “la mujer empieza a darse cuenta de que ella no es la única, de que no fue su culpa, de que esos sentimientos que se pueden considerar extraños en algún momento son completamente válidos frente a la situación vivida. Entonces, sí empieza a haber un proceso de transformación” (Betancurt, referente psicosocial de la UARIV, transcripción p.5).

Y, si bien la experta subraya, que el hecho de sentirse fortalecida y recuperada, es un proceso que se toma muchísimo tiempo y que una parte fundamental de la reparación integral es la recuperación emocional, también agrega que: “metodológicamente –refiriendo se al V.– están haciendo las cosas bien” (Betancurt, referente psicosocial de la UARIV, transcripción p.5).

Aquí, podemos observar un desacuerdo que tiene Iliana Colonia al respecto. Es decir, comparando la situación y la actitud de las mujeres de Florida el día de hoy con el año 2017 (cuando las conoció), Iliana Colonia considera que las mujeres han logrado un cambio positivo increíble. Pero ese cambio, según ella, no se ha dado por las políticas públicas estatales, sino por los espacios que han generado y siguen generando las organizaciones donde ellas han estado (las que invitan a las mujeres participar en sus actividades):

“Por ejemplo, un proyecto que hizo CRH que es un tema de recursos humanos sobre la memoria y sobre las personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto. Este espacio, les sirvió a ellas para sanar también mucho. ¿Pero si ves? Quien ha logrado ese proceso de sanación emocional, no es la institucionalidad, quien tiene la PP – ¡quién la tiene como herramienta! Sino todas las organizaciones en la Florida. Sin Mayagüez y sin la Fundación Caicedo González, sin la Pastoral, que es permanente (estos tres son permanentes allá) – nada” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.28).

Para cambiar y/ o mejorar lo discutido, Iliana Colonia propone que el V. sea una PP permanente con diferentes niveles de atención y de largo aliento; que sea ejecutada por las/os mismas/os profesionales durante todo el proceso de las personas que la reciben; y que se hagan mediciones (evaluación) efectiva y eficaz, así la experta:

“Por ejemplo, a Eva le dicen usted va a estar cuatro años y usted va a ejecutar tantos niveles de V. con esas mismas mujeres. Y claro, usted puede ir recibiendo, no implica que se cierre el proceso – porque habrán algunas mujeres que salgan, porque no necesitan los cuatro años, sino dos, tres o uno... Eso es lo que hay que hacer. VIVIFICARTE de ser una PP permanente como es, pero con diferentes niveles y ojalá ejecutados por las mismas profesionales. Que garanticen ese largo aliento que se le pide a los proyectos. Que sean de largo aliento con mediciones, nadie dice que no se hagan mediciones efectivas, pero los funcionarios y funcionarias se la pasan haciendo informes para que les paguen” (Iliana Colonia, abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción p.30).

4.3.1. Discusión sobre los enfoques de la estrategia VIVIFICARTE y la interseccionalidad

En la agenda del Estado Colombiano aparece principalmente el enfoque diferencial y étnico en la PP de víctimas del conflicto armado. El Ministerio del Interior explica la necesidad de la aplicación de un enfoque diferencial junto con su definición de la siguiente manera:

“El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Por lo anterior, para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo. Las acciones adelantadas por el Estado para este fin deben atender la diferencia” (Ministerio del Interior⁸⁷, 2017, p.9).

Dicho enfoque apoya la identificación de las diferencias de los grupos de especial atención por su mayor grado de vulnerabilidad, y así, nos permite ver el impacto desproporcionado de la violencia. A saber, para el objeto y fin del enfoque diferencial se definen los siguientes grupos junto con su base jurídica⁸⁸:

| | |
|-----------------------------|---|
| Discapacidad | Auto 06 de 2009 |
| Género, Mujeres | Auto 092 de 2008 |
| Niños, Niñas y Adolescentes | Auto 251 de 2008 |
| Orientación sexual, LGBTIQ | Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015 |
| Pertenencia étnica | Indígenas – Auto 004 de 2009 Comunidades NARP – Auto 005 de 2009 Rrom o Gitanos/as – Decreto Ley 2957 de 2010 |

Al contrario del concepto de interseccionalidad, el enfoque diferencial no entreteje los factores, no da lugar a un reconocimiento del impacto múltiple de los diferentes hechos victimizantes, sino que los trata por separado. Es decir, cada caso debe *encajar* en uno de los grupos. Por ejemplo, una mujer de la comunidad NARP, víctima de la violación sexualizada – recibe la atención con un enfoque diferenciado por ser mujer (grupo “género”) o por pertenecer a un grupo étnico (grupo “pertenencia étnica”).

Siguiendo la trayectoria del conflicto armado y sus impactos que genera hacia la población civil, podemos notar una diferencia entre la teoría académica (el concepto de interseccionalidad), entre los enfoques de las políticas públicas establecidas (enfoque

⁸⁷ Ministerio del Interior – Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado GAPV. 2017. *Enfoque diferencial y étnico en la PP de víctimas del conflicto armado*. ISBN: 978-958-9382-37-0.

⁸⁸ Fuente: Ministerio del Interior, 2017, p.13.

diferencial u otros) y entre lo que pasa en el territorio (las necesidades y realidades vividas por las personas).

El V. está diseñado para atender a mujeres víctimas de la violencia sexual en 22 diferentes territorios. Sin embargo, no cuenta con un enfoque diferencial étnico, interseccional u otro para responder al impacto diferenciado de los hechos victimizantes que han padecido las mujeres étnicas.

Es decir, en la lista de los enfoques y sus definiciones que maneja la metodología, aparecen los siguientes: el acompañamiento psicosocial, la discriminación contra la mujer, los encuentros grupales, el enfoque acción sin daño, el enfoque de derechos, el enfoque diferencial de género⁸⁹, el enfoque psicosocial, las garantías de no repetición, las medidas de indemnización, las medidas de reparación en la estrategia, las medidas de satisfacción, la violencia basada en género, la violencia contra la mujer y, por último, la violencia sexual.

La falta de un enfoque diferencial étnico nos explica Betancurt de la siguiente manera:

“la estrategia sí tiene enfoque diferencial porque tiene el enfoque de mujer, pero no tiene enfoque étnico ¿sí? Digamos dentro de la institucionalidad son dos cosas diferentes. ¿Por qué? Porque en los enfoques étnicos, la reparación tiene que ser concertada y construida con las comunidades. Entonces, si yo voy a implementar una estrategia de rehabilitación con la comunidad Unai o con las comunidades – no sé, de Timbiquí Cauca o del litoral San Juan o las comunidades afro que hay en Buenaventura, yo primero tengo que llegar y concertar cómo vamos a hacer este proceso⁹⁰” (Betancurt, referente psicosocial de la UARIV, transcripción p.8).

Entonces, cuando en la estrategia V. participan mujeres indígenas y/o mujeres de la comunidad NARP, la consideración de un enfoque étnico y la manera de atención (según este) depende de los/as profesionales que la implementan. Es el/la profesional quien debe tener la experiencia y conocer los lineamientos de la UARIV –dentro del cual está el enfoque diferencial étnico– para poder aplicarlos a la realidad de las personas que se encuentran en el grupo.

Además, tanto Iliana Colonia como Betancurt agregan que Cali y en general el Valle del Cauca es un departamento pluriétnico y pluricultural. Por lo cual, en cuanto a la atención individual, no consideran ser necesario un enfoque étnico complementario, ya que: “con la experiencia uno

⁸⁹ “Se refiere al análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres” (Metodología V., 2019, p. 5).

⁹⁰ Como lo hemos discutido, cuando se trata de una reparación colectiva, se tiene que respetar el derecho a la consulta previa, donde primero se escuchan cuáles son las necesidades y expectativas para poder hacer un marco de contexto (de qué forma atienden ellos/as esa situación etc.). Para luego, crear una propuesta concertada con la comunidad, decidiendo cuáles son las medidas que se van a aplicar.

va conociendo como cuáles son los sentires, la emoción, la forma de expresar esa emoción que tienen ciertas personas según ese origen étnico” (Betancurt, referente psicosocial de la UARIV, transcripción p.8). También, Iliana Colonia explica por su parte que:

“nuestro trabajo es la articulación de un acompañamiento hasta cuando ya la mujer puede seguir acompañada, con quién tiene realmente la responsabilidad de efectiva exigibilidad de derechos y goce efectivo de derechos [...]. Pero entonces allí no podemos decir que sea para las mujeres afro, para las indígenas, para las mestizas o para las trans – es para todas” (Iliana Colonia – abogada e integrante de la Ruta Pacífica, transcripción, p.8).

En cuanto al concepto de interseccionalidad, Betancurt advierte que éste, no se ha desarrollado ampliamente en la institución. Y, si bien reconoce la importancia de saber y considerar los diferentes tipos de vulnerabilidad por los que ha pasado una persona, no le queda claro, cómo se podría bajar dicho concepto a la práctica. Es más, considera que, este podría complejizar la parte práctica, así la profesional:

“Digamos voy a atender a una mujer negra lesbiana y desplazada: ¿cómo puedo conocer cuál es su nivel de vulnerabilidad y cómo atender esas diferentes características que tiene? Me parece que en la alta demanda que tenemos, y que todavía institucionalmente los recursos que tenemos no son lo suficientes para atender. De pronto hace un poco más compleja la situación. Yo creo que las personas académicas tendremos que apropiarnos más del concepto para aterrizarlo y cómo apoyar esto en la reparación integral” (Betancurt, referente psicosocial de la UARIV, transcripción p.6).

Cabe señalar, que si bien la experta entiende que siempre se pueden mejorar muchas cosas (enfoques, programas etc.), sostiene que el enfoque diferencial se ha aplicado por parte de la institución de la manera más correcta. Puesto que, permite conocer las necesidades particulares de las personas para poder atenderlas.

Además, en su opinión la interseccionalidad parte desde la subjetividad (mujer joven, madre cabeza de familia, en condición vulnerable socioeconómica etc.). Por lo cual, no le queda claro cómo se podría lograr a atender un número tan alto de población (como lo atiende la UARIV) con este concepto, así Betancurt:

“Uno: nos vamos a demorar muchísimo más y no vamos a responder a la demanda que tienen las personas. Mientras que nos demoramos atenderlo - estamos dejando de atender a otras personas. Entonces creo que la idea de todos estos procesos de atención es también que sean muy pragmáticos muy eficientes y que puedan responder al mayor número de población y atenderla de la forma ética, humana, reparadora, dignificante que necesite” (Betancurt, referente psicosocial de la UARIV, transcripción p.6).

Si la necesidad es responder al mayor número de mujeres que han sido afectadas, es importante analizar el impacto y efecto que el V. tienen en las vidas de las mujeres. Con el fin de saber, si es una estrategia eficaz y adecuada, que responda a sus demandas. Por lo cual, cabe preguntar: ¿genera el V. un cambio positivo y duradero en sus vidas? Como hemos ido demostrando en

diferentes momentos de este trabajo de tesis, la respuesta es que la atención –tal cual como está diseñada– no genera un impacto duradero y, por ende, ni eficaz.

Entonces, lo que vemos es que el V. responde a la demanda que tienen las numerosas mujeres victimizadas de una manera superficial y genérica. No busca entender las raíces o las diferentes experiencias vividas por las mujeres, ni los factores que se intersectan en el caso de las mujeres de las comunidades étnicas. Esto, genera que se convierte en una herramienta de poco impacto que no responde a las necesidades reales y/o actuales de las participantes.

Ahora bien, hasta el momento hemos debatido el concepto de la interseccionalidad, una aproximación académica y el enfoque diferencial, que se lleva a cabo en las agendas políticas del Estado Colombiano. Por consiguiente, hace falta buscar la opinión de las mujeres líderes, que trabajan con las mujeres y comunidades afectadas. Por un lado, discutiremos que ellas opinan sobre los dos conceptos anteriormente debatidos. Por el otro, hablaremos de los enfoques locales que ellas consideran ser propios del contexto local.

Para empezar, citamos a la coordinadora de la oficina regional en Buenaventura de CODHES, Esther Ojulari, quién nos da su opinión sobre que significa y/ o representa el enfoque diferencial (refiriéndose al enfoque diferencial étnico) para ella:

“El enfoque diferencial, para mí, es una manera de tratar de conceptualizar el hecho de que no se puede implementar políticas públicas universales en un Estado multicultural y pluricultural. En ese sentido, responde a las demandas de muchos de los movimientos indígenas y afrodescendientes o movimientos de mujeres, que han reclamado que las políticas universales no responden a sus necesidades, a los patrones de exclusión, discriminación, ni opresión que enfrentan. Y que hay una necesidad, de tener unas estrategias y unas miradas diferentes o diferenciadas para cada sector de la población” (Ojulari, coordinadora de la oficina regional en Buenaventura de CODHES, transcripción pp.1-2).

Por cierto, Ojulari trabaja principalmente con el tema de la reparación colectiva para pueblos afrodescendientes. Igual como Betancurt, ella también habla de la obligación que tiene el Estado de llevar a cabo la reparación colectiva respetando el derecho a la consulta previa. Para lograrlo es fundamental, que los/as funcionarios/as responsables de su implementación tengan claridad sobre lo que esto implica en la práctica. Y, Ojulari agrega que: “eso por supuesto implica realmente honrar el derecho fundamental a la participación y la consulta previa con los diferentes sectores. Para que ellos (los mismos sectores) son los que dirigen como sería este enfoque diferencial en cada una de las áreas de las que estamos hablando” (Ojulari, coordinadora de la oficina regional en Buenaventura de CODHES, transcripción p.2).

No obstante, Ojulari también habla de una carencia de contenido que lleva este enfoque. Es decir, según ella el enfoque diferencial se ha vuelto en (otro) concepto que se inserta en las leyes, en los decretos, en las políticas públicas etc. Sin embargo, subraya que:

“Es como para decir “bueno, cuando aplicamos esta PP, debemos tener un enfoque diferencial” pero sin detallar que exactamente sería este enfoque – sin llenarlo de contenido. Y eso, creo que es una gran barrera. [...] Es realmente asegurar, que los funcionarios y los que son responsables para la implementación de estas políticas, tengan claro que significa en la práctica – desde una perspectiva operacional” (Ojulari, coordinadora de la oficina regional en Buenaventura de CODHES, transcripción p.2).

A su criterio, el concepto de interseccionalidad es importante, dado que: “nos da una posibilidad de analizar las formas de discriminación, que enfrentamos las mujeres negras, las mujeres racializadas de manera diferencial” (Ojulari, coordinadora de la oficina regional en Buenaventura de CODHES, transcripción p.1). Y, ve dicho concepto como posterior al concepto de formas de discriminación múltiples⁹¹, explicando que:

“este (concepto de formas de discriminación múltiples) no contemplaba de la misma manera las diferentes formas de discriminación (por raza, por clase, por etnicidad, por religión, por género etc.) que se interseccionan y dialogan entre ellos mismos. [...] creo que la interseccionalidad es muy importante por lo que agrega a la conversa que ya teníamos sobre múltiples formas de discriminación. Nos permite entender cómo los patrones y las ideologías de supremacía blanca, de patriarcado y de capitalismo, son todos integrados y todos tienen la misma raíz” (Ojulari, coordinadora de la oficina regional en Buenaventura de CODHES, transcripción p.1).

También considera que: “lo que agrega el concepto de interseccionalidad al concepto del enfoque diferencial, es que entiende como estas diferentes formas de discriminación y opresión interseccionan, son interdependientes y funcionan como una sola forma de opresión” (Ojulari, coordinadora de la oficina regional en Buenaventura de CODHES, transcripción p.1).

Sin embargo, si bien el concepto de interseccionalidad fue aceptado y apropiado tanto dentro de su comunidad, como de su organización, sigue siendo un concepto ajeno. Puesto que, viene del movimiento de las feministas negras de Estados Unidos y, en ese sentido, no es un concepto propio. Es cierto que, es un concepto conocido, pero no siempre se usa su terminología o, a pesar de las trayectorias similares, no se ocupa en el contexto local, así Ojulari:

⁹¹ Discriminación múltiple podemos definir de una manera muy simplificada como una situación, en la que una persona es discriminada por distintos motivos, los cuales operan en diferentes momentos. Este se usó a menudo en el campo de los DD.HH.

“No todas las mujeres, que están luchando por los derechos de ellas y sus hermanas usan ni los conceptos de interseccionalidad ni los conceptos de feminismo. Sin embargo, las luchas que desempeñamos representan de cierta manera, aunque pueden ser implícitas, esas mismas filosofías o esos mismos conceptos. [...] esas violaciones de derechos suceden en el marco de una agenda económica, capitalista neoliberal, que pone los ingresos y los intereses económicos y privados por encima de la vida y la seguridad y los derechos de las personas oprimidas, las personas colonizadas – en este caso, las mujeres negras. Entonces, dentro de mi organización sí usamos la palabra. Sin embargo, incluso las organizaciones con que trabajo, que no usan la palabra, igual conceptualizan sus luchas y la opresión que enfrentan, desde una perspectiva interseccional” (Ojulari, coordinadora de la oficina regional en Buenaventura de CODHES, transcripción p.1).

Es decir, si bien las organizaciones no ocupan el concepto como tal, sí se dejan observar ciertas tendencias, que coinciden con las dinámicas académicas occidentales. Para aclarar, siempre aparecen –a su momento, en diferentes contextos y basándose en diferentes acontecimientos e historias– conceptos concretos de carácter académico y/ o de los movimientos sociales. Estos, pueden ser de carácter internacional, nacional o local y, con el paso del tiempo, se van ampliando, actualizando, desarrollando, cambiando y/o se derrumban entre sí. Como ejemplos podemos nombrar: las formas de discriminación múltiple, la discriminación positiva, las acciones afirmativas, el enfoque diferencial, el feminismo popular, las mujeres paradoras de la vida (discutiremos más adelante) entre otros más⁹².

A continuación, discutiremos los conceptos locales y propios de las organizaciones de mujeres. Como nos explicó Becerra, que la COMADRE se ha organizado para realizar acciones de incidencia que conduzca a que el Gobierno colombiano diseñe e implemente políticas públicas y programas que garanticen un enfoque étnico de género⁹³ en la reparación de los derechos vulnerados (con ocasión al conflicto armado interno) aclarando que:

“Nosotros como pueblo negro, como campesino, como indígenas, como mujeres a quienes nos afecta toda esta guerra de manera desproporcional. Que la han creado los poderosos por intereses económicos que tienen y que tristemente, pues es el pueblo y la población históricamente más vulnerable del país la que viene padeciendo las consecuencias” (Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción p. 1).

⁹² En el caso de la interseccionalidad, hablamos de un discurso académico occidental, que se universalizó y empezó a entrar al campo cívico/ político, buscando la manera de su aplicación. Y, en este orden de ideas, el concepto de interseccionalidad está en su punto de florecer. Ya que, se ocupa a menudo en la academia (a través de los continentes) y se conoce tanto en la esfera de las entidades estatales colombianas, como en las organizaciones locales (pues si bien no lo ocupan o no están de acuerdo con este, sí lo conocen).

⁹³ El enfoque étnico de género es el entrelazamiento y busca el reconocimiento de estos dos tipos de opresión contra las mujeres de la comunidad NARP.

Cabe señalar, que la incidencia de las comadres se basa en el enfoque de interseccionalidad, como explica Becerra: “para nosotras al enfoque de género le atraviesa el tema de raza y otras interseccionalidades – como un ciclo vital, la discapacidad, la orientación sexual de género diversa. Es desde ahí la interseccionalidad que hablamos” (Becerra, coordinadora de la COMADRE, transcripción p. 4).

Otro concepto que es de mucha importancia para Becerra y las comadres, es el mencionado comadreo. El comadreo, podemos describir como una práctica y filosofía de vivir y construir juntas, como una forma de acompañamiento y apoyo propio entre las mujeres de las comunidades NARP.

También nos explica Hinestroza Vente⁹⁴ sobre la importancia de este concepto para las mujeres y comunidades NARP: “es importante que los/as jóvenes conozcan su cultura, su identidad y que sepan, que la deben defender donde vayan” (conversatorio, 2021, min 8.34). Para lograrlo, usan el comadreo, que se denomina el comadreo por la vida, por la paz y la memoria del pacífico colombiano.

Hinestroza Vente subraya la importancia del comadreo como no solamente una manera de enseñanza, sino también de acompañamiento. Un acompañamiento que tiene muchas formas y, así Hinestroza Vente: “el comadreo es algo muy sagrado en nuestros territorios [...] hacemos el compadrazgo⁹⁵ para decirnos comadres y allá casi todas estamos comadres, aunque no hayamos bautizado a nuestros hijos. Es un acto de respeto y un pacto de hermandad” (conversatorio, 2021, min 10.20).

Otro ejemplo de un concepto propio de las mujeres de las comunidades NARP nos presenta Ojulari: “muchas organizaciones de mujeres negras en el pacífico y en el norte del Cauca ocupan el concepto de mujeres negras paradoras de la vida” (Ojulari, coordinadora de la oficina

⁹⁴Elena Hinestroza Vente es una cantante afrocolombiana de Timbiquí, quien se acertó en el 2008 en la ciudad de Cali, huyendo de su territorio por causa del desplazamiento forzado. Vente habló del comadreo en un online conversatorio sobre los proyectos culturales *Palabreando la palabra, Cimarroneando el verbo y Comadreamo por el Pacífico* organizado por la Biblioteca Pública Patrimonial del Centenario y la Librería Expresión viva, en el marco de la conmemoración del Día de la Afrocolombianidad. Disponible en: <https://www.facebook.com/bibliotecacentenariocali/videos/957248565042078>. Fecha de consulta [08 de julio 2021].

⁹⁵ La institución del compadrazgo "es una de las características más universales de la estructura social de la sociedad indígena y mestiza rural en Iberoamérica" (Nutini y Bell 1989); la familia campesina de los Andes colombianos -concretamente la del municipio de Gualmatán- se caracteriza por la presencia del parentesco ritual (compadrazgo). Lo anterior implica que el compadrazgo se encuentra incorporado al sistema de parentesco y, por consecuencia, a la familia campesina extendida. Fuente: Compadrazgo y reciprocidad en los Andes colombianos: el caso de Gualmatán (Nariño). Mauricio Chamorro Rosero. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812016000300017&lng=e&nrm=iso&tlng=e. Fecha de consulta [08 de julio 2021].

regional en Buenaventura de CODHES, transcripción p. 5). Según ella, es un concepto muy propio y si bien ella pone el énfasis en la maternidad –lo que anteriormente criticó por ser una mirada patriarcal, por lo tanto, opresiva– considera, que es muy propio del contexto y de la realidad de las mujeres negras de estos territorios.

Para entender este concepto, hace falta explicar el término de maternidad en este contexto. Como ya hemos mencionado, para las comunidades negras del pacífico y del norte del cauca, el mismo territorio es la vida, es parte de la realidad y de la existencia de la comunidad. Es decir, la comunidad no puede vivir sin el territorio puesto que, es el lugar para la realización y la expresión de las prácticas culturales y tradicionales. Por lo tanto, el desarraigo y el desplazamiento forzoso del territorio, para ellas significa quitar les la vida. Entonces, como explica Ojulari:

“cuando se autodefinen como mujeres paridoras de la vida, o mujeres madres, en este sentido, se refieren a que paren la paz, por ejemplo. Eso tiene que ver también, con que estas luchas de mujeres negras aquí son intrínsecamente relacionadas con la lucha por el territorio y los derechos territoriales. Entonces al proteger el territorio, están protegiendo la vida” (Ojulari, coordinadora de la oficina regional en Buenaventura de CODHES, transcripción p. 5).

Es decir, si bien un/a académico/a o un/a analista de otro contexto que maneja y usa el concepto de interseccionalidad, leería eso como tal, muchas mujeres en el territorio no lo usan. Sin embargo, sí entienden todo lo mencionado como una lucha integral contra las múltiples o interactuantes formas de discriminación y opresión para defender la vida. Y, como lo expresa Ojulari:

“la vida en su comprensión propia, que es la vida con el territorio, la comunidad, la colectividad. Entonces, ese concepto me parece muy poderoso muy propio. Manera de entender la lucha de las mujeres negras sin tener que apropiarse o utilizar conceptos de otros contextos, como el feminismo negro o la interseccionalidad o el mismo enfoque diferencial” (Ojulari, coordinadora de la oficina regional en Buenaventura de CODHES, transcripción p.5).

Tanto el concepto de *comadreo*, como de *mujeres negras paridoras de la vida* nos demuestran algunas de las estrategias propias de gestión, acompañamiento, así como formas de relacionarse, luchar y/ o enseñar en sus comunidades. Todo esto, son saberes y formas propias importantes y al no estar consideradas en el diseño e implementación de la estrategia de atención –como lo podemos observar en el caso de la metodología V.– esta atención está ajena a sus necesidades. En particular, en las formas de sanación, de acompañamiento y/ o de procesamiento de lo vivido desde sus culturas.

Conclusiones

En relación con todo lo expuesto anteriormente, podemos resaltar los siguientes resultados más importantes. En primer lugar, es la relación e importancia que tiene el territorio para las comunidades étnicas y campesinas – en específico para las mujeres de la comunidad NARP. Una gran parte de la sociedad colombiana ha históricamente habitado en las zonas rurales del país, donde han vivido acorde con sus formas propias de agricultura, economía, cultura y cosmovisión, entre otros.⁹⁶ No obstante, son estas zonas rurales, las que más han sido no solamente golpeadas por el conflicto armado, sino que a la vez son las zonas más marginalizadas y excluidas. Puesto que, se presencia una ausencia significativa de la asistencia y atención por parte del Estado Colombiano.

Esto, genera un impacto desproporcional a las mujeres y diferencial a las comunidades NARP en general. Es decir, se trata de una exclusión y discriminación histórica y perpetua múltiple, la cual se ve agravada y aumenta a causa de la violencia que generó y sigue generando el conflicto armado y/o la adquisición de los intereses económicos en dichos territorios⁹⁷. A esto se suma, que las mujeres –por su presencia en el territorio y/ o las actividades que desarrollan para mantener su cultura y prácticas tradicionales vivas– se convierten en un *objetivo militar*. Además, las mujeres lideresas de la comunidad NARP tienen que enfrentar diferentes tipos de violencia por parte de los actores armados en sus territorios – desde la amenaza, hasta la violencia sexual o muerte.

Segundo punto importante de esta tesis ha sido analizar la afectación individual y también colectiva que genera la violencia sexual ejercida contra las mujeres de la comunidad NARP. Puesto que, es una herramienta usada por los grupos armados, para sembrar miedo, para demostrar y demarcar su poder y para romper y desvertebrar el tejido social de estas comunidades.

También cabe volver a mencionar el subregistro de este delito. Acá, lo que queremos plantear es, que el subregistro de este hecho victimizante es una problemática colectiva y estructural. Es decir, el miedo, el sentimiento de vergüenza, la falta de confianza y/ o la imposibilidad de

⁹⁶ Como ejemplo podemos nombrar los departamentos (territorios) como Chocó, Cauca, Putumayo, Valle del Cauca, Norte del Santander entre otros.

⁹⁷ Para lograr su objeto y fin, los grupos armados usan diferentes formas de violencia contra los y las líderes/as sociales, para intimidar o callarlos/as debido a la importancia que tienen dentro de las sus comunidades. Ya que, al matar a un/a líder/esa social, se genera una ruptura dentro de la comunidad – se debilita no solamente su capacidad organizativa y de tomas de decisiones, pero también se instaura un miedo en ella e intimidación para futuros/as líderes/as.

denunciar (entre otras razones), es una matriz que podemos observar en muchos casos a nivel individual y que se convierte en una problemática común y colectiva. Sin embargo, esta problemática colectiva no necesariamente está vinculada a un grupo étnico, un territorio u otro atributo, sino que, evidencia la dimensión y la gravedad sistémica de este fenómeno.

Asimismo, cabe visibilizar que hay una desconfianza hacia las entidades estatales y los/as funcionarios/as, lo que resulta ser una barrera más en el momento de la (no)declaración de la violencia sexual y del debido subregistro.

En tercer lugar, mencionamos las fallas institucionales. Por un lado, es la falta de programas de largo aliento, que brindan continuación a los debidos procesos de reparación para las mujeres victimizadas. Por el otro, es la falta de consideración de las necesidades y afectación diferenciada que han sufrido las mujeres de la comunidad NARP. A esto se suma, el desconocimiento y/ o la falta de respeto a la cosmovisión y formas propias de las mujeres Negras por parte de las/os funcionarios/as del Estado, como la falta del reconocimiento del derecho a la autodeterminación.

Todo esto, en el momento de atención a las mujeres de la comunidad NARP victimizadas por la violencia sexual, genera no solamente una revictimización (acción con daño), sino además se trata de una imposición de formas ajenas a las de su propia cultura. Esto, demuestra la falta de respeto de la diversidad cultural y genera una vulneración de sus derechos reconocidos tanto por la Constitución Política del 1991, como por el Decreto Ley 4635.

Otro obstáculo son los componentes e intereses políticos intervinientes en el momento tanto del diseño, como ejecución de los planes y programas de atención. Asimismo, se evidencia una insuficiencia e inconsistencia por parte de las instituciones estatales dentro de sus programas. Puesto que, no siempre consideran o incluyen las recomendaciones elaboradas por la sociedad civil u organizaciones que trabajan con la población víctima. Esto, llega a obstaculizar el resultado eficaz de la atención para las mujeres, ya que los programas creados van en contra de lo que ellas necesitan. Entonces, lo que podemos observar es una desconexión institucional con las realidades y necesidades de las mujeres NARP victimizadas por la violencia sexual en el marco del conflicto armado.

Cuarto punto para destacar es el funcionamiento de la oferta institucional. Si bien hay una rica oferta institucional en la materia de la atención y reparación para las víctimas del conflicto armado, esta, es bastante dispersa. Como lo mencionó Iliana Colonia de la Ruta Pacífica, la

falta de evaluación de los programas ofrecidos impide una mejoría y/ o diseño actualizado de nuevas herramientas dentro de la oferta institucional.

En este punto, cabe visibilizar el tema de la ciudadanía no informada. Es decir, se presenta un desconocimiento por parte de las víctimas en cuanto a la oferta institucional y/o de sus derechos. Esto, va en relación con la problemática del asistencialismo. Debido a la falta de herramientas (cognitivas, materiales u otras), de oportunidades, de auto realización, pero también a la auto identificación dentro del rol de la víctima/sobreviviente, se puede llegar a generar una dependencia y asistencialismo en las personas y/o población victimizada.

Para cambiarlo, se necesitan programas y políticas públicas de largo aliento que se van a centrar en las necesidades de las mujeres y que van a co-crear soluciones sostenibles a mano con las mujeres. Para, de esta manera, poder apoyar y/ o acompañar el proceso de empoderamiento eficaz de las sobrevivientes.

Asimismo, como hemos mencionado, en el caso de varias mujeres –a pesar de participar en muchos espacios y programas de reparación– no se evidencia una mejoría o cambio en sus vidas cotidianas. Esto, también es debido a la falta de programas y proyectos que sean de larga duración y que tengan una buena estrategia de evaluación (para su continua mejoría). Es decir, es la misma naturaleza de las políticas públicas (programas y/ o proyectos implementados) lo genera el impacto parcial e ineficaz de estos.

Para terminar, cabe discutir sobre la estrategia V. Como la mayoría de los programas desarrollados por la UARIV, también el V. es una metodología de atención puntual, el cual no busca darle continuación ni profundizar el proceso de la reparación de los hechos victimizantes y, tampoco cuenta con un enfoque étnico eficaz.

Es decir, si bien dicha PP contiene el enfoque diferencial, no está diseñada para considerar el impacto desproporcional e interseccional para las mujeres NARP, ni tampoco busca resolver o reparar la situación específica de ellas.

En conclusión, volviendo a nuestra hipótesis de que: *las mujeres afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, victimizadas por la violencia sexual étnica causadas por diferentes actores armados en el marco del conflicto colombiano, las cuáles se acertaron en el departamento Valle del Cauca en la ciudad de Cali y sus alrededores, no reciben la atención apropiada por parte del Estado, debido a la falta de un enfoque étnico-racial eficaz de las leyes*

internas y políticas públicas en dicha materia, consideramos que, el problema fundamental radica en el diseño inapto de las metodologías de atención.

Puesto que, estas no toman en cuenta ni la situación, ni la afectación particular de las mujeres de dichas comunidades (sobrevivientes de la violencia en el marco del conflicto armado). Es decir, no solamente evidenciamos la falta de herramientas en esta materia, pero también la forma ineficaz e inadecuada de su implementación.

Si bien el Estado Colombiano cuenta con varios mecanismos a nivel legislativo, administrativo, estratégico como de implementación de sus políticas públicas, esto, no se refleja o no corresponde con la realidad de la población víctima en cuestión. Puesto que, estos mecanismos están desconectados de las necesidades y realidades actuales de esta población.

Al no reconocer (de entrada) la complejidad de las problemáticas estructurales mencionadas en el primer capítulo (el racismo, la discriminación, el machismo etc.), se imposibilita el goce efectivo en la reparación para las mujeres de la comunidad NARP. A la vez, evidenciamos una falta de información actualizada que responda a las necesidades de dicha población. Esto, obstaculiza no solamente la implementación de los mecanismos mencionados, pero sobre todo no genera los impactos necesarios en la materia de la reparación a las mujeres víctimas de la violencia sexual étnica causada durante el conflicto armado colombiano.

Bibliografía

A

ACNUR – Alto Comisionado de Naciones Unidas. (2011). *Desplazamiento forzado, tierras y territorios. Agendas pendientes: la estabilización socioeconómica y la reparación*. Disponible en: <https://www.landportal.info/es/library/resources/desplazamiento-forzado-tierras-y-territorios-agendas-pendientes-la-estabilizaci%C3%B3n>. Fecha de consulta [28 de diciembre 2020].

ACNUR. (2014). *Red colombiana de defensa de los derechos de las mujeres recibirá el Premio Nansen*. Disponible en: https://www.acnur.org/noticias/noticia/2014/9/5b0419c5b/red-colombiana-de-defensa-de-los-derechos-de-las-mujeres-recibira-el-premio-nansen.html#_ga=2.3439024.1854649624.1624223368-1986790529.1616345117. Fecha de consulta [20 de junio 2021].

ALTO COMISIONADO DE LA ONU para los Derechos Humanos (2011) – oficina en Colombia. *El Derecho de las Comunidades Afrocolombianas a la Consulta Previa, Libre e Informada*. Pp.38-39. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7653.pdf?view=1>. Fecha de consulta [04 de diciembre 2021].

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2004). *Colombia Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado*. Disponible en: <https://amnistiainternacional.org/publicaciones/14-colombia-cuerpos-marcados-crimenes-silenciados-violencia-sexual-contra-las-mujeres-en-el-marco-del-conflicto-armado.html>. [Fecha de consulta: 22.02.2019].

ANALES DE ANTROPOLOGÍA (2001). *Dos opuestos: civilización y barbarie, vistos desde la antropología de la complejidad*. escrito por Fernando López Aguilar. Vol. 35, editada por el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <http://revistas.unam.mx/index.php/antropologia/article/viewFile/14888/14187>. Fecha de consulta [14 de noviembre 2020].

AZKUE M.I., BIGLIA B., LUXÁN M., LEGARRETA M. (eds.) (2014). *Otras formas de (re)conocer: Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista*. Disponible para descargar en: <http://publicaciones.hegoa.ehu.es/es/publications/329>. Fecha de consulta [05 de diciembre 2020].

B

BANREPCULTURA (2019). *A bordo de un navío esclavista, La Marie-Séraphique*. Exposición en el Museo de Oro. Cali – Colombia. Guion línea colombiana: María Alicia Uribe Villegas, Lina María Campos Quintero y Eduardo Londoño Laverde - Museo del Oro del Banco de la República. Disponible en: <https://www.banrepcultural.org/exposiciones/la-marie-seraphique/una-breve-narracion-de-la-esclavitud>. Fecha de consulta [14 de mayo de 2020].

BETANCUR G.M, BLANCO P.J. (2019). *Modernidad y colonialidad en América Latina. ¿Un binomio indisoluble? Reflexiones en torno a las propuestas de Walter Dill Scott*. Disponible en:

<https://revistas.uniandes.edu.co/doi/10.7440/res69.2019.01>. Fecha de consulta [24 de noviembre 2020].

C

CASTAÑO A. (2015). Palenques y Cimarronaje: procesos de resistencia al sistema colonial esclavista en el Caribe Sabanero (Siglos XVI, XVII y XVIII). Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n16/n16a04.pdf>. Fecha de consulta [28 de noviembre 2020].

CEDINS – Corporación para la Educación e Investigación Popular. Con base en información del ICAC y la Agencia Nacional de Minería. Disponible en: <https://cedins.org/index.php/2020/01/04/mineria-en-colombia-contexto-criticas-y-alternativas-al-extractivismo/>. Fecha de consulta [29 de diciembre 2020].

CENTRO DE LA MEMORIA HISTÓRICA (). Estadística del conflicto armado en Colombia. Disponible en: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/estadisticas.html>. Fecha de consulta [19 de julio 2021].

CENTRO DE MONITOREO DE DESPLAZAMIENTO INTERNO – IDMC & Consejo Noruego para Refugiados-NRC (2016). *Reporte Global de Desplazamiento Interno*. Disponible en: <http://www.internal-displacement.org/>. Fecha de consulta [03 de mayo de 2020].

CERNSHAW, Kimberlee W. (1991). Originalmente publicado como: Crenshaw, Kimberlé W. (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43 (6), pp. 1.241-1.299. Traducido por: Raquel (Lucas) Platero y Javier Sáez. Disponible en: <http://www.uncuyo.edu.ar/transparencia/upload/crenshaw-kimberle-cartografiando-los-margenes-1.pdf>. Fecha de consulta [29 de junio 2020].

CODHES – Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. (2015). *Desplazamiento crece a pesar de tregua unilateral y des-escalamiento del conflicto. Informe desplazamiento 2015*. Disponible en: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Desplazamiento%20crece%20a%20pesar%20de%20tregua%20unilateral%20y%20des-escalamiento%20del%20conflicto.pdf>. Fecha de consulta [03 de mayo de 2018].

CODHES (2019). Plataforma Chonta creada en cooperación con la organización AFRODES. Uso de los datos único para las dos organizaciones mencionadas, con el permiso de su uso para esta tesis (consentimiento de uso por la directora del proyecto, María Angélica Gómez M). Fuente: no disponible al público.

COLECTIVE RIVER COMBAHEE. 1977. Manifiesto Rio Combahee River. Una declaración Negra Feminista - abril de 1977. Boston.

COMADRE María Fernanda Escobar, Luz Marina Becerra (2015). *Documento de caracterización de experiencias en estrategias de prevención de violencia sexual*. El documento no está disponible para el público).

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS (2011). *Tiempos de sequía. Situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia. 2002-2009*. Bogotá, DC., Colombia: Opciones Gráficas Editores Ltda.

CONTAGIORADIO. (2019). *DANE desapareció a más de 1 millón de personas afro del Censo Poblacional*. Disponible en: <https://www.contagioradio.com/dane-desaparecio-a-mas-de-1-millon-de-personas-afro-del-censo-poblacional/>. Fecha de consulta [28 de noviembre 2020].

CONPA: Clara Inés Valdés Rivera, Yadis Marcela Ramírez Palacios (). *Inclusión del enfoque de género, mujer, familia y generación en el Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y No Repetición*. El documento no está disponible para el público).

CORTÉS ZAMBRANO, Sonia Patricia (2016). “La dimensión Jurídica del Estado de Cosas Inconstitucional en el caso de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia”. *Revista Diálogos de Saberes*. Bogotá D.C. Colombia (45), pp. 89-106. Disponible en: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dialogos/article/view/1083/837>. Fecha de consulta [29 de diciembre 2020].

CREATIVE COMMONS (CC). (2016). *Guía para Incorporar la Interseccionalidad en las políticas locales*. 2016. pp.24. Disponible en: <http://igualtatsconnect.cat/wp-content/uploads/2019/06/Publicacion-Igualtats-Connect-ES-1.pdf>. Fecha de consulta [04 de julio 2020].

CURIEL, Ochy. (2007). *Los aportes de las afrodescendientes a la teoría y la práctica feminista. Desuniversalizando el sujeto “Mujeres”*. En: *Perfiles del Feminismo Iberoamericano*, vol III. Catálogos, Buenos Aires. Disponible en: <https://we.riseup.net/radfem/los-aportes-de-las-afrodescendientes-a+403128>. Fecha de consulta [04 de diciembre 2020].

CURIEL, O. (2012). *Género, Raza, Sexualidad. Debates Contemporáneos*. Disponible en: <https://www.urosario.edu.co/Subsitio/Catedra-de-Estudios-Afrocolombianos/Documentos/13-Ochy-Curiel---Genero-raza-y-sexualidad-Debates-.pdf>. Fecha de consulta [14 de noviembre 2020].

Citados en Curiel (2012):

LAZULA, Carles. 2001. *Razas, racismo y diversidad*. Valencia. Algar Editorial.

LARKIN Nascimento, Eliza. 2002. *O Sortilegio Da color. Raça e Gênero no Brasil*. Sao Paulo. Instituto de Psicologia da Universidade de Sao Paulo.

CURIEL, O. (2018). Séptima sesión del curso intersemestral e internacional *Estudios críticos latinoamericanos en dis/capacidad* realizada por la Maestría en Discapacidad e Inclusión Social de la Universidad Nacional de Colombia. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=2non_MMVXGc&feature=emb_logo. Fecha de consulta [25 de noviembre 2020].

CURIEL, Ochy. (2020). Video tomado de la página colectivo Nuestra América, 2020. <https://www.facebook.com/watch/?v=2718717998410476>. Fecha de consulta [15 de julio 2020].

D

DANE. (2005). *Censo 2005*. <https://www.dane.gov.co/files/censo2005/perfiles/valle/florida.pdf>. Fecha de consulta [25 de junio 2021].

DANE. (2018). *Resultados del censo nacional de población y vivienda 2018*. Población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/>. Fecha de consulta [04 de julio de 2020].

DANE (2005/2020). *Entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia*. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/grupos-etnicos>. Fecha de consulta [04 de mayo de 2020].

DARWIN, CH. (1871). El origen del hombre. Volumen I, Capítulo VI: “Sobre las afinidades y genealogías del hombre”. Disponible en: <http://darwin-online.org.uk/content/frameset?itemID=F937.1&viewtype=text&pageseq=238>. Fecha de consulta [14 de noviembre 2020].

E

EL ESPECTADOR. (2020). Artículo de Beatriz Valdés Correa: *El cuerpo de las mujeres afro quiso ser “colonizado” en el conflicto armado*. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/el-cuerpo-de-las-mujeres-afro-quiso-ser-colonizado-en-el-conflicto-armado-article/>. Fecha de consulta [19 de julio 2021].

EL PAÍS (2019). Falsos Positivos en Colombia. Publicado el 24 de mayo de 2019 en: https://elpais.com/internacional/2019/05/28/colombia/1559060232_419756.html. Fecha de consulta [30 de abril de 2020].

F

FABIANA DEL POPOLO. (2017). *Los pueblos indígenas en América (Abya Yala)*. Disponible en: https://www.undp.org/content/dam/rblac/docs/MinisterialForum/UNDP-RBLAC-S1600364_es.pdf. Fecha de consulta [20 de julio 2020].

FONTELA, M. (2008). *¿Qué es el patriarcado?* Disponible en: <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article1396>. Fecha de consulta [19 de julio 2021].

FRANCE24. Artículo *Colombia: algunos logros y muchos pendientes a cinco años de la firma del acuerdo de paz*. Primera modificación: 27/09/2021. Disponible en: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210927-colombia-logros-pendientes-cinco-anos-acuerdo-paz>. Fecha de consulta [17 de diciembre 2021].

G

GALINDO Z.M., CUENCA A., PUGA I. (2014). *Guía desde un enfoque interseccional: Metodología para el Diseño y Aplicación de Indicadores de Inclusión Social y Equidad en Instituciones de Educación Superior en América Latina*. Proyecto Medidas para la Inclusión Social y Equidad en Instituciones de Educación Superior en América Latina – MISEAL. Disponible en: https://www.lai.fu-berlin.de/disziplinen/gender_studies/miseal/publicaciones/pub_dateien/GuaDesdeUnEnfoqueInterseccional-MISEAL_F.pdf. Fecha de consulta [17 de julio 2020].

GOBIERNO DE COLOMBIA, marco normativo. Pp.1-3 Disponible en: http://www.bogotaturismo.gov.co/sites/default/files/anexo_-_marco_normativo_pp_escnna.pdf. Fecha de consulta [04 de mayo 2020].

GOBIERNO DE COLOMBIA – Oficina de promoción social. (2017). *Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado* (PAPSIVI). Disponible en: [Documento-Marco-papsivi-2017.pdf](#). Fecha de consulta [19 de julio 2021].

H

HARAWAY D.J. (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Madrid, Cátedra. Pp. 313 – 346.

I

IDMC – Internal Displacement Monitoring Centre. (2010). *Building momentum for land restoration Towards property restitution for IDPs in Colombia*. The Internal Displacement Monitoring Centre Norwegian Refugee Council. Disponible en: <https://searchlibrary.ohchr.org/record/25620>. Fecha de consulta [19 de julio 2021].

J

K

L

LA REPÚBLICA. (2019). Artículo: *Colombia es el cuarto receptor de inversión extranjera en la región, según CEPAL*. De Vanessa Pérez Días. Disponible en: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-es-el-cuarto-receptor-de-inversion-extranjera-en-la-region-segun-la-cepal-2896723>. Fecha de consulta [29 de diciembre 2020].

LAS NACIONES UNIDAD (2013). *Derechos humanos de las poblaciones afrodescendientes | módulo de capacitación*. pp. 61-74. Disponible en: <http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2013/02/Mo%CC%81dulo-de-capacitacio%CC%81n-portada.pdf>. Fecha de consulta [04 de diciembre 2021].

M

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL & UNFPA. 2011. *Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual*. Pp. 50 – 54.

MORALES RODRÍGUEZ, M.M. (2010). *La invisibilidad estadística étnico – racial negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia*. Trabajo Social N. 12, enero-diciembre 2010, ISSN 0123-4986. Bogotá. páginas 89-99. Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/view/18970/71830>. Fecha de consulta [04 de julio de 2020].

N

NERY, J.A. (2011). *Diferencia racial en docentes de educación básica de Tijuana y Tecate. Un estudio exploratorio*. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/cultural/v8n15/v8n15a3.pdf>. Fecha de consulta [13 de mayo de 2020].

O

OBSERVATORIO DE DISCRIMINACIÓN RACIAL (2009). *Raza y derechos humanos en Colombia. Informe sobre discriminación racial y derechos de la población afrocolombiana*. pp.26-35. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/publication/raza-y-derechos-humanos-en>

[colombia-informe-sobre-discriminacion-racial-y-derechos-de-la-poblacion-afrocolombiana/](#).

Fecha de consulta [05 de diciembre 2021].

OEA – Organización de los Estados Americanos. (2000). *Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia*. Documento adoptado por la Conferencia Regional de las Américas, llevada a cabo en Santiago de Chile, Chile. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_tematica_declaracion_conferencia_regional_santiago_chile_2000.pdf. Fecha de consulta [25 de junio 2020].

OIM – Organización Internacional para las Migraciones. (2015). *Justicia y Violencia sexual*. Disponible en: <http://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/1292/COL-OIM0508.pdf;jsessionid=10945679B57037AC6797215AACADACEC?sequence=1>. Fecha de consulta [04 de mayo de 2020].

ONU Mujeres – Organización de la Naciones Unidas Mujeres Colombia (ONU Mujeres Colombia). *Página web oficial*. Disponible en: <https://colombia.unwomen.org/es/onu-mujeres-en-colombia/onu-mujeres-en-colombia>. Fecha de consulta [21 de junio 2021].

ONU Mujeres (2021). *Estándares Internacionales para juzgar la violencia sexual en el marco de los conflictos armados*. Páginas 14-24. Disponible en: <https://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2021/estandares-internacionales-para-juzgar-la-violencia-sexual-conflictos-armados>. Fecha de consulta [01 de diciembre 2021].

P

PCN – Proceso de Comunidades Negras. (2019). *Combatiendo a las mujeres negras como si fueran un enemigo bélico*. Disponible en: <https://renacientes.net/wp-content/uploads/2019/03/combatiendo-a-las-mujeres-negras-1.pdf>. Fecha de consulta [03 de mayo de 2020].

PCN & FUNDEMUIER (Fundación para el Desarrollo de la Mujer de Buenaventura y la Costa Pacífica) (2011). *Propuesta autónoma de reparación colectiva para la comunidad negra de Buenaventura*. Disponible en: <https://publications.iom.int/books/propuesta-autonoma-de-reparacion-colectiva-de-comunidades-negras-de-buenaventura>. Fecha de consulta [04 de mayo de 2020].

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. (2003). *Política de Defensa y Seguridad Democrática*. Disponible en: <file:///C:/Users/Evel%C3%ADna/Downloads/colombia.pdf>. Fecha de consulta [19 de julio 2021].

Q

QUIJANO A. (2000). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina*. En libro: *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*. Edgardo Lander (comp.) CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina. Julio de 2000. p. 246. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/lander/lander.html>. Fecha de consulta [28 de noviembre 2020].

R

RADIO NACIONAL. (2017). Artículo *Nace la Ley de Víctimas*. Disponible en: <https://www.radionacional.co/linea-tiempo-paz/nace-la-ley-de-victimas>. Fecha de consulta [03 de mayo 2021].

ROSETO CHAMARO. M. (2016). *Compadrazgo y reciprocidad en los Andes colombianos: el caso de Gualmatán (Nariño)*. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812016000300017&lng=e&nrm=iso&tlng=e. Fecha de consulta [08 de julio 2021].

RUTA PACÍFICA DE LAS MUJERES. (2013). *La verdad de las mujeres, víctimas del conflicto armado en Colombia*. Disponible en: <https://www.rutapacifica.org.co/descargue-los-libros/208-la-verdad-de-las-mujeres-victimas-del-conflicto-armado-en-colombia>. Fecha de consulta [19 de julio 2021].

RUTA PACÍFICA DE LAS MUJERES. (2021). *Página web oficial*. Disponible en: <https://rutapacifica.org.co/wp/que-es-la-comision/>. Fecha de consulta [24 de mayo 2021].

RUV – Registro Único de Víctimas (2021). *Solicitud de inscripción en el registro único de víctimas*. disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/solicitud-de-inscripcion-en-el-registro-unico-de-victimas/281>. [Fecha de consulta el 17 de abril 2021].

RUV. (2021). *La atención, reparación y la asistencia a las víctimas*. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-asistencia-y-reparacion-integral/ruta-integral-individual/11416>. Fecha de consulta [23 de abril 2021].

S

SANÍN GUTIÉRREZ, F. (2015). *¿Una historia simple?* Disponible en: <http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/GutierrezFrancisco.pdf>. Fecha de consulta [13 de septiembre 2019].

SALMORAL M. L. (2000). *Leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española*. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/71612464.pdf>. Fecha de consulta [28 de noviembre 2020].

SECRETARÍA DISTRITAL DEL GOBIERNO. (2021). *Enfoque diferencial*. Disponible en: <http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/enfoque-diferencial>. Fecha de consulta [21 de junio 2021].

SISMA MUJER. (2021). *Página web oficial de Sisma Mujer*. Disponible en: <https://www.sismamujer.org/sobre-nosotras/nuestra-mision-y-vision/>. Fecha de consulta [20 de junio 2021].

T

U

UARIV – Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2014). *Guía para la orientación adecuada a víctimas pertenecientes a Grupos Étnicos. Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011*. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/escuela-de->

[reparaciones/gu%C3%ADa-para-la-orientaci%C3%B3n-adecuada-v%C3%ADctimas-pertenecientes-grupos-%C3%A9tnicos](#). Fecha de consulta [22 de junio 2021].

UARIV. (2018). *Modelo de Reparación Colectiva*. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/mrcsegundaedicion.pdf>. Fecha de consulta [17 de julio 2021].

UARIV (2020). *Metodología VIVIFICARTE*. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/metodologia-vivificarte-v5/42888>. Fecha de consulta [05 de julio 2021].

UARIV. (2021). *Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y negras*. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras/277>. Fecha de consulta [09 de julio 2021].

UARIV. (2021). *Oferta institucional*. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/oferta-institucional/294>. Fecha de consulta [25 de abril 2021].

UPRIMNY, R. & SAFFON, María Paula (2007). *Usos y abusos de la justicia transicional en Colombia*. Disponible en español en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_60.pdf. Fecha de consulta [30 de abril de 2020].

V

VENCE BONHAM J.D. - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DEL GENOMA HUMANO (NHGRI). *Genetic. Glossary. Raza*. Disponible en: <https://www.genome.gov/es/genetics-glossary/Raza>. Fecha de consulta [17 de noviembre 2020].

VIVEROS, Mara Vigoya. (2016). *La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación*. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0188947816300603>. Fecha de consulta [29 de junio 2020].

W

WELTGE BETSTAG DER FRAUEN – Deutsches Komitee e.V. (2020). *Lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia sexualizada*. Disponible en: <https://weltgebetstag.de/es/colecta-y-proyectos/enfoques-tematicos/violencia-hacia-las-mujeres/>. Fecha de consulta [04 de mayo de 2020].

X

Y

YPI, L. (2016). *Qué está mal con el colonialismo*. Department of Government, London School of Economics and Political Science, UK. L.L.Ypi@lse.ac.uk. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-13242016000200140#aff1. Fecha de consulta [11 de mayo de 2020].

Z

ZAIN SAFWAN (2016). *Sexual Violence in Conflict*. University of Sussex. Disponible en: https://www.academia.edu/21558967/Documenting_Sexual_Violence_in_Conflict [Fecha de consulta: 25.06.2020].

Mapas

Mapa 9. HR Banguero Andrade H., HR. Murillo Benitez J.A. (2018). *Lineamientos de las bases del plan de Desarrollo de Comunidades Negras 2018-2022*. Disponible en: [file:///C:/Users/Evel%C3%ADna/Downloads/LineamientosbasesdelPlandeDesarrollo%20comunidadesnegras\(1\).pdf](file:///C:/Users/Evel%C3%ADna/Downloads/LineamientosbasesdelPlandeDesarrollo%20comunidadesnegras(1).pdf). Fecha de consulta [19 de julio 2021].

Mapa 10. *Territorios de los pueblos indígenas. Territorialidades indígenas en Colombia (2017)*. ONIC 2012, CECOIN 2008, ANT 2017, SIGANH 2008, MinAmbiente 205, DANE 2015. Disponible en: <https://geoactivismo.org/territorios-indigenas-en-colombia-actualizacion-mapas/>. Fecha de consulta [19 de julio 2021].

Mapa 11-18. Núñez M. C. E., Hurtado S. A. P. (CODHES). (2014). El desplazamiento forzado en Colombia: La huella del conflicto. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/colombia/el-desplazamiento-forzado-en-colombia-la-huella-del-conflicto>. Fecha de consulta [19 de julio 2021].

Normativa

Corte Constitucional (14 de abril de 2008). Auto de seguimiento 092/08 [Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa].

Congreso de la República de Colombia (17 de diciembre de 1986) Por medio de la cual se aprueba la "Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", adoptado en Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984. [Ley 70 de 1986] DO: AÑO CXXIII. N. 37737.

Constitución política de Colombia [Const.] (1991) 2da Ed. Legis.

Congreso de la República de Colombia (18 de julio de 1997). Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. [Ley 387 de 1997]. DO: 43.091.

Congreso de la República de Colombia (26 de junio de 2003) Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario [Ley 812 de 2003] DO:45.231.

Congreso de la República de Colombia (9 de abril de 2007), Por medio de la cual se crea e implementa el programa "Agro, Ingreso Seguro – AIS. [Ley 1133 de 2007] DO: 46.595.

Congreso de la República de Colombia (30 de abril de 2008), Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones. [Ley 1190 de 2008].

Corte Constitucional (2008). Auto de seguimiento 092/2008. Mujeres desplazadas por el conflicto armado. Dependencia: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras.

Congreso de la República de Colombia (08 de enero de 2010) Por medio de la cual reglamenta la actividad de reforestación comercial. [Ley 1377 de 2010] DO:47.586.

Congreso de la República de Colombia (09 de febrero de 2010) Por la cual se modifica la Ley [685](#) de 2001 Código de Mina [Ley 1382 de 2010] DO:47.618.

Congreso de la República de Colombia (10 de junio de 2011) Ley de víctimas y restitución de tierras. [Ley 1448 de 2011]. DO: 48.096.

La Corte Penal Internacional, Los Elementos de los Crímenes, U.N. Doc. PCNICC/2000/1/Add.2 (2000). Disponible en: <http://hrlibrary.umn.edu/instree/S-iccelementsofcrime.html>. Fecha de consulta [09 de julio 2021].

la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, donde en su Artículo 2.1. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RaceAndRacialPrejudice.aspx>. Fecha de consulta [19 de julio 2021].

Artículo 3 común de los Convenios de Ginebra por las violaciones graves a los DD.HH., expedidos mediante la Ley 5 de 1960 o el Protocolo Adicional II aplicable a los conflictos armados de carácter no internacional, expedido mediante la Ley 171 de 1994.

decretos con fuerza de ley 4634 y 4635 de 2011, arts. 83 y 88

Ley 1719 del 2014 Disponible en: <https://secretariageneral.gov.co/transparencia/control/informaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-vulnerable/ley-1719-2014>. Fecha de consulta [02 de junio 2021].

ANEXOS

ANEXO No.1: El Estado de Cosas Inconstitucional y las medidas de Seguridad Democrática, El marco legislativo – desplazamiento forzado, Las medidas de Rehabilitación, Indemnización, Restitución y Garantías de No repetición.

ANEXO No.2: La triple invisibilización de la violencia sexualizada en Colombia, La aplicabilidad de un enfoque interseccional y La interseccionalidad en el contexto colombiano.

El Estado de Cosas Inconstitucional y las medidas de Seguridad Democrática

El gobierno ha presentado a través de informes varias medidas y acciones para demostrar el cumplimiento de las órdenes contenidas en la sentencia T-025 de 2004; sin embargo, estas no han sido eficaces ni acordes con las obligaciones requeridas y, por lo tanto, hasta la fecha no se ha logrado terminar con el Estado de Cosas Inconstitucional.

Es importante resaltar, que la figura del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en Colombia se declara ante la existencia de una situación de violación masiva y generalizada de los derechos fundamentales, en aquellos eventos en que el Estado ha incumplido las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos humanos, porque las autoridades no han adoptado las medidas necesarias para su solución. Dichas medidas pueden ser de diferentes tipos: legislativas, administrativas, presupuestales, entre otras, y es por tal razón que, a través de esta figura, la Corte Constitucional colombiana declara que las autoridades en conjunto deben comprometerse a la intervención de manera coordinada, con el fin de evitar las continuas vulneraciones de derechos por parte de las diferentes entidades estatales.

Ahora bien, en materia de desplazamiento forzado en Colombia, la Corte Constitucional decidió declarar el Estado de Cosas Inconstitucional a través de la sentencia T-024 de 2004, debido a la gran cantidad de personas afectadas, a su carácter estructural, a la ausencia de una respuesta estatal, y a la falta de medidas y mecanismos para mejorar la situación de las víctimas.

El gobierno, bajo del mandato de Álvaro Uribe¹, puso en marcha la llamada Política de Defensa y Seguridad Democrática indicando que:

“Frente al terrorismo sólo puede haber una respuesta: derrotarlo. Quienes persistan en el uso de esta práctica criminal, soportarán todo el peso de la ley. Los colombianos no cederemos ante esa amenaza. La vamos a derrotar con la colaboración de toda la ciudadanía” (Presidencia de la República – Ministerio de Defensa Nacional, 2003, pp. 6-7).

De este fragmento de la declaración de Álvaro Uribe, podemos destacar dos puntos importantes y esenciales de la llamada *seguridad democrática*: el primero de ellos es el involucramiento de la población civil, y el segundo, la ampliación y el intento de acabar con el conflicto interno a través de acciones de militarización; es decir, usar más violencia en contra de los terroristas², contando con la colaboración de la población civil³. Bajo esta política no se planteó solamente

¹ Álvaro Uribe Vélez presidente de la República de Colombia: 2002 – 2006, reelecto en el periodo 2006 – 2010.

² Término usado por Uribe.

³ En este punto quiero apuntar otra vez a los 3 actores, grupos armados, que generan la violencia – Guerrillas, Paramilitares y Fuerzas Públicas. Por lo tanto, fue (y lo es hasta hoy día) poco probable, que la población civil confiará y colaborará con la Fuerza Pública.

ANEXO 1

la necesidad de fortalecer las actividades y la presencia de la fuerza pública, sino también la colaboración de la sociedad civil para lograr un éxito militar, que permitiera la desmovilización o rendición de los grupos armados.

Dicha estrategia dio algunos resultados en materia de seguridad; sin embargo, pareció más una victoria pírrica, sobre todo en el contexto de los Derechos Humanos, toda vez que la seguridad democrática no fue capaz de enfrentar todos los aspectos del complejo problema de la violencia. Precisamente, al involucrar a la población civil en la defensa activa del Estado, se puso a los civiles en un mayor grado de vulnerabilidad ante el conflicto armado. Muestra de ello es que aumentó el número de abusos por parte de los organismos de seguridad, el desplazamiento forzado, la violencia contra las mujeres, entre otras vulneraciones de derechos. Además, cabe mencionar los casos conocidos como *Falsos Positivos*, indicando el asesinato de civiles inocentes por parte del Ejército colombiano, para hacerlos pasar como guerrilleros muertos, y así presentar resultados a las brigadas de combate⁴. Evidentemente, este enfoque militarista se contrapone a los principios humanitarios de protección, imparcialidad, celeridad y de respeto por las competencias. Acá tenemos al mismo tiempo la respuesta a las diferencias en cuanto a las estadísticas y la aceptación estatal sobre el número real de personas desplazadas.

La Política de Seguridad democrática contiene medidas de prevención y atención del desplazamiento a través del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), que brinda asistencia humanitaria y protección de la vida a personas desplazadas. Sin embargo, la naturaleza y el enfoque de Derechos Humanos perdió su independencia cuando se creó en el año 2003 el Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas (CIAT) ya que aunque los órganos internacionales especializados en el tema de desplazamiento forzado recomendaron fortalecer el sistema SAT y emplearlo como el núcleo de los esquemas de prevención, el CIAT cortó la independencia del SAT y reforzó la suplantación de las medidas de prevención de las causas del desplazamiento, por respuestas fundamentalmente policivas y militares (CCJ, 2011, pp. 168). En dicho contexto, el gobierno ordenó, a través de CIAT, poner las decisiones de la emisión de las alertas tempranas, en manos de autoridades civiles, militares, de policía, y de otras entidades públicas.

En ese sentido, es indudable el enfoque militarista de las entidades estatales – supuestamente – humanitarias que debían trabajar por la población desplazada. De hecho, ello también se pudo

⁴A estos casos se les conoce en el Derecho Internacional Humanitario como ejecuciones extrajudiciales y en el Derecho Penal Colombiano como homicidios en persona protegida.

ANEXO 1

observar en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), que era el órgano encargado de realizar la evaluación del riesgo de las personas desplazadas solicitantes de protección, y el cual estaba a cargo de la Policía Nacional. Evidentemente, este enfoque militarista se contrapone a los principios humanitarios de protección, imparcialidad, celeridad y de respeto por las competencias.

También, aparece otro problema. Si pensamos en los casos de personas desplazadas por parte de la fuerza pública o por grupos paramilitares, obviamente es poco probable e inconveniente para estas personas denunciar la injusticia y violencia por la que pasaron, puesto que deben enfrentarse y brindar la información sobre sus riesgos a dichos programas de protección estatal, que están representados y constituidos por los mismos autores de la violencia.

Ahora bien, ¿por qué hablé de las medidas de seguridad del gobierno de hace 10 años? Porque si nos fijamos de nuevo en el informe del año 2015 (u otros más actualizados) elaborados por CODHES, nos damos cuenta de que, dentro de las causas y motivos del desplazamiento interno en Colombia actual, se observa que las estrategias que actualmente lleva a cabo el Estado coinciden o están basadas en el marco de la seguridad democrática. Así la CCJ manifiesta lo siguiente:

“Lo anterior teniendo en cuenta que las estrategias de “recuperación militar y social del territorio” que hacen parte de la política de seguridad democrática, fomentan la “confianza inversionista” de los propietarios latifundistas y la implementación de megaproyectos agroindustriales y de infraestructura de muchas zonas donde la población desplazada tuvo que abandonar sus tierras” (CCJ, 2011, p. 194).

El marco legislativo – desplazamiento forzado

La responsabilidad por parte del Estado colombiano es innegable. La agresión de diferentes grupos armados en el marco del proceso de concentración de tierras, el favorecimiento de intereses extranjeros, las políticas extractivistas, la marginación económica, social, política y racial de una amplia parte de la población, y el control de zonas geoestratégicas y ricas en materias primas, son unas de las muestras más evidentes de ello. Por su parte, el gobierno ha adoptado numerosos instrumentos y actividades con el propósito de demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. No obstante, muchas de las acciones no cumplen con las obligaciones estatales establecidas en la ley, y mucho menos con los parámetros fijados por los Principios Rectores, puesto que no son medidas específicas para prevenir el desplazamiento, ni para atender a la población desplazada, lo cual ha conducido a la no superación del estado de cosas inconstitucional.

ANEXO 1

La figura del Estado de Cosas Inconstitucional en Colombia se declara ante la existencia de una situación de violación masiva y generalizada de los derechos fundamentales. Es decir, aquellos eventos en que el Estado ha incumplido las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos humanos porque las autoridades no han adoptado las medidas necesarias para su solución. Dichas medidas pueden ser de diferentes tipos: legislativas, administrativas, presupuestales, entre otras. Es por tal razón que, a través de esta figura, la Corte Constitucional colombiana declara que las autoridades en conjunto deben comprometerse a la intervención de manera coordinada, con el fin de evitar las continuas vulneraciones de derechos por parte de las diferentes entidades estatales.

Ahora bien, el Estado colombiano ratificó varios pactos y convenciones internacionales de derechos humanos, cuyos principios integran el bloque de constitucionalidad y su cumplimiento es obligatorio por parte de las autoridades. Entonces, hay que resaltar que el desplazamiento forzado en Colombia es un resultado de graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos. Por lo tanto, fue necesario tomar medidas legislativas para brindar una solución en perspectiva de ayudar a los millones de personas afectadas⁵.

Así pues, en 1997 la Corte Constitucional adoptó un amplio marco normativo para la prevención del desplazamiento forzado y la atención de la población desplazada a través de la Ley 387, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Posteriormente, el 11 de febrero de 1998, la Comisión de Derechos Humanos, a través del Informe del Representante del Secretario General, señaló los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas.

Unos años después, así lo manifestó la CCJ:

“la Corte Constitucional colombiana, por medio de la sentencia T-327 de 2001, aclaró que la interpretación más favorable a la protección de los derechos humanos de los desplazados hace necesaria la aplicación de los Principios Rectores del desplazamiento Interno consagrados en el informe del Representante Especial. Dicha posición ha sido reiterada en las sentencias T-268 de 2003, T-419 de 2003 y T-821 de 2007” (CCJ, 2011, p.165).

⁵ Hay varias fuentes y estadísticas sobre el número de desplazados en el marco del conflicto. Según el informe oficial de CODHES de 2015 hablamos - en perspectiva histórica - de un número de por lo menos 7.345.0236 personas desplazadas. Según el IDMC (Internal Displacement Monitoring Center) hubo 6.509.000 personas registradas como desplazadas (2018). Sin embargo, hay que tener en cuenta que hay muchas personas sufriendo el desplazamiento forzado, sin ser registradas en el sistema de alertas tempranas (o su solicitud no fue aceptada por las autoridades).

ANEXO 1

Además, en el año 2008 se aprobó la ley 1190⁶, que ordena la adopción de medidas concordantes con las dispuestas en la Ley 387 de 1997, así como con la sentencia T-025 de 2004, que declara el Estado de Cosas Inconstitucional a través de la cual las víctimas del desplazamiento forzado pueden solicitar ayuda a las entidades públicas que les puedan proporcionar apoyo y seguridad, basándose en un sistema de amparo para defender sus derechos fundamentales inherentes.

Después de hacer un breve recorrido por algunos de los causantes de las afectaciones que genera el desplazamiento forzado, acercándonos a la situación que vive la población desplazada, hablaremos del tema esencial de este trabajo – de la violencia sexualizada.

Las medidas de Rehabilitación, Indemnización, Restitución y Garantías de No repetición

Medidas de Rehabilitación

| Acciones | Entidades Responsables |
|---|--------------------------|
| Estrategia de Recuperación Emocional Grupal – EREG EREARI-NNA-ETNICOS | Unidad para las Víctimas |
| Estrategia Entrelazando (Sujetos de Reparación Colectiva) | Unidad para las Víctimas |
| PAPSIVI - Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado -Valoración integral y diagnóstico -Prestación de la atención -Seguimiento -Determinación del lugar de atención y tratamiento especializado | Ministerio de Salud |

Medidas de Restitución

| Acciones | Entidades Responsables |
|--|--|
| Restitución de tierras | -Unidad de Restitución de Tierras -Tribunales de Restitución de Tierras |
| Restitución de empleo rural y urbano | -SENA -Ministerio de Trabajo |
| Beneficios de crédito y clasificación especial del riesgo y pasivos. VS | -Superintendencia Financiera -Bancoldex -Finagro -Entidades Financieras |
| Restitución de vivienda | -Ministerio de Vivienda -Ministerio de Agricultura |
| Acceso preferencial a programas de formación y capacitación técnica. VS | -SENA -Ministerio de Educación -Ministerio de Trabajo |
| Validación de la condición de víctima como criterio de desempate en los concursos para acceder a cargos públicos. VS | -Comisión Nacional del Servicio Civil |
| Acompañamiento Retorno y Reubicación | -Unidad para las Víctimas -Entidades Territoriales |

Medidas de Garantías de no repetición

| Acciones | Entidades Responsables |
|--|---|
| Desmovilizar y desmantelar GAOML | -Gobierno Nacional |
| Verificación de los hechos y difusión pública y completa de la verdad. | -Centro Nacional de Memoria Histórica -Justicia Transicional |
| Sanción a los responsables de los hechos victimizantes. | -Justicia Transicional |

Medidas de Indemnización

| Acciones | Entidades Responsables |
|---|-------------------------------|
| Indemnización administrativa | -Unidad para las Víctimas |
| Indemnización judicial fondo de reparación a víctimas | -Tribunales de Justicia y Paz |

⁶ por medio de la cual el congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones.

ANEXO 1

Medidas de Satisfacción

| Acciones | Entidades responsables |
|--|---|
| Exención del servicio militar y desincorporación de las víctimas del conflicto armado. | Ministerio de Defensa |
| Carta de dignificación. | Unidad para las Víctimas |
| Memoria histórica | Centro Nacional de Memoria Histórica |
| Días conmemorativos: 9 de abril Memoria y solidaridad con las víctimas 25 de mayo dignidad víctimas violencia sexual 30 de agosto víctimas de desaparición forzada 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer | -Unidad para las Víctimas -Congreso de la República -Todas las entidades del Sistema (Entidades Territoriales) |
| Verificación de los hechos y revelación pública y completa de la verdad. | -Fiscalía General de la Nación -Comisiones de la Verdad -Justicia Especial para la Paz -Centro Nacional de Memoria Histórica -Victimarios |
| Actos de perdón público. | -Gobierno Nacional y Departamental -Fuerza Pública -Victimarios -Justicia Especial para la Paz |
| Conmemoración y homenajes para las víctimas. | -Todas las entidades del Sistema -Las Víctimas |
| Búsqueda de personas desaparecidas, identificación y exhumación de cadáveres. | -Unidad Nacional de Búsqueda -Fiscalía General de la Nación |
| Acciones para la reconstrucción del tejido social en las comunidades | -Gobierno Nacional -Comunidades |

Fuente: Artículo *Nace la Ley de Víctimas*, por el Radio Nacional. 2017. Disponible en:
<https://www.radionacional.co/linea-tiempo-paz/nace-la-ley-de-victimas>. Fecha de consulta [03 de mayo 2021]

La triple invisibilización de la violencia sexualizada en Colombia

La violencia sexualizada es un fenómeno muy invisibilizado, además de ser un tabú en casi – por no decir– todas las sociedades. Desde nuestro punto de vista, es debido por una parte a la división entre lo privado y público. Ya que, en el espacio público no es cultural-histórica-ni socialmente aceptado o “bien visto” hablar de temas que sean vinculados a la sexualidad. Además, el sexo (hablando del acto íntimo) fue entendido –y lo es todavía– como una parte de la vida en pareja, como algo privado de lo que no se habla en público. Como si fuese un quehacer si se quiere, donde la pareja y sobre todo la mujer, debe cumplir con sus deberes patrimoniales.¹

Es ahí entonces, donde podemos observar (históricamente) la sexualización y objetualización del cuerpo de la mujer, ya que es ella –en una sociedad patriarcal y machista– quién debe cumplir con las normas establecidas culturalmente (hablando de los “deberes patrimoniales”) y obedecer al deseo del hombre. Es decir, el silencio establecido socialmente sobre el tema del sexo o sexualidad y los constructos y “normas” permitidas y establecidas por la sociedad, son unos de los factores que pueden llevar a muchas mujeres, sobrevivientes de diferentes tipos de violencia, a guardar silencio.

Muchas de ellas no declaran lo que les sucede, por lo que han pasado –o siguen pasando– en su vida “privada”. Debido a que puede ser el sentimiento de vergüenza o el miedo, a ser juzgada y/ o estigmatizada –ya sea por parte de la comunidad, sociedad, su pareja o familia– lo que le impide hablar abiertamente de eso y/o acceder a la justicia. Pero también puede ser que las mujeres aceptan el rol prescrito por la sociedad y ven el hecho como una parte de su deber, como algo que los hombres hacen “porque son hombres”.

Sin embargo, si bien la violencia sexualizada es un instrumento y mecanismo de guerra, no tiene que ver con el deseo del perpetrador. Así Hellebrandova:

“Es doble violencia en muchos casos: la violencia sexualizada contra la mujer que –sin ningún lugar a duda es la mayor y principal víctima – pero también hay un impacto sobre los hombres. Específicamente dentro del conflicto armado donde en muchos grupos armados están reclutados jóvenes e incluso niños a fuerza. Es una violencia de género en el sentido de que ellos son obligados a cometer este acto, porque lo tienen de orden, ya que es una estrategia. También, es porque la masculinidad, más aún en el contexto de guerra y en el ambiente militar o armado, se demuestra a través de él” (Hellebrandova, conversación privada. 2020).

¹ Dije “sobre todo la mujer”, ya que biológicamente es ella, la que puede concebir vida y socioculturalmente, en una sociedad patriarcal y machista, “debe” ser ella, la que los cuida y cría.

ANEXO 2

A esto se suma, como lo subraya la Organización Internacional para las Migraciones (OIM): “el desconocimiento por parte de las víctimas de sus derechos lo cual no solo dificulta el goce efectivo de los mismos, sino que también refuerza situaciones de abuso de poder y de invisibilización del delito” (OIM, 2015, pp.9).

Asimismo, el Proceso de Comunidades Negras (PCN) y la Fundación para la Prevención de la Violencia Doméstica hacia la Mujer (FUNDAMUJER) abordan dicha problemática explicando la situación en Buenaventura:

“es un municipio por donde entra y sale una gran parte de la economía del país, sin embargo, la población en este municipio, mayoritariamente Afrocolombiana², cuenta con las condiciones de vida más bajas frente a las necesidades básicas insatisfechas. Su ubicación es geográfica- y estratégicamente oportuna para la comercialización, no solamente gracias al puerto más importante para el comercio internacional, sino también por las vías Buenaventura–Buga y Buenaventura–Cali, que establecen la conexión del suroccidente colombiano” (PCN&FUNDAMUJER, 2011, pp.9).

Conociendo un poco del contexto y de la situación en la que se encuentra la población y las mujeres bonaverenses, podemos notar la ausencia del Estado³. Es decir, el Estado colombiano no cumple con su deber de garantizar los derechos fundamentales a la población y, tampoco hace mayor esfuerzo para erradicar la violencia generalizada y/o la pobreza estructural y extrema en dicho distrito. Esto conlleva consigo otras situaciones complejas, bajo las cuáles vuelve a ser la población civil, la que más las padece.

Debido a esta ausencia del Estado, los grupos armados ilegales, los grupos narcotraficantes, pero también las empresas multinacionales aprovecharon la situación y han impuesto su dominio en el territorio, como podemos leer en PCN&FUNDEMUJER: “por eso, el pueblo Buenaventura y en el Pacífico en su conjunto, vive una problemática generalizada que se evidencia en desempleo, prostitución, la drogadicción, vinculación ilegal de jóvenes a los distintos grupos armados ilegales, la trata de personas, desterritorialización y confinamiento” (PCN&FUNDEMUJER, 2011, pp.9).

Ahora bien, hemos explicado muy brevemente la situación que vive la población bonaverense, para que el/la lector/a pueda comprender mejor la necesidad de muchas personas –entre ellas

² Según la DANE –entidad responsable de las estadísticas y conteo de la población en Colombia– está el Distrito de Buenaventura poblado por comunidades negras, mulatas o afrocolombianas en un 83,61%, indígena 0,82% y raizal 0,02% y cuenta en su totalidad con 273.786 habitantes. Sin embargo, las organizaciones sociales y las instituciones locales indican un número de 450 mil habitantes, ya que la población de algunos ríos y barrios periféricos no fue censada por la situación de violencia que se vive en el área urbana y en la zona rural.

³ Sin embargo, hay que aclarar, que hay una discusión grande al respecto. Ya que, el Estado dice que desde que exista fuerza pública (militares o policías) y una institución local (alcaldía) existe una presencia estatal.

ANEXO 2

mujeres– de obtener cierta protección dentro de la comunidad. Es decir, el estilo de vida se ve muy afectado e influenciado por una violencia constante y dispersa en todos los espacios de la vida cotidiana.

A continuación, preguntamos a Longa, la trabajadora social de la UARIV, si cuando las mujeres –una vez se dan cuenta de que fue un hecho contra su voluntad– tienden a denunciar lo sucedido. Según su movimiento negativo con la cabeza, me di cuenta de que no. Así Longa lo manifestó:

“No. Se ha evidenciado con los grupos de mujeres (agrega: aquí en Buenaventura hay muchos grupos de mujeres que están trabajando el tema de violencia), sobre todo de poder generar ese sentido de sensibilización. La mayoría de las mujeres dicen que “eso yo ya lo quiero dejar en el pasado”. Porque entonces es algo que ellas quieren olvidar “es algo que yo ya viví y no quiero entonces, volverlo a traer a mi realidad actual.” “No quiero que mis hijos, no quiero que mi esposo, no quiero que a mi familia se dé cuenta, de que a mí me pasó tal hecho”. Entonces hay gran parte de las mujeres, que no lo denuncian, no denuncian, aunque ya van en un proceso de sensibilización – deciden mejor quedarse calladas” (1. transcripción, pp.3).

En efecto, tanto las organizaciones de base (locales) que trabajan el tema de la violencia sexualizada con las mujeres sobrevivientes, como las organizaciones internacionales, subrayan las dificultades que implica el hecho de denunciar para las mujeres. Lo anterior debido a que es un tema supremamente personal, sensible y doloroso. Pero también, un rol importante juega el temor a la revictimización por parte de las autoridades, el miedo de que las autoridades estén conectadas con los perpetradores (más aún, cuando se trata de actores armados). A la vez, es a veces la imposibilidad de denunciar, ya que algunos barrios están totalmente controlados por grupos armados.

A su vez, podemos observar el rol que juegan los estereotipos, ya que todavía una gran parte de la sociedad colombiana culpa a la víctima por lo sucedido (ejemplo: “caminó por donde no debía”, “llevaba la falda muy corta”, “ella lo provocó”, etc.). A la vez, la sociedad colombiana es fuertemente católica y conservadora y, por eso, el tema íntimo/sexual está bastante tabuizado – por ende, también la violencia sexualizada.

Todo estos son aspectos y factores que les dificultan a las mujeres la situación en el momento de tomar una decisión. Por eso, a pesar de que la violencia sexualizada ataca profundamente lo más íntimo de la persona, causando dolores y enfermedades; dejando huellas físicas y psíquicas; afecta significativamente no solamente las vidas individuales – sino también colectivamente y sus impactos pueden durar mucho tiempo, ya que, sigue siendo “protegida” por un silencio de muchas sobrevivientes, de la sociedad, de las instituciones y de los perpetradores.

La aplicabilidad de un enfoque interseccional

Después de presentar la interseccionalidad, también es importante hablar de ¿cómo se concreta en la academia, en las políticas públicas y/o en la administración local?

La incorporación de la interseccionalidad tanto en el ámbito académico, como en las agendas y proyectos de la administración legislativa y política de algunos Estados es una tendencia bastante reciente. Eso es debido a lo joven que es el concepto en sí. Por lo tanto, la interseccionalidad se encuentra en una fase inicial de aplicación y hace falta que muchos/as personas en el campo político, legislativo, administrativo u otros (re)conozcan la necesidad de aquel enfoque.

En cuanto al ámbito académico, no hay un consenso sobre cómo abordar la interseccionalidad, ya que siempre depende de la manera de su aplicación. Y, a la vez, porque es un concepto que requiere una mirada interdisciplinar por su naturaleza. Una de las primeras autoras que presentó un método cuantitativo de medición es la profesora estadounidense Leslie McCall.

Según la *Guía Desde un Enfoque Interseccional*, McCall presenta tres principales aproximaciones metodológicas, las cuales se diferencian según la forma como comprenden y usan las categorías sociales de análisis (raza, género o clase) para explorar la complejidad de la interseccionalidad en la vida social (Galindo&Cuenca&Puga, 2014, pp.25)

| Complejidad anticategorial | Complejidad intercategorial | Complejidad intracategorial |
|--|--|---|
| Esta perspectiva considera que la vida social es compleja e irreductible y que sus divisiones están dadas por un conjunto de categorías sociales, construidas arbitrariamente a lo largo de procesos históricos y lingüísticos. Por tal motivo, propone una metodología basada en la deconstrucción de tales categorías. | Esta perspectiva toma las relaciones de desigualdad entre grupos sociales como foco del análisis (a diferencia de las otras dos perspectivas, donde tales relaciones hacen parte del contexto). A partir del uso provisional de categorías sociales ya existentes, da cuenta de la naturaleza de las relaciones de desigualdad y la forma como estas cambian a través de múltiples dimensiones y en el curso del tiempo. | Esta perspectiva representa el punto intermedio entre los dos anteriores. Por un lado, acepta las limitaciones de usar categorías preexistentes; pero por el otro, no rechaza del todo su uso y reconoce su relevancia para comprender la experiencia social moderna. |

Fuente: Galindo&Cuenca&Puga: *Guía Desde un Enfoque Interseccional*, 2014, pp. 25

Si escogemos la perspectiva de la complejidad intercategorial, como lo hace McCall, debemos tener en cuenta que ésta depende del número y tipos de categorías que nos presenta cada caso particular. Es decir, si aumentan las categorías para el análisis – aumentan los grupos. Entonces, si tomamos como categoría analítica el género, nos aparecen 2 grupos: hombres y mujeres (pero pueden ser más, como la mujer/el hombre trans, dependiendo de la temática del trabajo, del

ANEXO 2

grupo determinado, etc.). Después, si incluimos otra categoría, como por ejemplo la pertenencia étnica, la categoría género se va a cruzar con los grupos establecidos: afrocolombiana, raizal, negra, palenquera (otra vez, dependiendo del contexto, esto puede variar). De esa manera, ya tendremos ocho categorías. Y así, agregando otras categorías, va aumentando sucesivamente el número de los grupos para analizar.

Como se puede ver, se trata de una perspectiva en el campo académico, la cual nos permite trabajar desde otro punto de vista la problemática de las desigualdades sociales, así Galindo&Cuenca&Puga: “este concepto permite profundizar y complejizar la mirada sobre la producción de desigualdades en contextos específicos, atendiendo a cómo diversos marcadores de diferencia se intersectan produciendo nuevas desigualdades que adquieren caracteres particulares” (Galindo&Cuenca&Puga, 2014, pp.26).

Sin embargo, lo que nos interesa principalmente, es el mismo enfoque en el ámbito de la administración y legislación colombiana. Los/as investigadores/as de la Universidad Central de Catalunya han elaborado en cooperación con CEPS Projectes Socials una *Guía para Incorporar la Interseccionalidad en las políticas locales*. Ahí incorporan los elementos facilitadores, sin los cuáles, a su criterio, sería difícil aplicar la interseccionalidad en las políticas públicas:

| | |
|----------------------|---|
| La voluntad política | El trabajo interseccional no puede depender de la buena voluntad de un individuo o de la motivación del personal técnico, sino que debe convertirse en un elemento central de la cultura organizativa del Ayuntamiento. Es necesario que se creen mandatos o directivas que generen compromiso y visibilidad, y que se articulen medidas para hacer efectivos tales mandatos. |
| Los recursos | Los mandatos políticos deben ir acompañados de los recursos necesarios para que puedan ejecutarse; es decir, destinarles presupuesto, tiempo y personal para garantizar que se hagan efectivos |
| Las alianzas | Es fundamental la colaboración entre personal que ocupa varios niveles de responsabilidad dentro de la administración |
| Trabajo comunitario | Hay que tejer vínculos con la ciudadanía, teniendo en cuenta la diversidad y pluralidad de sensibilidades. La interseccionalidad requiere un conocimiento próximo del territorio y de las problemáticas y experiencias de la población |
| El marco normativo | Una normativa que reconozca el carácter interseccional de las desigualdades y que fomente el trabajo más allá de la lógica segmentada facilitará también este cambio de mirada en las políticas locales |
| Los discursos | Unos imaginarios sociales que no se centren en la lógica identitaria, sino que refuercen la comprensión de la interrelación entre ejes de desigualdad, favorecen una aproximación más compleja a los problemas sociales y al modo en que se responde a ellos |
| Los datos | Disponer de datos e indicadores que informen sobre el impacto interseccional de una problemática (en el diagnóstico) o de una política (en la evaluación) permite afinar más en las respuestas |

Fuente: Creative Commons (CC). *Guía para Incorporar la Interseccionalidad en las políticas locales*. 2016. pp.24.

Según el equipo investigativo, hay que seguir los mencionados pasos para poder incorporar un enfoque interseccional en las políticas locales. Sin embargo, es pertinente cuestionar la naturaleza del origen de aquel enfoque. Es decir, si bien el concepto de interseccionalidad viene desde el movimiento de feministas negras estadounidenses, con el paso de tiempo se estableció en la academia. De ahí que su significado fue reelaborado, cambiado y transformado por las influencias de muchas personas – principalmente por los/as académicos/as. Por lo tanto, la idea nació en un contexto, una nación y ambiente específico y particular. No obstante, se expandió y se empezó a usar de una manera muy amplia en diferentes contextos, en diferentes continentes. Por lo tanto, ya podemos hablar de un concepto universalista.

Es ahí donde también podemos cuestionar el uso de la interseccionalidad, dado que una vez intentamos aplicar una idea, teoría o paradigma de manera universal, estamos corriendo el riesgo de quitarle no solamente el lugar, sino, sobre todo, la voz de los movimientos, ideas, teorías o paradigmas locales de cada continente, país, región o localidad.

En mi criterio, es importante no quitarle la voz y la importancia a la iniciativa, con sus puntos de vista y sabiduría local, ya que es ella la que mejor conoce y es capaz de (re)conocer las necesidades, deseos o enfoques locales. En ese sentido, son ellos/as los/as que están en un contacto constante y bien fundado, con la población en cuestión/ afectada y en una situación de vulnerabilidad. Por lo tanto, conocen sus trayectorias, necesidades y deseos de cómo cambiar la situación actual.

Asimismo, como lo vamos a discutir en el capítulo 5, las iniciativas, organizaciones y mujeres manejan sus propios conceptos, que mejor encajan a su contexto y, si bien en los conceptos propios encontramos⁴ similitudes con los conceptos universales o de otros contextos –tal vez parecidos– siguen siendo únicos, propios y sobre todo los más apropiados.

Como lo mencionamos anteriormente, el concepto de interseccionalidad es relativamente joven, además del proceso de aplicación en las agendas públicas de algunos países. Por eso es pertinente preguntarse si ¿hay un enfoque interseccional en las políticas públicas del Estado Colombiano en la materia de la violencia étnica sexualizada?

A la vez, nos interesa saber la opinión de las organizaciones no gubernamentales. Es decir, si desde el punto de vista de las personas que trabajan en estos sectores (organizaciones locales si se quiere): ¿conocen y/o utilizan el concepto de interseccionalidad? Si no, ¿qué otro enfoque

⁴ Con “nosotros/as” me refiero a los/as académicos/as, investigadores/as de otros países etc.

usa? ¿Es el concepto de interseccionalidad un concepto adecuado y/o aplicable? Es decir, ¿corresponde al contexto en el cual se encuentran, trabajan?

La interseccionalidad en el contexto colombiano

En la agenda del Estado colombiano aparece principalmente el enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. El Ministerio del Interior explica la necesidad de la aplicación de un enfoque diferencial junto con su definición de la siguiente manera:

“El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Por lo anterior, para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo. Las acciones adelantadas por el Estado para este fin deben atender la diferencia” (Ministerio del Interior, (), pp.4).

Dicho enfoque apoya la identificación de las diferencias de los grupos de especial atención por su mayor grado de vulnerabilidad, y así, nos permite ver el impacto desproporcionado de la violencia. A saber, para el objeto y fin del enfoque diferencial se definen los siguientes grupos junto con su base jurídica:

| | |
|-----------------------------|---|
| Discapacidad | Auto 06 de 2009 |
| Género, Mujeres | Auto 092 de 2008 |
| Niños, Niñas y Adolescentes | Auto 251 de 2008 |
| Orientación sexual, LGBTIQ | Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015 |
| Pertenencia étnica | Indígenas – Auto 004 de 2009 Comunidades NARP – Auto 005 de 2009 Rrom o Gitanos – Decreto Ley 2957, del 6 de agosto de 2010 |

Fuente: Ministerio del Interior, (), pp.13.

Al contrario del concepto de interseccionalidad, este enfoque de carácter diferencial no entreteje los factores, no da lugar a un reconocimiento de impacto múltiple de los diferentes hechos victimizantes de cada persona/grupo (si es que se juntan más de estos factores), sino que los trata por separado. Es decir, cada caso debe *encajar* en uno de los grupos. Por ejemplo, una mujer de la comunidad NARP, víctima de la violación sexualizada – recibe la atención con un enfoque diferenciado por ser mujer (grupo “género”) o por pertenecer a un grupo étnico (grupo “pertenencia étnica”).

Ahora bien, según lo que se puede observar previamente y siguiendo la trayectoria del conflicto armado con sus impactos a las personas afectadas, en especial a las mujeres de la comunidad NARP, es notable que hay una diferencia entre la teoría académica (el concepto de

ANEXO 2

interseccionalidad), entre los enfoques de las políticas públicas establecidas (enfoque diferencial) y entre el territorio con las tendencias y necesidades de las personas (Valle del Cauca, Cali y Buenaventura).

Como se mencionó anteriormente, la particularidad del caso colombiano nos brinda temas relacionados a la violencia racializada y de género. Asimismo, la gran cantidad de personas desplazadas forzosamente dentro del territorio nacional, lo cuál es el resultado de una disputa histórica sobre el territorio. En definitiva, el territorio es fundamental no solamente para el Estado; los terratenientes; las empresas multinacionales (enfocadas en la producción, cultivación y/o ganado); la minería; los actores armados – que ejercen su poder sobre ella, para mantener su posición, cultivos y/o poder; sino sobre todo para las comunidades que lo – históricamente– habitan.

En particular, son las comunidades NARP y sus costumbres (culturales, alimentarias, religiosas u otros), las que se ven afectadas, dado que están intrínsecamente vinculadas al territorio, ya que éste no representa solamente una fuente de producción para ellos, sino que forma parte de su vida y es esencial dentro de su cosmovisión. Por lo tanto, una vez se les quita el territorio y se ven obligados a desplazarse de su tierra (como lo denominan), se está vulnerando no solamente varios de sus derechos humanos reconocidos, pero también se genera un grave daño emocional irreparable y sociocultural (tanto colectivo como personal).

El Estado colombiano reconoce esta importancia en el Modelo de Reparación Colectiva de la siguiente manera:

“El territorio para las comunidades étnicas supera el sentido productivo, convirtiéndose en un espacio donde se recrea la identidad cultural. Así, se concibe como el espacio físico que garantiza la supervivencia y la protección de la cultura. Además, está asociado al ejercicio práctico de los derechos territoriales que propenden a la preservación de la diversidad étnica y cultural. De igual forma, este atributo tiene sentido en tres dimensiones a saber: la Simbólica, la Cultural y la Productiva” (UARIV, 2018, pp.38).

Para concluir, una vez más podemos observar los diferentes factores que determinan el grado o tamaño del impacto de la violencia en el marco del conflicto armado a las mujeres de la comunidad NARP, sobrevivientes de la violencia sexualizada, del desplazamiento forzado y afectadas por una discriminación histórica, marginalización estructural y la invisibilización – que son los factores más destacados, pero pueden aparecer otros. Asimismo, podemos cuestionar la utilidad del enfoque diferencial, ya que –como demuestra el concepto interseccional– estamos enfrentando una afectación y vulneración múltiple de sus derechos, a la cuál es importante manejar y tratar como tal y no por separado.

El Estado de Cosas Inconstitucional y las medidas de Seguridad Democrática

El gobierno ha presentado a través de informes varias medidas y acciones para demostrar el cumplimiento de las órdenes contenidas en la sentencia T-025 de 2004; sin embargo, estas no han sido eficaces ni acordes con las obligaciones requeridas y, por lo tanto, hasta la fecha no se ha logrado terminar con el Estado de Cosas Inconstitucional.

Es importante resaltar, que la figura del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en Colombia se declara ante la existencia de una situación de violación masiva y generalizada de los derechos fundamentales, en aquellos eventos en que el Estado ha incumplido las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos humanos, porque las autoridades no han adoptado las medidas necesarias para su solución. Dichas medidas pueden ser de diferentes tipos: legislativas, administrativas, presupuestales, entre otras, y es por tal razón que, a través de esta figura, la Corte Constitucional colombiana declara que las autoridades en conjunto deben comprometerse a la intervención de manera coordinada, con el fin de evitar las continuas vulneraciones de derechos por parte de las diferentes entidades estatales.

Ahora bien, en materia de desplazamiento forzado en Colombia, la Corte Constitucional decidió declarar el Estado de Cosas Inconstitucional a través de la sentencia T-024 de 2004, debido a la gran cantidad de personas afectadas, a su carácter estructural, a la ausencia de una respuesta estatal, y a la falta de medidas y mecanismos para mejorar la situación de las víctimas.

El gobierno, bajo del mandato de Álvaro Uribe¹, puso en marcha la llamada Política de Defensa y Seguridad Democrática indicando que:

“Frente al terrorismo sólo puede haber una respuesta: derrotarlo. Quienes persistan en el uso de esta práctica criminal, soportarán todo el peso de la ley. Los colombianos no cederemos ante esa amenaza. La vamos a derrotar con la colaboración de toda la ciudadanía” (Presidencia de la República – Ministerio de Defensa Nacional, 2003, pp. 6-7).

De este fragmento de la declaración de Álvaro Uribe, podemos destacar dos puntos importantes y esenciales de la llamada *seguridad democrática*: el primero de ellos es el involucramiento de la población civil, y el segundo, la ampliación y el intento de acabar con el conflicto interno a través de acciones de militarización; es decir, usar más violencia en contra de los terroristas², contando con la colaboración de la población civil³. Bajo esta política no se planteó solamente

¹ Álvaro Uribe Vélez presidente de la República de Colombia: 2002 – 2006, reelecto en el periodo 2006 – 2010.

² Término usado por Uribe.

³ En este punto quiero apuntar otra vez a los 3 actores, grupos armados, que generan la violencia – Guerrillas, Paramilitares y Fuerzas Públicas. Por lo tanto, fue (y lo es hasta hoy día) poco probable, que la población civil confiará y colaborará con la Fuerza Pública.

ANEXO 1

la necesidad de fortalecer las actividades y la presencia de la fuerza pública, sino también la colaboración de la sociedad civil para lograr un éxito militar, que permitiera la desmovilización o rendición de los grupos armados.

Dicha estrategia dio algunos resultados en materia de seguridad; sin embargo, pareció más una victoria pírrica, sobre todo en el contexto de los Derechos Humanos, toda vez que la seguridad democrática no fue capaz de enfrentar todos los aspectos del complejo problema de la violencia. Precisamente, al involucrar a la población civil en la defensa activa del Estado, se puso a los civiles en un mayor grado de vulnerabilidad ante el conflicto armado. Muestra de ello es que aumentó el número de abusos por parte de los organismos de seguridad, el desplazamiento forzado, la violencia contra las mujeres, entre otras vulneraciones de derechos. Además, cabe mencionar los casos conocidos como *Falsos Positivos*, indicando el asesinato de civiles inocentes por parte del Ejército colombiano, para hacerlos pasar como guerrilleros muertos, y así presentar resultados a las brigadas de combate⁴. Evidentemente, este enfoque militarista se contrapone a los principios humanitarios de protección, imparcialidad, celeridad y de respeto por las competencias. Acá tenemos al mismo tiempo la respuesta a las diferencias en cuanto a las estadísticas y la aceptación estatal sobre el número real de personas desplazadas.

La Política de Seguridad democrática contiene medidas de prevención y atención del desplazamiento a través del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), que brinda asistencia humanitaria y protección de la vida a personas desplazadas. Sin embargo, la naturaleza y el enfoque de Derechos Humanos perdió su independencia cuando se creó en el año 2003 el Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas (CIAT) ya que aunque los órganos internacionales especializados en el tema de desplazamiento forzado recomendaron fortalecer el sistema SAT y emplearlo como el núcleo de los esquemas de prevención, el CIAT cortó la independencia del SAT y reforzó la suplantación de las medidas de prevención de las causas del desplazamiento, por respuestas fundamentalmente policivas y militares (CCJ, 2011, pp. 168). En dicho contexto, el gobierno ordenó, a través de CIAT, poner las decisiones de la emisión de las alertas tempranas, en manos de autoridades civiles, militares, de policía, y de otras entidades públicas.

En ese sentido, es indudable el enfoque militarista de las entidades estatales – supuestamente – humanitarias que debían trabajar por la población desplazada. De hecho, ello también se pudo

⁴A estos casos se les conoce en el Derecho Internacional Humanitario como ejecuciones extrajudiciales y en el Derecho Penal Colombiano como homicidios en persona protegida.

ANEXO 1

observar en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), que era el órgano encargado de realizar la evaluación del riesgo de las personas desplazadas solicitantes de protección, y el cual estaba a cargo de la Policía Nacional. Evidentemente, este enfoque militarista se contrapone a los principios humanitarios de protección, imparcialidad, celeridad y de respeto por las competencias.

También, aparece otro problema. Si pensamos en los casos de personas desplazadas por parte de la fuerza pública o por grupos paramilitares, obviamente es poco probable e inconveniente para estas personas denunciar la injusticia y violencia por la que pasaron, puesto que deben enfrentarse y brindar la información sobre sus riesgos a dichos programas de protección estatal, que están representados y constituidos por los mismos autores de la violencia.

Ahora bien, ¿por qué hablé de las medidas de seguridad del gobierno de hace 10 años? Porque si nos fijamos de nuevo en el informe del año 2015 (u otros más actualizados) elaborados por CODHES, nos damos cuenta de que, dentro de las causas y motivos del desplazamiento interno en Colombia actual, se observa que las estrategias que actualmente lleva a cabo el Estado coinciden o están basadas en el marco de la seguridad democrática. Así la CCJ manifiesta lo siguiente:

“Lo anterior teniendo en cuenta que las estrategias de “recuperación militar y social del territorio” que hacen parte de la política de seguridad democrática, fomentan la “confianza inversionista” de los propietarios latifundistas y la implementación de megaproyectos agroindustriales y de infraestructura de muchas zonas donde la población desplazada tuvo que abandonar sus tierras” (CCJ, 2011, p. 194).

El marco legislativo – desplazamiento forzado

La responsabilidad por parte del Estado colombiano es innegable. La agresión de diferentes grupos armados en el marco del proceso de concentración de tierras, el favorecimiento de intereses extranjeros, las políticas extractivistas, la marginación económica, social, política y racial de una amplia parte de la población, y el control de zonas geoestratégicas y ricas en materias primas, son unas de las muestras más evidentes de ello. Por su parte, el gobierno ha adoptado numerosos instrumentos y actividades con el propósito de demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. No obstante, muchas de las acciones no cumplen con las obligaciones estatales establecidas en la ley, y mucho menos con los parámetros fijados por los Principios Rectores, puesto que no son medidas específicas para prevenir el desplazamiento, ni para atender a la población desplazada, lo cual ha conducido a la no superación del estado de cosas inconstitucional.

ANEXO 1

La figura del Estado de Cosas Inconstitucional en Colombia se declara ante la existencia de una situación de violación masiva y generalizada de los derechos fundamentales. Es decir, aquellos eventos en que el Estado ha incumplido las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos humanos porque las autoridades no han adoptado las medidas necesarias para su solución. Dichas medidas pueden ser de diferentes tipos: legislativas, administrativas, presupuestales, entre otras. Es por tal razón que, a través de esta figura, la Corte Constitucional colombiana declara que las autoridades en conjunto deben comprometerse a la intervención de manera coordinada, con el fin de evitar las continuas vulneraciones de derechos por parte de las diferentes entidades estatales.

Ahora bien, el Estado colombiano ratificó varios pactos y convenciones internacionales de derechos humanos, cuyos principios integran el bloque de constitucionalidad y su cumplimiento es obligatorio por parte de las autoridades. Entonces, hay que resaltar que el desplazamiento forzado en Colombia es un resultado de graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos. Por lo tanto, fue necesario tomar medidas legislativas para brindar una solución en perspectiva de ayudar a los millones de personas afectadas⁵.

Así pues, en 1997 la Corte Constitucional adoptó un amplio marco normativo para la prevención del desplazamiento forzado y la atención de la población desplazada a través de la Ley 387, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Posteriormente, el 11 de febrero de 1998, la Comisión de Derechos Humanos, a través del Informe del Representante del Secretario General, señaló los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas.

Unos años después, así lo manifestó la CCJ:

“la Corte Constitucional colombiana, por medio de la sentencia T-327 de 2001, aclaró que la interpretación más favorable a la protección de los derechos humanos de los desplazados hace necesaria la aplicación de los Principios Rectores del desplazamiento Interno consagrados en el informe del Representante Especial. Dicha posición ha sido reiterada en las sentencias T-268 de 2003, T-419 de 2003 y T-821 de 2007” (CCJ, 2011, p.165).

⁵ Hay varias fuentes y estadísticas sobre el número de desplazados en el marco del conflicto. Según el informe oficial de CODHES de 2015 hablamos - en perspectiva histórica - de un número de por lo menos 7.345.0236 personas desplazadas. Según el IDMC (Internal Displacement Monitoring Center) hubo 6.509.000 personas registradas como desplazadas (2018). Sin embargo, hay que tener en cuenta que hay muchas personas sufriendo el desplazamiento forzado, sin ser registradas en el sistema de alertas tempranas (o su solicitud no fue aceptada por las autoridades).

ANEXO 1

Además, en el año 2008 se aprobó la ley 1190⁶, que ordena la adopción de medidas concordantes con las dispuestas en la Ley 387 de 1997, así como con la sentencia T-025 de 2004, que declara el Estado de Cosas Inconstitucional a través de la cual las víctimas del desplazamiento forzado pueden solicitar ayuda a las entidades públicas que les puedan proporcionar apoyo y seguridad, basándose en un sistema de amparo para defender sus derechos fundamentales inherentes.

Después de hacer un breve recorrido por algunos de los causantes de las afectaciones que genera el desplazamiento forzado, acercándonos a la situación que vive la población desplazada, hablaremos del tema esencial de este trabajo – de la violencia sexualizada.

Las medidas de Rehabilitación, Indemnización, Restitución y Garantías de No repetición

Medidas de Rehabilitación

| Acciones | Entidades Responsables |
|---|--------------------------|
| Estrategia de Recuperación Emocional Grupal – EREG EREARI-NNA-ETNICOS | Unidad para las Víctimas |
| Estrategia Entrelazando (Sujetos de Reparación Colectiva) | Unidad para las Víctimas |
| PAPSIVI - Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado -Valoración integral y diagnóstico -Prestación de la atención -Seguimiento -Determinación del lugar de atención y tratamiento especializado | Ministerio de Salud |

Medidas de Restitución

| Acciones | Entidades Responsables |
|--|--|
| Restitución de tierras | -Unidad de Restitución de Tierras -Tribunales de Restitución de Tierras |
| Restitución de empleo rural y urbano | -SENA -Ministerio de Trabajo |
| Beneficios de crédito y clasificación especial del riesgo y pasivos. VS | -Superintendencia Financiera -Bancoldex -Finagro -Entidades Financieras |
| Restitución de vivienda | -Ministerio de Vivienda -Ministerio de Agricultura |
| Acceso preferencial a programas de formación y capacitación técnica. VS | -SENA -Ministerio de Educación -Ministerio de Trabajo |
| Validación de la condición de víctima como criterio de desempate en los concursos para acceder a cargos públicos. VS | -Comisión Nacional del Servicio Civil |
| Acompañamiento Retorno y Reubicación | -Unidad para las Víctimas -Entidades Territoriales |

Medidas de Garantías de no repetición

| Acciones | Entidades Responsables |
|--|---|
| Desmovilizar y desmantelar GAOML | -Gobierno Nacional |
| Verificación de los hechos y difusión pública y completa de la verdad. | -Centro Nacional de Memoria Histórica -Justicia Transicional |
| Sanción a los responsables de los hechos victimizantes. | -Justicia Transicional |

Medidas de Indemnización

| Acciones | Entidades Responsables |
|---|-------------------------------|
| Indemnización administrativa | -Unidad para las Víctimas |
| Indemnización judicial fondo de reparación a víctimas | -Tribunales de Justicia y Paz |

⁶ por medio de la cual el congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones.

ANEXO 1

Medidas de Satisfacción

| Acciones | Entidades responsables |
|--|---|
| Exención del servicio militar y desincorporación de las víctimas del conflicto armado. | Ministerio de Defensa |
| Carta de dignificación. | Unidad para las Víctimas |
| Memoria histórica | Centro Nacional de Memoria Histórica |
| Días conmemorativos: 9 de abril Memoria y solidaridad con las víctimas 25 de mayo dignidad víctimas violencia sexual 30 de agosto víctimas de desaparición forzada 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer | -Unidad para las Víctimas -Congreso de la República -Todas las entidades del Sistema (Entidades Territoriales) |
| Verificación de los hechos y revelación pública y completa de la verdad. | -Fiscalía General de la Nación -Comisiones de la Verdad -Justicia Especial para la Paz -Centro Nacional de Memoria Histórica -Victimarios |
| Actos de perdón público. | -Gobierno Nacional y Departamental -Fuerza Pública -Victimarios -Justicia Especial para la Paz |
| Conmemoración y homenajes para las víctimas. | -Todas las entidades del Sistema -Las Víctimas |
| Búsqueda de personas desaparecidas, identificación y exhumación de cadáveres. | -Unidad Nacional de Búsqueda -Fiscalía General de la Nación |
| Acciones para la reconstrucción del tejido social en las comunidades | -Gobierno Nacional -Comunidades |

Fuente: Artículo *Nace la Ley de Víctimas*, por el Radio Nacional. 2017. Disponible en:
<https://www.radionacional.co/linea-tiempo-paz/nace-la-ley-de-victimas>. Fecha de consulta [03 de mayo 2021]

La triple invisibilización de la violencia sexualizada en Colombia

La violencia sexualizada es un fenómeno muy invisibilizado, además de ser un tabú en casi – por no decir– todas las sociedades. Desde nuestro punto de vista, es debido por una parte a la división entre lo privado y público. Ya que, en el espacio público no es cultural-histórica-ni socialmente aceptado o “bien visto” hablar de temas que sean vinculados a la sexualidad. Además, el sexo (hablando del acto íntimo) fue entendido –y lo es todavía– como una parte de la vida en pareja, como algo privado de lo que no se habla en público. Como si fuese un quehacer si se quiere, donde la pareja y sobre todo la mujer, debe cumplir con sus deberes patrimoniales.¹

Es ahí entonces, donde podemos observar (históricamente) la sexualización y objetualización del cuerpo de la mujer, ya que es ella –en una sociedad patriarcal y machista– quién debe cumplir con las normas establecidas culturalmente (hablando de los “deberes patrimoniales”) y obedecer al deseo del hombre. Es decir, el silencio establecido socialmente sobre el tema del sexo o sexualidad y los constructos y “normas” permitidas y establecidas por la sociedad, son unos de los factores que pueden llevar a muchas mujeres, sobrevivientes de diferentes tipos de violencia, a guardar silencio.

Muchas de ellas no declaran lo que les sucede, por lo que han pasado –o siguen pasando– en su vida “privada”. Debido a que puede ser el sentimiento de vergüenza o el miedo, a ser juzgada y/ o estigmatizada –ya sea por parte de la comunidad, sociedad, su pareja o familia– lo que le impide hablar abiertamente de eso y/o acceder a la justicia. Pero también puede ser que las mujeres aceptan el rol prescrito por la sociedad y ven el hecho como una parte de su deber, como algo que los hombres hacen “porque son hombres”.

Sin embargo, si bien la violencia sexualizada es un instrumento y mecanismo de guerra, no tiene que ver con el deseo del perpetrador. Así Hellebrandova:

“Es doble violencia en muchos casos: la violencia sexualizada contra la mujer que –sin ningún lugar a duda es la mayor y principal víctima – pero también hay un impacto sobre los hombres. Específicamente dentro del conflicto armado donde en muchos grupos armados están reclutados jóvenes e incluso niños a fuerza. Es una violencia de género en el sentido de que ellos son obligados a cometer este acto, porque lo tienen de orden, ya que es una estrategia. También, es porque la masculinidad, más aún en el contexto de guerra y en el ambiente militar o armado, se demuestra a través de él” (Hellebrandova, conversación privada. 2020).

¹ Dije “sobre todo la mujer”, ya que biológicamente es ella, la que puede concebir vida y socioculturalmente, en una sociedad patriarcal y machista, “debe” ser ella, la que los cuida y cría.

ANEXO 2

A esto se suma, como lo subraya la Organización Internacional para las Migraciones (OIM): “el desconocimiento por parte de las víctimas de sus derechos lo cual no solo dificulta el goce efectivo de los mismos, sino que también refuerza situaciones de abuso de poder y de invisibilización del delito” (OIM, 2015, pp.9).

Asimismo, el Proceso de Comunidades Negras (PCN) y la Fundación para la Prevención de la Violencia Doméstica hacia la Mujer (FUNDAMUJER) abordan dicha problemática explicando la situación en Buenaventura:

“es un municipio por donde entra y sale una gran parte de la economía del país, sin embargo, la población en este municipio, mayoritariamente Afrocolombiana², cuenta con las condiciones de vida más bajas frente a las necesidades básicas insatisfechas. Su ubicación es geográfica- y estratégicamente oportuna para la comercialización, no solamente gracias al puerto más importante para el comercio internacional, sino también por las vías Buenaventura–Buga y Buenaventura–Cali, que establecen la conexión del suroccidente colombiano” (PCN&FUNDAMUJER, 2011, pp.9).

Conociendo un poco del contexto y de la situación en la que se encuentra la población y las mujeres bonaverenses, podemos notar la ausencia del Estado³. Es decir, el Estado colombiano no cumple con su deber de garantizar los derechos fundamentales a la población y, tampoco hace mayor esfuerzo para erradicar la violencia generalizada y/o la pobreza estructural y extrema en dicho distrito. Esto conlleva consigo otras situaciones complejas, bajo las cuáles vuelve a ser la población civil, la que más las padece.

Debido a esta ausencia del Estado, los grupos armados ilegales, los grupos narcotraficantes, pero también las empresas multinacionales aprovecharon la situación y han impuesto su dominio en el territorio, como podemos leer en PCN&FUNDEMUJER: “por eso, el pueblo Buenaventura y en el Pacífico en su conjunto, vive una problemática generalizada que se evidencia en desempleo, prostitución, la drogadicción, vinculación ilegal de jóvenes a los distintos grupos armados ilegales, la trata de personas, desterritorialización y confinamiento” (PCN&FUNDEMUJER, 2011, pp.9).

Ahora bien, hemos explicado muy brevemente la situación que vive la población bonaverense, para que el/la lector/a pueda comprender mejor la necesidad de muchas personas –entre ellas

² Según la DANE –entidad responsable de las estadísticas y conteo de la población en Colombia– está el Distrito de Buenaventura poblado por comunidades negras, mulatas o afrocolombianas en un 83,61%, indígena 0,82% y raizal 0,02% y cuenta en su totalidad con 273.786 habitantes. Sin embargo, las organizaciones sociales y las instituciones locales indican un número de 450 mil habitantes, ya que la población de algunos ríos y barrios periféricos no fue censada por la situación de violencia que se vive en el área urbana y en la zona rural.

³ Sin embargo, hay que aclarar, que hay una discusión grande al respecto. Ya que, el Estado dice que desde que exista fuerza pública (militares o policías) y una institución local (alcaldía) existe una presencia estatal.

ANEXO 2

mujeres– de obtener cierta protección dentro de la comunidad. Es decir, el estilo de vida se ve muy afectado e influenciado por una violencia constante y dispersa en todos los espacios de la vida cotidiana.

A continuación, preguntamos a Longa, la trabajadora social de la UARIV, si cuando las mujeres –una vez se dan cuenta de que fue un hecho contra su voluntad– tienden a denunciar lo sucedido. Según su movimiento negativo con la cabeza, me di cuenta de que no. Así Longa lo manifestó:

“No. Se ha evidenciado con los grupos de mujeres (agrega: aquí en Buenaventura hay muchos grupos de mujeres que están trabajando el tema de violencia), sobre todo de poder generar ese sentido de sensibilización. La mayoría de las mujeres dicen que “eso yo ya lo quiero dejar en el pasado”. Porque entonces es algo que ellas quieren olvidar “es algo que yo ya viví y no quiero entonces, volverlo a traer a mi realidad actual.” “No quiero que mis hijos, no quiero que mi esposo, no quiero que a mi familia se dé cuenta, de que a mí me pasó tal hecho”. Entonces hay gran parte de las mujeres, que no lo denuncian, no denuncian, aunque ya van en un proceso de sensibilización – deciden mejor quedarse calladas” (1. transcripción, pp.3).

En efecto, tanto las organizaciones de base (locales) que trabajan el tema de la violencia sexualizada con las mujeres sobrevivientes, como las organizaciones internacionales, subrayan las dificultades que implica el hecho de denunciar para las mujeres. Lo anterior debido a que es un tema supremamente personal, sensible y doloroso. Pero también, un rol importante juega el temor a la revictimización por parte de las autoridades, el miedo de que las autoridades estén conectadas con los perpetradores (más aún, cuando se trata de actores armados). A la vez, es a veces la imposibilidad de denunciar, ya que algunos barrios están totalmente controlados por grupos armados.

A su vez, podemos observar el rol que juegan los estereotipos, ya que todavía una gran parte de la sociedad colombiana culpa a la víctima por lo sucedido (ejemplo: “caminó por donde no debía”, “llevaba la falda muy corta”, “ella lo provocó”, etc.). A la vez, la sociedad colombiana es fuertemente católica y conservadora y, por eso, el tema íntimo/sexual está bastante tabuizado – por ende, también la violencia sexualizada.

Todo estos son aspectos y factores que les dificultan a las mujeres la situación en el momento de tomar una decisión. Por eso, a pesar de que la violencia sexualizada ataca profundamente lo más íntimo de la persona, causando dolores y enfermedades; dejando huellas físicas y psíquicas; afecta significativamente no solamente las vidas individuales – sino también colectivamente y sus impactos pueden durar mucho tiempo, ya que, sigue siendo “protegida” por un silencio de muchas sobrevivientes, de la sociedad, de las instituciones y de los perpetradores.

La aplicabilidad de un enfoque interseccional

Después de presentar la interseccionalidad, también es importante hablar de ¿cómo se concreta en la academia, en las políticas públicas y/o en la administración local?

La incorporación de la interseccionalidad tanto en el ámbito académico, como en las agendas y proyectos de la administración legislativa y política de algunos Estados es una tendencia bastante reciente. Eso es debido a lo joven que es el concepto en sí. Por lo tanto, la interseccionalidad se encuentra en una fase inicial de aplicación y hace falta que muchos/as personas en el campo político, legislativo, administrativo u otros (re)conozcan la necesidad de aquel enfoque.

En cuanto al ámbito académico, no hay un consenso sobre cómo abordar la interseccionalidad, ya que siempre depende de la manera de su aplicación. Y, a la vez, porque es un concepto que requiere una mirada interdisciplinar por su naturaleza. Una de las primeras autoras que presentó un método cuantitativo de medición es la profesora estadounidense Leslie McCall.

Según la *Guía Desde un Enfoque Interseccional*, McCall presenta tres principales aproximaciones metodológicas, las cuales se diferencian según la forma como comprenden y usan las categorías sociales de análisis (raza, género o clase) para explorar la complejidad de la interseccionalidad en la vida social (Galindo&Cuenca&Puga, 2014, pp.25)

| Complejidad anticategorial | Complejidad intercategorial | Complejidad intracategorial |
|--|--|---|
| Esta perspectiva considera que la vida social es compleja e irreductible y que sus divisiones están dadas por un conjunto de categorías sociales, construidas arbitrariamente a lo largo de procesos históricos y lingüísticos. Por tal motivo, propone una metodología basada en la deconstrucción de tales categorías. | Esta perspectiva toma las relaciones de desigualdad entre grupos sociales como foco del análisis (a diferencia de las otras dos perspectivas, donde tales relaciones hacen parte del contexto). A partir del uso provisional de categorías sociales ya existentes, da cuenta de la naturaleza de las relaciones de desigualdad y la forma como estas cambian a través de múltiples dimensiones y en el curso del tiempo. | Esta perspectiva representa el punto intermedio entre los dos anteriores. Por un lado, acepta las limitaciones de usar categorías preexistentes; pero por el otro, no rechaza del todo su uso y reconoce su relevancia para comprender la experiencia social moderna. |

Fuente: Galindo&Cuenca&Puga: *Guía Desde un Enfoque Interseccional*, 2014, pp. 25

Si escogemos la perspectiva de la complejidad intercategorial, como lo hace McCall, debemos tener en cuenta que ésta depende del número y tipos de categorías que nos presenta cada caso particular. Es decir, si aumentan las categorías para el análisis – aumentan los grupos. Entonces, si tomamos como categoría analítica el género, nos aparecen 2 grupos: hombres y mujeres (pero pueden ser más, como la mujer/el hombre trans, dependiendo de la temática del trabajo, del

ANEXO 2

grupo determinado, etc.). Después, si incluimos otra categoría, como por ejemplo la pertenencia étnica, la categoría género se va a cruzar con los grupos establecidos: afrocolombiana, raizal, negra, palenquera (otra vez, dependiendo del contexto, esto puede variar). De esa manera, ya tendremos ocho categorías. Y así, agregando otras categorías, va aumentando sucesivamente el número de los grupos para analizar.

Como se puede ver, se trata de una perspectiva en el campo académico, la cual nos permite trabajar desde otro punto de vista la problemática de las desigualdades sociales, así Galindo&Cuenca&Puga: “este concepto permite profundizar y complejizar la mirada sobre la producción de desigualdades en contextos específicos, atendiendo a cómo diversos marcadores de diferencia se intersectan produciendo nuevas desigualdades que adquieren caracteres particulares” (Galindo&Cuenca&Puga, 2014, pp.26).

Sin embargo, lo que nos interesa principalmente, es el mismo enfoque en el ámbito de la administración y legislación colombiana. Los/as investigadores/as de la Universidad Central de Catalunya han elaborado en cooperación con CEPS Projectes Socials una *Guía para Incorporar la Interseccionalidad en las políticas locales*. Ahí incorporan los elementos facilitadores, sin los cuáles, a su criterio, sería difícil aplicar la interseccionalidad en las políticas públicas:

| | |
|----------------------|---|
| La voluntad política | El trabajo interseccional no puede depender de la buena voluntad de un individuo o de la motivación del personal técnico, sino que debe convertirse en un elemento central de la cultura organizativa del Ayuntamiento. Es necesario que se creen mandatos o directivas que generen compromiso y visibilidad, y que se articulen medidas para hacer efectivos tales mandatos. |
| Los recursos | Los mandatos políticos deben ir acompañados de los recursos necesarios para que puedan ejecutarse; es decir, destinarles presupuesto, tiempo y personal para garantizar que se hagan efectivos |
| Las alianzas | Es fundamental la colaboración entre personal que ocupa varios niveles de responsabilidad dentro de la administración |
| Trabajo comunitario | Hay que tejer vínculos con la ciudadanía, teniendo en cuenta la diversidad y pluralidad de sensibilidades. La interseccionalidad requiere un conocimiento próximo del territorio y de las problemáticas y experiencias de la población |
| El marco normativo | Una normativa que reconozca el carácter interseccional de las desigualdades y que fomente el trabajo más allá de la lógica segmentada facilitará también este cambio de mirada en las políticas locales |
| Los discursos | Unos imaginarios sociales que no se centren en la lógica identitaria, sino que refuercen la comprensión de la interrelación entre ejes de desigualdad, favorecen una aproximación más compleja a los problemas sociales y al modo en que se responde a ellos |
| Los datos | Disponer de datos e indicadores que informen sobre el impacto interseccional de una problemática (en el diagnóstico) o de una política (en la evaluación) permite afinar más en las respuestas |

Fuente: Creative Commons (CC). *Guía para Incorporar la Interseccionalidad en las políticas locales*. 2016. pp.24.

Según el equipo investigativo, hay que seguir los mencionados pasos para poder incorporar un enfoque interseccional en las políticas locales. Sin embargo, es pertinente cuestionar la naturaleza del origen de aquel enfoque. Es decir, si bien el concepto de interseccionalidad viene desde el movimiento de feministas negras estadounidenses, con el paso de tiempo se estableció en la academia. De ahí que su significado fue reelaborado, cambiado y transformado por las influencias de muchas personas – principalmente por los/as académicos/as. Por lo tanto, la idea nació en un contexto, una nación y ambiente específico y particular. No obstante, se expandió y se empezó a usar de una manera muy amplia en diferentes contextos, en diferentes continentes. Por lo tanto, ya podemos hablar de un concepto universalista.

Es ahí donde también podemos cuestionar el uso de la interseccionalidad, dado que una vez intentamos aplicar una idea, teoría o paradigma de manera universal, estamos corriendo el riesgo de quitarle no solamente el lugar, sino, sobre todo, la voz de los movimientos, ideas, teorías o paradigmas locales de cada continente, país, región o localidad.

En mi criterio, es importante no quitarle la voz y la importancia a la iniciativa, con sus puntos de vista y sabiduría local, ya que es ella la que mejor conoce y es capaz de (re)conocer las necesidades, deseos o enfoques locales. En ese sentido, son ellos/as los/as que están en un contacto constante y bien fundado, con la población en cuestión/ afectada y en una situación de vulnerabilidad. Por lo tanto, conocen sus trayectorias, necesidades y deseos de cómo cambiar la situación actual.

Asimismo, como lo vamos a discutir en el capítulo 5, las iniciativas, organizaciones y mujeres manejan sus propios conceptos, que mejor encajan a su contexto y, si bien en los conceptos propios encontramos⁴ similitudes con los conceptos universales o de otros contextos –tal vez parecidos– siguen siendo únicos, propios y sobre todo los más apropiados.

Como lo mencionamos anteriormente, el concepto de interseccionalidad es relativamente joven, además del proceso de aplicación en las agendas públicas de algunos países. Por eso es pertinente preguntarse si ¿hay un enfoque interseccional en las políticas públicas del Estado Colombiano en la materia de la violencia étnica sexualizada?

A la vez, nos interesa saber la opinión de las organizaciones no gubernamentales. Es decir, si desde el punto de vista de las personas que trabajan en estos sectores (organizaciones locales si se quiere): ¿conocen y/o utilizan el concepto de interseccionalidad? Si no, ¿qué otro enfoque

⁴ Con “nosotros/as” me refiero a los/as académicos/as, investigadores/as de otros países etc.

usa? ¿Es el concepto de interseccionalidad un concepto adecuado y/o aplicable? Es decir, ¿corresponde al contexto en el cual se encuentran, trabajan?

La interseccionalidad en el contexto colombiano

En la agenda del Estado colombiano aparece principalmente el enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. El Ministerio del Interior explica la necesidad de la aplicación de un enfoque diferencial junto con su definición de la siguiente manera:

“El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Por lo anterior, para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo. Las acciones adelantadas por el Estado para este fin deben atender la diferencia” (Ministerio del Interior, (), pp.4).

Dicho enfoque apoya la identificación de las diferencias de los grupos de especial atención por su mayor grado de vulnerabilidad, y así, nos permite ver el impacto desproporcionado de la violencia. A saber, para el objeto y fin del enfoque diferencial se definen los siguientes grupos junto con su base jurídica:

| | |
|-----------------------------|---|
| Discapacidad | Auto 06 de 2009 |
| Género, Mujeres | Auto 092 de 2008 |
| Niños, Niñas y Adolescentes | Auto 251 de 2008 |
| Orientación sexual, LGBTIQ | Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015 |
| Pertenencia étnica | Indígenas – Auto 004 de 2009 Comunidades NARP – Auto 005 de 2009 Rrom o Gitanos – Decreto Ley 2957, del 6 de agosto de 2010 |

Fuente: Ministerio del Interior, (), pp.13.

Al contrario del concepto de interseccionalidad, este enfoque de carácter diferencial no entreteje los factores, no da lugar a un reconocimiento de impacto múltiple de los diferentes hechos victimizantes de cada persona/grupo (si es que se juntan más de estos factores), sino que los trata por separado. Es decir, cada caso debe *encajar* en uno de los grupos. Por ejemplo, una mujer de la comunidad NARP, víctima de la violación sexualizada – recibe la atención con un enfoque diferenciado por ser mujer (grupo “género”) o por pertenecer a un grupo étnico (grupo “pertenencia étnica”).

Ahora bien, según lo que se puede observar previamente y siguiendo la trayectoria del conflicto armado con sus impactos a las personas afectadas, en especial a las mujeres de la comunidad NARP, es notable que hay una diferencia entre la teoría académica (el concepto de

ANEXO 2

interseccionalidad), entre los enfoques de las políticas públicas establecidas (enfoque diferencial) y entre el territorio con las tendencias y necesidades de las personas (Valle del Cauca, Cali y Buenaventura).

Como se mencionó anteriormente, la particularidad del caso colombiano nos brinda temas relacionados a la violencia racializada y de género. Asimismo, la gran cantidad de personas desplazadas forzosamente dentro del territorio nacional, lo cuál es el resultado de una disputa histórica sobre el territorio. En definitiva, el territorio es fundamental no solamente para el Estado; los terratenientes; las empresas multinacionales (enfocadas en la producción, cultivación y/o ganado); la minería; los actores armados – que ejercen su poder sobre ella, para mantener su posición, cultivos y/o poder; sino sobre todo para las comunidades que lo – históricamente– habitan.

En particular, son las comunidades NARP y sus costumbres (culturales, alimentarias, religiosas u otros), las que se ven afectadas, dado que están intrínsecamente vinculadas al territorio, ya que éste no representa solamente una fuente de producción para ellos, sino que forma parte de su vida y es esencial dentro de su cosmovisión. Por lo tanto, una vez se les quita el territorio y se ven obligados a desplazarse de su tierra (como lo denominan), se está vulnerando no solamente varios de sus derechos humanos reconocidos, pero también se genera un grave daño emocional irreparable y sociocultural (tanto colectivo como personal).

El Estado colombiano reconoce esta importancia en el Modelo de Reparación Colectiva de la siguiente manera:

“El territorio para las comunidades étnicas supera el sentido productivo, convirtiéndose en un espacio donde se recrea la identidad cultural. Así, se concibe como el espacio físico que garantiza la supervivencia y la protección de la cultura. Además, está asociado al ejercicio práctico de los derechos territoriales que propenden a la preservación de la diversidad étnica y cultural. De igual forma, este atributo tiene sentido en tres dimensiones a saber: la Simbólica, la Cultural y la Productiva” (UARIV, 2018, pp.38).

Para concluir, una vez más podemos observar los diferentes factores que determinan el grado o tamaño del impacto de la violencia en el marco del conflicto armado a las mujeres de la comunidad NARP, sobrevivientes de la violencia sexualizada, del desplazamiento forzado y afectadas por una discriminación histórica, marginalización estructural y la invisibilización – que son los factores más destacados, pero pueden aparecer otros. Asimismo, podemos cuestionar la utilidad del enfoque diferencial, ya que –como demuestra el concepto interseccional– estamos enfrentando una afectación y vulneración múltiple de sus derechos, a la cuál es importante manejar y tratar como tal y no por separado.